

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

REGLAMENTO N° 003-2017-OSINFOR

REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



2017



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

OSINFOR

Máximo Salazar Rojas
Presidente Ejecutivo (e)

Ing. Ildefonso Riquelme Ciriaco
Director (e)
Dirección de Supervisión
Forestal y de Fauna Silvestre

Ing. Williams Arellano Olano
Sub Director (e)
Sub Dirección de Supervisión de
Concesiones Forestales y de
Fauna Silvestre

Ing. Ana Luisa Calderón Valenzuela
Sub Director (e)
Sub Dirección de Supervisión de
Permisos y Autorizaciones Forestales y
de Fauna Silvestre



Av. Javier Prado Oeste N° 692-694
 Magdalena del Mar, Lima 17



2017

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGlamento PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

INDICE

PRESENTACIÓN

Pag.

1

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

2

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Finalidad
- Artículo 3 Base legal
- Artículo 4 Ámbito de aplicación
- Artículo 5 Definiciones
- Artículo 6 Acrónimos

2

2

2

3

3

4

TITULO II – DE LA SUPERVISIÓN

5

- Capítulo I – De los tipos de supervisión
- Artículo 7 Tipos de supervisión
- Capítulo II – De la planificación de la supervisión
- Artículo 8 Del Plan Anual de Supervisión y Programa de Evaluación Quinquenal
- Artículo 9 De la información de títulos habilitantes y planes de manejo
- Artículo 10 De la notificación de supervisión
- Capítulo III – De la Supervisión
- Artículo 11 Oportunidad de la supervisión a títulos habilitantes con fines maderables
- Artículo 12 De las etapas de supervisión

5

5

5

5

5

6

6

6

7

TITULO III – DE LOS SUJETOS DE LA SUPERVISIÓN

9

- Capítulo IV – Del Notificador
- Artículo 13 De las funciones y obligaciones del notificador
- Capítulo V – Del Supervisor
- Artículo 14 De las funciones y obligaciones del supervisor
- Capítulo VI – De los Jefes de las Oficinas Desconcentradas
- Artículo 15 Funciones y obligaciones de los jefes de las oficinas desconcentradas
- Capítulo VII - De las Sub Direcciones de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
- Artículo 16 Son funciones de las Sub Direcciones
- Artículo 17 Son obligaciones de las Sub Direcciones
- Capítulo VIII - De la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre
- Artículo 18 Son acciones que desarrolla la DEFFS
- Capítulo IX – Del Titular del Título Habilitante
- Artículo 19 De las facilidades y comunicación

9

9

10

10

11

11

12

12

12

12

12

13

13

TÍTULO IV – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

13

TÍTULO V – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

13

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

PRESENTACIÓN

Los títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre son otorgados por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre a personas naturales o jurídicas, bajo planes de manejo, como herramienta dinámica y flexible de gestión y planificación estratégica y operativa.

Mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento.

Producto de la revisión continua de los documentos de gestión institucional, aprobación de nuevos lineamientos vinculados a la gestión forestal y de fauna silvestre por parte del SERFOR y cambio en la estructura organizacional del OSINFOR, se ha visto conveniente actualizar el Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, como herramienta que regula el ejercicio de la función de supervisión del OSINFOR a los títulos habilitantes otorgados por el Estado.

El presente Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, es de aplicación de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, con el apoyo de las Oficinas Desconcentradas y de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco del cumplimiento de sus funciones, como el documento técnico normativo a seguir para las acciones de supervisión a los títulos habilitantes y sus respectivos planes de manejo.

El Reglamento en mención se divide en cinco Títulos: el Título I, desarrolla disposiciones generales enmarcadas a precisar el objeto, la finalidad, ámbito de aplicación, definiciones y acrónimos; el Título II, describe los tipos de supervisión, las acciones previas a la supervisión, la oportunidad de la supervisión en el caso de títulos habilitantes con fines maderables, las etapas de la supervisión; el Título III, establece las funciones y responsabilidades de los sujetos de la supervisión; los Títulos IV y V, señalan las disposiciones complementarias transitorias y finales.

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGlamento PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

Regular el ejercicio de la función de supervisión prevista en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085 y en las demás normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).

Artículo 2°. Finalidad

Servir de guía para el desarrollo adecuado del proceso de supervisión a los diferentes títulos habilitantes otorgados por el Estado.

Artículo 3°. Base legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales.
- 3.3. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1085, que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
- 3.5. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 3.6. Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- 3.7. Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- 3.9. Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- 3.10. Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.
- 3.11. Resolución Presidencial N° 025-2017-OSINFOR, aprueba el Reglamento de notificación de actuaciones administrativas en la casilla electrónica otorgada por el OSINFOR.

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

3.12. Resolución Presidencial N° 065-2017-OSINFOR, aprueba la "Guía Básica para Notificar en la Administración Pública – OSINFOR".

Artículo 4°. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es aplicable a:

- 4.1. Titulares de títulos habilitantes otorgados por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente, para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- 4.2. Todas las personas que intervienen en el ejercicio de la función de supervisión del OSINFOR.

Artículo 5°. Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

- 5.1. **Acta de supervisión:** Documento suscrito durante el ejercicio de la función de supervisión en campo, que registra hallazgos verificados *in situ* y demás evidencias vinculadas a la actividad de supervisión.
- 5.2. **Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre:** Órgano competente del Gobierno Regional que cumple las funciones en materia forestal y de fauna silvestre.
- 5.3. **Digitador:** Persona encargada de registrar la información de un título habilitante en el Sistema de Información Gerencial del OSINFOR.
- 5.4. **Evidencia:** Es todo aquello que es perceptible y observable, que no se puede dudar racionalmente de ello, es real.
- 5.5. **Geosupervisor:** Software diseñado para realizar el registro de datos georreferenciados y variables dasométricas durante el trabajo de campo en las supervisiones forestales del OSINFOR.
- 5.6. **Hallazgo:** Es un hecho relacionado con el desempeño del administrado y con el cumplimiento o presunto incumplimiento de sus obligaciones supervisables.
- 5.7. **Indicadores de evaluación:** Son parámetros cuantitativos o cualitativos utilizados para la supervisión, que se sustentan en las actividades previstas en los documentos de gestión.
- 5.8. **Indicio:** Es aquello que nos permite inferir o conocer la existencia de algo de lo que aún no se tiene certeza.
- 5.9. **Informe de supervisión:** Documento elaborado por el supervisor, donde se describe los resultados del desarrollo de la supervisión.
- 5.10. **Manejo forestal:** Actividades de caracterización, evaluación, investigación, planificación, aprovechamiento, regeneración, reposición, enriquecimiento, protección y control del bosque y de otros ecosistemas de vegetación silvestre conducentes a asegurar la producción sostenible de bienes, la provisión sostenible de servicios y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente.
- 5.11. **Manejo de fauna:** Actividades de caracterización, evaluación, investigación, planificación, aprovechamiento, reintroducción, repoblamiento, enriquecimiento, protección y control del hábitat de las poblaciones de fauna silvestre conducentes a asegurar la producción

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

sostenible de bienes, la provisión sostenible de servicios y la conservación de la diversidad biológica.

- 5.12. Notificador:** Persona responsable de diligenciar la comunicación de las actuaciones del OSINFOR.
- 5.13. Recurso forestal:** Son recursos forestales; los bosques naturales, las plantaciones forestales, las tierras cuya capacidad de uso mayor sea forestal y para protección, con o sin cobertura arbórea y los demás componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, incluyendo su diversidad genética.
- 5.14. Recurso de fauna silvestre:** Especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas, que por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto a las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, las cuales se rigen por sus propias leyes. Se incluyen especímenes de fauna silvestre vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado, individuos mantenidos en cautiverio, así como sus productos y servicios.
- 5.15. Sistema de Información Gerencial del OSINFOR:** Plataforma de información integrada de los aplicativos desarrollados por el OSINFOR, considerando los requisitos de seguridad de información y la funcionalidad según la necesidad de cada órgano y unidad orgánica del OSINFOR.
- 5.16. Sistema de Información Gerencial del OSINFOR - Supervisión, Fiscalización y Capacitación:** contiene información sobre los procesos de supervisión, fiscalización y capacitación realizados por las tres (03) Direcciones de Línea del OSINFOR. Incluye la información de los títulos habilitantes y sus documentos de gestión aprobados por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre concedente.
- 5.17. Supervisión:** Acción destinada a verificar en gabinete y/o en campo según corresponda, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contenidas en los títulos habilitantes; así como en los planes de manejo.
- 5.18. Supervisor:** Persona natural o jurídica que, en representación del OSINFOR, ejerce la función de supervisión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- 5.19. Título habilitante:** Es el acto administrativo otorgado por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y de otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Artículo 6°. Acrónimos

- 6.1. ARFFS:** Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 6.2. DEFFS:** Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.
- 6.3. DSFFS:** Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.
- 6.4. SDSCFFS:** Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre.

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

- 6.5. **SDSPAFFS:** Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre.
- 6.6. **OD:** Oficina Desconcentrada
- 6.7. **OSINFOR:** Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
- 6.8. **PC:** Parcela de Corta
- 6.9. **SERFOR:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 6.10. **SIGO:** Sistema de Información Gerencial del OSINFOR
- 6.11. **SIGO_{SFC}:** Sistema de Información Gerencial del OSINFOR- Supervisión, Fiscalización y Capacitación.

TÍTULO II DE LA SUPERVISIÓN

Capítulo I De los tipos de supervisión

Artículo 7°. Tipos de supervisión

De acuerdo a las funciones del OSINFOR, las supervisiones pueden ser:

- 7.1 **Supervisión de oficio:** Derivada de la planificación periódica del OSINFOR, dispuesta por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, así como a solicitud de parte.
- 7.2 **Supervisión motivada:** Derivada de una denuncia física o virtual presentada ante el OSINFOR por una persona natural o jurídica; el titular, representante legal y/o regente de un título habilitante; así como por petición o comunicación de otros órganos o dependencias del Estado.

Capítulo II De la planificación de la supervisión

Artículo 8°. Del Plan Anual de Supervisión y Programa de Evaluación Quinquenal

El Plan Anual de Supervisión y Programa de Evaluación Quinquenal es el documento de gestión que permite planificar las supervisiones y auditorias quinquenales a los títulos habilitantes para el año operativo, en el cual se definen entre otros, número de supervisiones a realizar, estrategias de intervención, capacidad operativa y recursos. Es aprobado mediante resolución presidencial a propuesta de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y se comunica a las Oficinas Desconcentradas.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

Artículo 9°. De la información de títulos habilitantes y planes de manejo

- 9.1. La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y las Oficinas Desconcentradas, son las encargadas de recabar la información documentaria necesaria para la supervisión, ante la autoridad forestal y de fauna silvestre competente, así como del titular, representante legal y/o regente.
- 9.2. El jefe de la OD, revisa preliminarmente que la información documentaria proporcionada por la autoridad forestal y de fauna silvestre competente, el titular, representante y/o regente se encuentre completa.
- 9.3. El digitador se encarga de registrar en el SIGO_{SFC} toda información correspondiente al título habilitante y plan de manejo a supervisar.

Artículo 10°. De la notificación de supervisión

- 10.1. El jefe de la OD, redacta el proyecto de la notificación de supervisión para el titular y/o regente, según corresponda.
- 10.2. La notificación de supervisión es suscrita por el Director de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la misma que se dirige al titular del título habilitante y regente.
- 10.3. La DSFFS, efectúa la notificación mediante casilla electrónica en los casos que el titular y/o regente se encuentren afiliados a dicho sistema.
La notificación de supervisión se remite a las Oficinas Desconcentradas en los casos que corresponda y es diligenciada eficientemente a través del notificador o personal encargado para dicho fin. El supervisor en algunos casos podrá apoyar en las notificaciones siempre y cuando no interfiera en sus labores de supervisión.
- 10.4. La notificación de la supervisión es registrada en el SIGO_{SFC} por el notificador o personal encargado para dicho fin.
- 10.5. El supervisor verifica el correcto diligenciamiento de la notificación de supervisión antes del inicio de la etapa de campo.

Capítulo III

De la supervisión

Artículo 11°. Oportunidad de la supervisión a títulos habilitantes con fines maderables

En los títulos habilitantes con planes de manejo orientados al aprovechamiento maderable, la supervisión se realiza en la PC o PCs descrita en el plan de manejo forestal, en tres (03) momentos (antes de la extracción, durante la extracción y posterior al aprovechamiento).

- 11.1. **Antes de la extracción:** Se realiza previa a la corta, luego de aprobado el plan de manejo; para ello se debe contar con la información documentaria proporcionada por la autoridad competente o por el titular del título habilitante. Asimismo, como información referencial se tiene al balance de extracción o similar sin movilización. Esta supervisión tiene por finalidad advertir posibles deficiencias en la planificación, disponiendo su reajuste según corresponda.

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

- 11.2. Durante la extracción:** Se realiza durante las actividades de corta, arrastre y transporte, con la finalidad de evaluar la implementación de las obligaciones supervisables durante el periodo de vigencia del plan de manejo.
- 11.3. Post aprovechamiento:** Se realiza con posterioridad a la culminación de las actividades de aprovechamiento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades contenidas en el plan de manejo y título habilitante. Como información referencial se tiene al informe de ejecución forestal final.

Artículo 12°. De las etapas de supervisión

12.1. Etapa de pre campo (gabinete):

Esta etapa comprende la revisión y evaluación de información referida al título habilitante y plan de manejo a supervisar, determinación de muestra mínima (según corresponda) y la coordinación con el titular, representante legal y regente.

12.1.1. Revisión y evaluación de información

El supervisor debe asegurarse que la información documentaria del título habilitante y plan de manejo a supervisar se encuentre completa. Caso contrario, debe informar mediante correo electrónico al jefe de la OD y/o subdirectores según corresponda. Asimismo, debe evaluar información de consultas realizadas al SIGO sobre antecedentes de supervisión y fiscalización del título habilitante que contribuya a la supervisión.

12.1.2. Coordinación con el titular, representante legal y/o regente

- El titular, representante legal y/o regente del título habilitante puede solicitar una reunión de coordinación previa con el supervisor, con la finalidad de recibir mayores alcances de la supervisión. A su vez, el supervisor, de ser el caso puede solicitarle información adicional referida a la accesibilidad. Se deja constancia de lo coordinado en un acta.
- El titular, representante legal y/o regente, mediante carta poder simple puede designar a una persona (*mayor de edad y de preferencia con conocimientos del trabajo en el área o lugar de manejo a supervisar del título habilitante*), para que lo represente y participe en la supervisión y suscriba las actas y formatos de campo.
- Cuando se requiera el apoyo de alguna organización nativa o campesina, así como de entidades vinculadas a la fiscalización, control o supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre durante la supervisión, se solicita con la debida anticipación su participación. En caso sean dichas organizaciones o entidades las que requieran participar en la supervisión, estas deben solicitarlo anticipadamente; su participación es como observadores, sin perjuicio del ejercicio de sus respectivas competencias.

12.2. Etapa de campo:

Comprende el desplazamiento del supervisor desde la OD o Sede Central, levantamiento de información en el área o lugar de manejo a supervisar del título habilitante y retorno a la OD.



		PERU	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017
REGlamento PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

12.2.1. Suscripción de actas y levantamiento de información de campo

- Suscripción del acta de inicio de supervisión por los participantes dentro del área o lugar de manejo a supervisar del título habilitante. Levantamiento de información de los hallazgos en campo, en formatos físicos y/o digitales, tales como: indicios, vestigios y/o evidencias que permitan verificar la planificación, implementación y cumplimiento de las actividades descritas en los planes de manejo, en base a indicadores de evaluación, procedimientos y criterios establecidos.
- La ausencia del titular, representante y/o regente del título habilitante debidamente notificado, no impide el desarrollo de la supervisión de campo. Esta circunstancia no enerva la validez de las actas de supervisión y formatos de campo.
- La diligencia de campo culmina con la suscripción del acta de finalización de supervisión por los participantes dentro del área o lugar de manejo supervisado
- En caso el titular, representante y/o regente se niegue a suscribir dichas actas, se deja constancia de ello en las mismas; así como de las observaciones formuladas por los participantes.
- Copias de las actas y formatos físicos suscritos deben ser entregadas al titular, representante y/o regente que participó de la diligencia.
- En caso que la información se haya recogido con el Geosupervisor, el archivo se entrega en un dispositivo de almacenamiento portátil.

12.2.2. Reuniones informativas

En caso de comunidades nativas, campesinas y bosques locales, el supervisor realiza una reunión previa y posterior a la supervisión con los comuneros, moradores y autoridades locales, con la finalidad de brindar alcances sobre la supervisión, así como de sus principales resultados técnicos.

12.3. Etapa posterior a campo

Comprende las actividades posteriores a la supervisión en campo hasta la presentación del informe de supervisión en mesa de partes. En esta etapa el supervisor realiza las siguientes acciones:

- Comunica al jefe de OD y/o Subdirector correspondiente los sucesos y hallazgos relevantes de la supervisión.
- Registra en el SIGO_{SFC} información para alertar actividades ilícitas evidenciadas en campo.
- Registra en el SIGO_{SFC} los datos georreferenciados obtenidos de la supervisión mediante el GPS o Geosupervisor en archivo gdb, inmediatamente culminada la supervisión de campo.
- Redacta el informe de supervisión de acuerdo a la siguiente estructura:
 - Datos generales
 - Antecedentes
 - Objetivos
 - Acceso y descripción del área

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

- (v) Equipos y materiales
 - (vi) Detalle de la diligencia
 - (vii) Metodología
 - (viii) Resultados
 - (ix) Análisis
 - (x) Conclusiones
 - (xi) Recomendaciones
 - (xii) Anexos
- e) Registra los datos del informe de supervisión en el SIGO_{SFC}.
- f) Presenta el informe de supervisión debidamente suscrito y foliado en mesa de partes de la OD o DSFFS en un plazo máximo de 07 días hábiles de culminada la etapa de campo. No obstante, puede presentarlo luego del plazo establecido, por razones debidamente justificadas.

TITULO III

DE LOS SUJETOS DE LA SUPERVISIÓN

Capítulo IV

Del Notificador

Artículo 13°. De las funciones y obligaciones del notificador

13.1. Son funciones del notificador:

- a) Diligenciar eficientemente la notificación de supervisión al titular del título habilitante, representante legal y/o regente, según corresponda.
- b) Realizar el registro en el SIGO_{SFC} y control de los documentos notificados correspondientes a la jurisdicción de la Oficina Desconcentrada u Sede Central.
- c) Informar según corresponda al jefe inmediato las notificaciones y registros realizados durante el día.
- d) Participar en las actividades de capacitación que le sean asignadas.

13.2. Constituyen obligaciones del notificador:

- a) Elaborar el presupuesto de las notificaciones.
- b) Identificarse formalmente ante el titular del título habilitante, representante legal y/o regente a notificar.
- c) Reportar al jefe inmediato las incidencias suscitadas durante la diligencia de notificación.
- d) Reportar al jefe inmediato la salida y retorno de la diligencia de notificación.

13.3. El personal encargado de realizar notificaciones se sujeta a las funciones y obligaciones señaladas en los numerales 13.1 y 13.2.

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGlamento PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

Capítulo V Del Supervisor

Artículo 14°. De las funciones y obligaciones del supervisor

14.1. Son funciones del supervisor:

- a) Desarrollar la supervisión con diligencia, transparencia y responsabilidad, basándose en los procedimientos de supervisión aprobados para los distintos títulos habilitantes contemplados en la legislación forestal y de fauna silvestre; adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios que sustenten los hechos verificados en la supervisión
- b) Redactar y suscribir el informe de supervisión conteniendo los hallazgos y resultados.
- c) Emitir opinión técnica en relación a cualquier aspecto de la supervisión.
- d) Orientar en el monitoreo de la implementación de los planes de manejo.
- e) Apoyar en la planificación y programación de las supervisiones.
- f) Participar en las actividades de capacitación que le sean asignadas.

14.2. Constituyen obligaciones del supervisor:

- a) Identificarse formalmente ante el personal responsable del título habilitante y/o ante las autoridades locales.
- b) Activar el Track log (*camino de ruta*) del GPS o Geosupervisor y mantenerlo en dicho estado durante la etapa de campo.
- c) Liderar la supervisión en la etapa de campo velando por la seguridad, integridad y buen desempeño del personal a su cargo, promoviendo las buenas prácticas de convivencia, y utilizando siempre los equipos de protección personal e indumentaria adecuada durante el trabajo de campo, en cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Operar correctamente los equipos y materiales asignados para la supervisión.
- e) Reportar las incidencias suscitadas durante la supervisión en la etapa de campo, así como las enfermedades que pudiesen contraerse y afecten la labor de supervisión.
- f) Reportar al jefe inmediato la salida y retorno de la diligencia de supervisión de campo
- g) Registrar en el SIGO_{SFC}, su itinerario, datos georreferenciados, datos del informe de supervisión y otros que se dispongan, vinculados a la supervisión.
- h) Verificar oportunamente el correcto diligenciamiento de la notificación de supervisión antes del inicio de la etapa de campo.



		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

Capítulo VI

De los Jefes de las Oficinas Desconcentradas

Artículo 15°. Funciones y obligaciones de los jefes de las Oficinas Desconcentradas

15.1. Son funciones de los jefes de las Oficinas Desconcentradas.

- a) Apoyar a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y sub direcciones correspondientes, para el cumplimiento de la supervisión a los títulos habilitantes otorgados por el Estado, en el ámbito geográfico de la OD.
- b) Apoyar a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, en las notificaciones a los titulares de títulos habilitantes y/o regentes.
- c) Recabar y verificar la información documentaria de los títulos habilitantes de la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente con la debida anticipación.

15.2. Constituyen obligaciones del jefe de la Oficina Desconcentrada

- a) Coordinar con el supervisor la planificación y programación de las supervisiones.
- b) Redactar proyectos de notificación dirigido a titulares de títulos habilitantes, representantes legales y/o regentes con la información adecuada.
- c) Brindar las condiciones necesarias al supervisor para el normal desarrollo de la supervisión.
- d) Verificar el correcto llenado de las actas y formatos de campo culminada la supervisión.
- e) Verificar antes de la etapa de campo, que el diligenciamiento de las notificaciones de supervisión se hayan efectuado cumpliendo la normativa pertinente¹.
- f) Revisar que los informes de supervisión guarden relación con los actuados, cuenten con sus respectivos anexos y estén debidamente foliados.

¹ Normativa vigente en la fecha:

- a) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Resolución Presidencial N° 065-2017-OSINFOR, aprueba la "Guía Básica para Notificar en la Administración Pública – OSINFOR".
- c) Resolución Presidencial N° 025-2017-OSINFOR, aprueba el Reglamento de notificación de actuaciones administrativas en la casilla electrónica otorgada por el OSINFOR.

 PERU Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

Capítulo VII

De las Sub Direcciones de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre

Artículo 16°. Son funciones de las Sub Direcciones:

- Formular y ejecutar el plan de supervisión y el programa de evaluación quinquenal.
- Ejecutar la supervisión a los títulos habilitantes, incluyendo el componente ambiental del plan de manejo.
- Evaluar los informes de ejecución de los planes de manejo y demás documentos presentados por los titulares de los títulos habilitantes.
- Evaluar y atender las denuncias, solicitudes u otros relacionados a los títulos habilitantes.

Artículo 17°. Son obligaciones de las Sub Direcciones:

- Revisar el informe de supervisión y en caso corresponda disponer el levantamiento de las observaciones.
- Dar conformidad a los informes de supervisión.
- Verificar y validar las alertas de actividades ilícitas registradas en el SIGO_{SFC}
- Remitir el informe de supervisión al Director de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre para el trámite correspondiente.
- Informar a la OD correspondiente de manera oportuna, los cambios que se pudieran generar respecto a la diligencia programada.
- Informar a los supervisores, al Jefe de la OD y a la Unidad de Recursos Humanos de manera oportuna, el destaque de los supervisores a la OD correspondiente para el desarrollo de las supervisiones programadas.



Capítulo VIII

De la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre

Artículo 18°. Son acciones que desarrolla la DEFFS

- Verifica los datos georreferenciados de la supervisión registrados en el SIGO_{SFC}. y comunica observaciones según corresponda a los supervisores, jefes de OD y subdirectores.
- Apoya con la elaboración de mapas requeridos y necesarios a partir de los datos georreferenciados de la supervisión.
- Absuelve consultas para facilitar los fines de la supervisión, cuando se lo requiera.



		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	REG/PE/DSFFS/003-2017	
REGLAMENTO PARA LA SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

- d) Elabora informes de evaluaciones cartográficas, cuando se lo requiera.
- e) Verifica los datos del informe de supervisión registrados en el SIGO_{SFC}.

Capítulo IX

Del titular del título habilitante

Artículo 19°. De las facilidades y comunicación

- 19.1. El titular del título habilitante, tiene la obligación de brindar al supervisor las facilidades para el desarrollo de su función, incluyendo el libre ingreso al área o lugar de supervisión, la entrega de información solicitada, entre otros.
- 19.2. Si durante la ejecución del plan de manejo se presentan modificaciones en el calendario de actividades extractivas, el titular del título habilitante debe comunicar por escrito al OSINFOR, antes de realizarlas.
- 19.3. El titular del título habilitante debe cumplir oportunamente con sus obligaciones establecidas en la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre vigente.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: En los Gobiernos Regionales donde no se haya culminado el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, debe observarse que el SERFOR ejerce funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre, hasta que culmine la transferencia antes mencionada.

SEGUNDA: Los instrumentos de gestión aprobados al amparo de la Ley N° 27308 (derogada), son evaluados conforme a los términos de su aprobación.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Los procedimientos específicos complementarios al presente reglamento, son aprobados mediante Resolución Presidencial.

SEGUNDA: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, resultan aplicables para las supervisiones que se realicen después de su entrada en vigencia.

TERCERA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Presidencial del OSINFOR que lo aprueba en el Diario Oficial El Peruano.

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISION DE TITULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

DIRECTIVA N° 012-2017-OSINFOR

DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

2017

		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISION DE TITULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

OSINFOR

Ecón. Máximo Salazar Rojas
Presidente Ejecutivo (e)

Ing. Ildelfonso Riquelme Ciriaco
Director(e)
**Dirección de Supervisión
Forestal y de Fauna Silvestre**

Ing. Williams Arellano Olano
Sub Director(e)
**Sub Dirección de Supervisión de
Concesiones Forestales y de
Fauna Silvestre**

Ing. Ana Luis Calderón Valenzuela
Sub Director(e)
**Sub Dirección de Supervisión de
Permisos y Autorizaciones Forestales y
de Fauna Silvestre**

Equipo técnico

M.V. Diana Dalila Farro Romero
Blgo. Kenny Tairon Gómez Vela
Blgo. Luis Guillermo Rico Llaque

Av. Javier Prado Oeste N° 692-694
Magdalena del Mar, Lima 17



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17	

Índice

INTRODUCCIÓN.....	1
1. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
1.1. OBJETO	2
1.2. FINALIDAD	2
1.3. BASE LEGAL	2
1.4. ALCANCE.....	3
1.5. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	3
1.5.1. Definiciones	3
1.5.2. Acrónimos.....	5
2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
2.1. CONSIDERACIONES.....	5
2.2. ACTOS PREVIOS A LA SUPERVISIÓN.....	6
2.3. SUPERVISIÓN.....	7
2.3.1. Tipos de supervisión	7
2.3.2. Indicadores de evaluación obligatoria durante la Supervisión	7
2.3.3. Etapas de la supervisión	8
2.3.3.1. Etapa de precampo	8
2.3.3.2. Etapa de campo	9
2.3.3.3. Etapa postcampo	11
2.4. RESPONSABILIDADES.....	12
3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
ANEXOS	13



		PERU	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

INTRODUCCIÓN

Los títulos habilitantes para el manejo de fauna silvestre son otorgados por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre y conducidos por personas naturales o jurídicas bajo planes de manejo, como herramienta dinámica de gestión y de planificación estratégica para el manejo del recurso de fauna silvestre.

Por Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento.

Para cumplir con su función, el OSINFOR establece procedimientos adecuados, tales como directivas, que permitan la supervisión idónea de los títulos habilitantes otorgados para el Manejo de Fauna Silvestre. Asimismo, al haberse aprobado nuevos lineamientos para la gestión sostenible de fauna silvestre por parte de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y modificado la estructura organizacional del OSINFOR, se considera conveniente actualizar la directiva para la supervisión del manejo de fauna silvestre aprobado con Resolución Presidencial N° 063-2016-OSINFOR.

Es así que la presente directiva desarrollada por parte de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, establece el procedimiento a seguir para las acciones de supervisión, así como la evaluación de los indicadores del cumplimiento de las obligaciones en las diferentes modalidades del manejo de fauna silvestre en el ámbito nacional, por parte de los titulares de títulos habilitantes.



		PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO

Establecer el procedimiento para la supervisión de los títulos habilitantes otorgados por el Estado para el Manejo de Fauna Silvestre, dentro del ámbito nacional.

1.2. FINALIDAD

Contar con una herramienta que expone los pasos a seguir para realizar las supervisiones en las diferentes modalidades de manejo de fauna silvestre.

1.3. BASE LEGAL

Las siguientes normas contienen disposiciones que, al ser citadas en este texto, constituyen requisitos para la implementación del presente procedimiento.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Decreto Ley N° 21080, Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM.
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Aprueba la actualización de la lista de la clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento para la Gestión de Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 146-2017-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos para el otorgamiento del permiso para el manejo de fauna silvestre en predios privados.



		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2017-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad.

1.4. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR, para la supervisión de los títulos habilitantes otorgados para el manejo de fauna silvestre en el ámbito nacional.

1.5. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1.5.1. Definiciones

Para efectos de la presente directiva se consideran las siguientes definiciones:

- **Áreas de manejo de fauna silvestre en libertad:** Son espacios naturales en los cuales se realiza el aprovechamiento sostenible de especies de fauna silvestre, bajo planes de manejo aprobado por la ARFFS.
- **Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre:** Órgano competente del Gobierno Regional que cumple las funciones en materia forestal y de fauna silvestre
- **Conservación:** Es la gestión de la utilización de la biosfera por el ser humano a efectos que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales y mantenga su potencialidad para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones futuras.
- **Especimen:** Todo ejemplar de flora o fauna silvestre, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado fácilmente identificable.
- **Especie:** Entidad biológica caracterizada por poseer una carga genética capaz de ser intercambiada entre sus componentes a través de la reproducción natural.
- **Especie amenazada:** especies categorizadas en peligro crítico, en peligro y vulnerable, conforme a la clasificación oficial.
- **Especie endémica:** Toda especie cuyo rango de distribución natural está limitado a una zona geográfica restringida, no teniendo distribución natural fuera de ella.
- **Especie nativa:** Toda especie cuyas poblaciones silvestres se distribuyen de manera natural en un ámbito geográfico determinado, pudiendo ser una región, país o continente. Forma parte de los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en el ámbito geográfico del país.
- **Especie exótica:** Toda especie cuyas poblaciones silvestres no se distribuyen en forma natural en el ámbito geográfico determinado, pudiendo tratarse de una región, país o continente, habiéndose desarrollado en condiciones ecológicas diferentes; por tanto, originalmente no forman parte de los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en el ámbito geográfico del área o zona donde ha sido introducido por factores antropogénicos, en forma intencional o fortuita.



		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

- **Evidencia:** Es todo aquello que es perceptible y observable que no se puede dudar racionalmente de ello, es real.
- **Fauna silvestre:** Especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto a las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, las cuales se rigen por sus propias leyes. Se incluyen especímenes de fauna silvestre vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado, individuos mantenidos en cautiverio, así como sus productos y servicios.
- **Indicadores de verificación:** Son parámetros cuantitativos o cualitativos utilizados para la supervisión, que se sustentan en las actividades previstas en los instrumentos de gestión.
- **Indicio:** Es aquello que permite inferir o conocer la existencia de algo de lo que aún no se tiene certeza.
- **Informe de ejecución:** Documento que tiene por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo.
- **Informe de supervisión:** Documento de carácter técnico elaborado por el supervisor en donde se describe los resultados de la supervisión.
- **Manejo de fauna silvestre:** Son las actividades de caracterización, evaluación, investigación, planificación, aprovechamiento, reintroducción, repoblamiento enriquecimiento, protección, y control de hábitat de las poblaciones de fauna silvestre conducentes a asegurar la producción sostenible de bienes, la provisión sostenible de servicios y la conservación de la diversidad biológica.
- **Manejo de fauna silvestre en cautiverio:** se realiza en instalaciones de propiedad pública o privada que se destinan para la zootecnia de especímenes de fauna silvestre fuera de su hábitat natural, en un medio controlado y en condiciones adecuadas para el bienestar animal, con fines científicos, de difusión cultural, de educación, de conservación, de rescate, de rehabilitación o comerciales.
- **Plan de manejo de fauna silvestre:** Es el instrumento de gestión y planificación estratégica y operativa de mediano y largo plazo para el manejo de fauna silvestre, el cual puede presentarse con fines de uso múltiple de recursos, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR.
- **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:** Es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
- **Sistema de Información Gerencial del OSINFOR:** Plataforma de información integrada de los aplicativos desarrollados por el OSINFOR, considerando los requisitos de seguridad de información y la funcionalidad según la necesidad de cada órgano y unidad orgánica del OSINFOR.
- **Sistema de Información Gerencial del OSINFOR - Supervisión, Fiscalización y Capacitación:** contiene información sobre los procesos de supervisión, fiscalización y capacitación realizados por las tres (03) Direcciones de Línea del OSINFOR. Incluye la información de los títulos habilitantes y sus documentos de gestión aprobados por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre concedente.
- **Supervisión:** Acción destinada a verificar en gabinete y/o en campo según corresponda, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contenidas en los títulos habilitantes; así como en los planes de manejo.



		PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

- **Supervisor:** Persona natural o jurídica que, en representación del OSINFOR, ejerce la función de supervisión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- **Titular:** Persona natural y/o jurídica que desarrolla una actividad económica y de conservación, sujeta al ámbito de competencia del OSINFOR.
- **Título habilitante:** Son las concesiones, permisos, autorizaciones y otros, otorgados por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, que permiten a las personas naturales y jurídicas, el acceso, a través de Planes de Manejo, para el manejo de fauna silvestre. Los títulos habilitantes para el manejo de la fauna silvestre son: concesiones, para áreas de manejo en tierras de dominio público; permisos de fauna silvestre en predios privados, para áreas de manejo en tierras de dominio privado; y autorizaciones de funcionamiento de centros de cría en cautividad en instalaciones de propiedad pública o privada (zoo criaderos, zoológicos, centros de conservación y centros de rescate).

1.5.2. Acrónimos

- **ARFFS:** Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- **GPS:** Sistema de Posicionamiento Global.
- **OD:** Oficina Desconcentrada del OSINFOR.
- **OSINFOR:** Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- **SERFOR:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- **SIG:** Sistema de Información Geográfica.
- **SIGO:** Sistema de Información Gerencial del OSINFOR.
- **SIGOSFC:** Sistema de Información Gerencial del OSINFOR – supervisión, fiscalización y capacitación.
- **UTM:** Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator.
- **WGS:** World Geodesic System.



2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. Consideraciones

La supervisión se enmarca en:

- Levantar información de la implementación de los compromisos adquiridos por los titulares de títulos habilitantes a través de: a) los planes de manejo aprobados por la autoridad competente, b) las obligaciones señaladas y c) en las normas legales aplicables al caso.
- Asegurar que los medios de prueba evaluados en gabinete y campo permitan evidenciar la planificación, implementación y cumplimiento de los planes de manejo aprobados por la autoridad competente.
- Involucrar al titular del título habilitante, representante y/o regente en las supervisiones de campo, asimismo, orientarlos en aspectos técnicos relacionados al manejo sostenible.



		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

2.2. Actos previos a la supervisión

- Solicitud anticipada del acervo documentario del título habilitante y plan de manejo a supervisar, a la autoridad forestal y de fauna silvestre competente, por parte de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre u OD, según corresponda a la modalidad, los cuales se presentan en el Cuadro N°01.

Cuadro N° 01: Documentos a solicitar a la autoridad forestal y de fauna silvestre competente de acuerdo al título habilitante.

Documento	Título Habilitante		
	Autorización	Permiso	Concesión
Contratos y adendas, de ser el caso			✓
Presentación del Plan de Manejo	✓	✓	✓
Informes de inspección ocular del Plan de Manejo	✓	✓	✓
Resoluciones: aprobación de plan de manejo, aprobación de Plan Operativo, aprobación de actividades complementarias, entre otras.		✓	✓
Resoluciones: de aprobación de proyecto, autorización de funcionamiento, aprobación de plan de manejo, entrega de plantel genético o reproductor, entre otras.	✓		
Plan de Manejo	✓	✓	✓
Informes de inspección ocular de Planes Operativos		✓	✓
Actas de inspección, entrega en custodia de especímenes, nacimiento, constatación, levantamiento	✓		
Informes de ejecución del Plan de Manejo	✓	✓	✓
Informes de sucesos presentados por el titular: nacimientos, hallazgos, muertes, fugas, etc.	✓		
Guías de transporte de fauna silvestre	✓	✓	✓
Balance de pago de derecho de aprovechamiento actualizado		✓	✓
Denuncias	✓	✓	✓



		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

- La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre expide la carta de notificación¹ correspondiente comunicando la supervisión al titular del título habilitante y regente (de ser el caso). Dicho acto administrativo señala como mínimo; el tipo de supervisión, área, centro de cría y/o lugar a supervisar, fecha, entre otros.
- La notificación se realiza con una anterioridad mínima de hasta cinco (05) días hábiles. No obstante; excepcionalmente la supervisión se puede efectuar conforme a lo establecido en el artículo 181.3² del reglamento para la gestión de fauna silvestre.
- La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre u OD correspondiente, en coordinación con el supervisor, elabora el presupuesto, considerando las modalidades de otorgamiento del Título Habilitante: viáticos y/o fondos por encargo; para su aprobación y posterior trámite respectivo ante la Oficina de Administración del OSINFOR.
- En los casos que se crea pertinente, se designa a dos o más supervisores para la realización de una supervisión. Asimismo, el supervisor puede estar acompañado por personal de apoyo durante la supervisión.
- En caso el OSINFOR requiera la participación de otras entidades públicas (con competencias vinculadas a la fiscalización, control o supervisión de recursos forestales y de fauna silvestre), como apoyo a la supervisión, la Dirección Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre u OD, según corresponda, debe presentar la solicitud con la debida anticipación, a fin que la entidad dé respuesta a la solicitud y confirme su participación.

2.3. Supervisión

2.3.1. Tipos de supervisión

- **Supervisión de oficio:** Derivada de la planificación periódica del OSINFOR, dispuesto por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, así como a solicitud de parte.
- **Supervisión motivada:** Derivada de una denuncia física o virtual presentada ante el OSINFOR por una persona natural o jurídica; el titular, representante legal y/o regente de un título habilitante; así como por petición o comunicación de otros órganos o dependencias del Estado.

2.3.2. Indicadores de evaluación obligatoria durante la Supervisión

La supervisión de las actividades desarrolladas para el manejo de fauna silvestre, se concentra en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de los titulares de títulos habilitantes, para lo cual se ha determinado indicadores de evaluación obligatoria, los mismos que se presentan en el Cuadro N° 02.

¹ La carta de notificación se realizará de forma física o electrónica, según sea el caso.

² **Artículo 181.3.- Función de control, supervisión, fiscalización y sanción**

(...) Las acciones de fiscalización, supervisión y control pueden ser efectuadas por las autoridades competentes sin necesidad de previa notificación, para verificar o supervisar el cumplimiento de la legislación de fauna silvestre

		PERU	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

Cuadro N° 02: Indicadores de evaluación obligatoria para la supervisión de los títulos habilitantes

Indicador	Medio de verificación	Título Habilitante		
		Autoriz.	Permiso	Concesión
Cumplimiento del Plan de Manejo de Fauna Silvestre	Plan de Manejo presentado dentro del plazo establecido.			✓
	Plan de Manejo elaborado de acuerdo a los Términos de Referencia vigentes.	✓	✓	✓
	Instalaciones ubicadas en el área otorgada en el título habilitante.	✓	✓	✓
	Implementación de infraestructura.	✓	✓	✓
	Implementación de registros y base de datos de los especímenes manejados.	✓	✓	✓
	Zonificación de la distribución de la especie y ordenamiento en el área manejada.		✓	✓
	Implementación de planes/programas de educación, conservación, investigación, reproducción, translocación, y otros según corresponda.	✓	✓	✓
	Manejo reproductivo, sanitario y de bioseguridad acorde a la especie, según corresponda.	✓	✓	✓
	Manejo alimentario acorde a la especie.	✓		
	Cumplimiento de los parámetros definidos para extraer o capturar los especímenes.		✓	✓
	Ejecución del monitoreo poblacional y manejo de hábitat.		✓	✓
	No exceder la cosecha anual estimada, indicada en el Plan de Manejo aprobado.		✓	✓
	Cumplimiento de objetivos y metas.	✓	✓	✓
Cumplimiento de otras obligaciones	Especímenes de fauna silvestre con documentación legal que acredite su posesión y/o ausencia.	✓		
	Presentación de informes de ejecución del plan de manejo presentado dentro del plazo establecido y de acuerdo a los lineamientos vigentes.	✓	✓	✓
	Contar con el libro de operaciones actualizado y guías de transporte de fauna silvestre según corresponda.	✓	✓	✓
	Obligaciones contractuales.			✓

2.3.3. Etapas de la supervisión

2.3.3.1. Etapa de precampo

2.3.3.1.a. Revisión documentaria y logística

- El profesional responsable de la ejecución de la supervisión, analiza toda la información necesaria relacionada con el título habilitante y plan de manejo, asimismo debe organizar un expediente con información de relevancia.
- Para el caso de centros de cría en cautividad, el supervisor realiza un cuadro que contenga el balance preliminar de ingresos y egresos de los especímenes mantenidos en los centros de cría en cautividad, tomando como base la documentación proporcionada por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente, así como la información presentada por el titular; posteriormente, dicho cuadro, se completa con los resultados de la evaluación en campo, el cual es incluido en el análisis del Informe de Supervisión.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

- Para el caso de áreas de manejo de fauna silvestre, se evalúa el plan de manejo, planes complementarios, guías de transporte, metodología de monitoreo poblacional, informe ejecución del plan de manejo, y otros que corresponda. Se debe señalar la metodología a emplear para la supervisión en campo con base a la información obtenida, en la cual se detalla lo siguiente: descripción y accesibilidad del área a evaluar; descripción de la especie a evaluar y metodología aplicable. Asimismo, con apoyo de los especialistas en SIG del OSINFOR, se elabora el material cartográfico necesario en proyección UTM, Datum WGS 84 y zona correspondiente del área a supervisar. De ser el caso, se emplean imágenes provenientes de sensores remotos.
- Se solicita y revisa los equipos y materiales necesarios para la realización de la supervisión, debiendo contar como mínimo con: GPS, cámara fotográfica digital, libreta de campo, lapicero, lápiz, borrador, micas, tampón dactilar e indumentaria institucional. Adicionalmente, cuando el supervisor lo considere pertinente, lleva distanciómetro, binoculares, brújula, cinta diamétrica, carpa, bolsa de dormir, colchoneta, casco, botas, medicamentos, equipos de primeros auxilios, entre otros.
- Para la supervisión del manejo de fauna silvestre en permisos y concesiones se debe contar con medicamentos, equipos de primeros auxilios y, según sea el caso, personal de campo como son ayudante, trochero y cocinero.
- Se organiza la documentación a llevar a campo, la cual debe incluir: copia del cargo de la notificación de supervisión, formatos de campo, actas de inicio, finalización, suspensión, material de identificación taxonómica y otros que el supervisor considere pertinente.

2.3.3.1.b. Coordinación preliminar

- Se coordina anticipadamente con el personal de la Sede Central u OD del OSINFOR, según corresponda, para prever la logística correspondiente con la finalidad de facilitar la ejecución de la supervisión.
- El supervisor coordina con el titular o representante del título habilitante, así como con el regente, con la finalidad de detallar la diligencia de campo, solicitar información complementaria al titular, coordinar la hora y lugar de salida para la diligencia. De ser el caso se suscribe el Acta de Coordinación (Formato N° 02). En caso el titular manifieste no poder estar presente en la diligencia, se le indica que puede nombrar a un representante mediante carta poder (Formato N° 01), para que participe y firme las actas de supervisión correspondientes.

2.3.3.2. Etapa de campo

Esta etapa se inicia desde la salida de la Sede Central u OD, verificación en campo y retorno hacia la Sede Central u OD, para ello previamente el supervisor debe efectuar una revisión de los equipos, materiales y formatos a utilizar.

Tanto el acceso al área y/o lugar a supervisar, como el recorrido dentro de ésta, debe registrarse desde la partida en la ciudad o centro poblado más cercano, hasta el retorno al mismo punto, mediante la activación de la opción "track" en el GPS.



		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

En caso que el titular sea una Comunidad Nativa o Campesina, se realiza una charla con la Asamblea General de la comunidad, para explicar el procedimiento a seguir durante la supervisión, se solicite la designación de un representante mediante Carta Poder (Formato N° 01) para que éste participe en la supervisión y firme las actas correspondientes. Estos hechos efectuados durante las coordinaciones respectivas quedan consignados en acta (Formato N° 03).

Toda incidencia que pueda suscitarse durante la etapa de campo, debe ser registrada en el formato de reporte de incidencias identificadas durante la supervisión (Formato N° 07), el cual se adjunta al informe de supervisión, de ser el caso.

2.3.3.2.a. Inicio de la supervisión

- Se inicia en el área y/o lugar del título habilitante.
- Se debe informar brevemente al titular o representante, y al regente, sobre las funciones del OSINFOR y la metodología de supervisión a emplearse.
- En caso que el titular no se encuentre para la diligencia y haya dejado encargado a un tercero, se solicita la Carta Poder respectiva.
- El supervisor, el titular o representante, y el regente, suscriben el Acta de Inicio de Supervisión consignando la información relevante y dejando constancia de la información brindada al titular o representante legal. Tanto el supervisor, como el titular o representante y los testigos, deben consignar su firma y huella dactilar del índice derecho en el Acta de Inicio (Formato N° 02).

2.3.3.2.b. Verificación en campo

El supervisor verifica el manejo de fauna silvestre a cargo del titular del Título Habilitante, de acuerdo a los formatos pre-establecidos (Formato N° 04, 05 y 06, según corresponda), con el fin de registrar información sobre los siguientes indicadores:

- Cumplimiento del plan de manejo de fauna silvestre
- Cumplimiento de otras obligaciones de los títulos habilitantes

Los indicadores se verifican de acuerdo a los medios correspondientes, según lo indicado en el Cuadro N° 01.

Cada actividad evaluada durante la supervisión debe estar acompañada por un registro fotográfico y de considerarse necesario pueden ser registradas en video.

2.3.3.2.c. Finalización de la supervisión

- Al finalizar la supervisión se debe verificar el correcto llenado de los formatos de campo.
- Cada hoja de los formatos de campo debe contener la firma y huella dactilar del índice derecho del titular o representante legal, del regente, del supervisor y de los participantes (testigos) de la supervisión.



	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17	

- Se puede solicitar documentos al titular o al regente, en caso sea necesario complementar documentación relevante para la verificación de los indicadores, para lo cual se les otorga un plazo determinado para responder a la solicitud.
- El Acta de Finalización debe ser leída al titular o representante del título habilitante, y al regente, para el conocimiento de los resultados obtenidos producto de la verificación de campo.
- Suscripción del Acta de Finalización de supervisión indicando los resultados de la supervisión, así como otras observaciones relevantes. Consignar la firma y huella dactilar del supervisor de OSINFOR, titular del título habilitante o su representante, regente, y otras personas que hayan participado en la supervisión (testigos) (Formato N° 02). Para el caso del manejo de fauna silvestre en cautiverio debe consignarse el número de especímenes encontrados y el estado de los mismos.
- Concluida la suscripción del acta de finalización, se procede a hacer entrega de las copias de todos los documentos (actas y formatos de campo) firmados por el titular del título habilitante o su representante, y el regente, durante la supervisión; hecho que es consignado en el Acta de Finalización.

2.3.3.2.d. Suspensión de la supervisión

El trabajo de campo se suspende cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Externalidades que pongan en peligro la integridad física del personal.
- Accidentes graves ocurrido a algún miembro de la brigada.
- Impedimento, obstaculización u otra acción por parte del titular y/o sus trabajadores, que dificulte el cumplimiento de las funciones del supervisor del OSINFOR.



La decisión de suspender la supervisión debe estar sustentada en la correspondiente Acta de Suspensión de Supervisión (Formato N° 02), la misma que es firmada por el supervisor, y de ser posible por el titular o representante de la concesión, por el personal de campo y por alguna autoridad competente que dé fe de los hechos ocurridos. Consecuentemente se debe realizar el informe respectivo.



2.3.3.3. Etapa postcampo

Concluidas las etapas de precampo y de campo, el supervisor encargado de la supervisión ejecuta las siguientes actividades:

2.3.3.3.a. Reunión

El supervisor se reúne con el Jefe de la OD, Sub Director o Director de Supervisión, según sea el caso, para comunicar de manera resumida los sucesos y hallazgos relevantes encontrados durante la supervisión, así como tratar sobre cualquier incidente que pudiera haberse suscitado.



		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva				Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre				Fecha de Publicación:	12/09/17

2.3.3.3.b. Registro de datos de campo en el SIGO_{SFC}

Una vez de retorno a la Sede Central u OD, el supervisor procede a descargar la información del GPS en archivo gdb a la computadora, para luego ser registrados en el Sistema de Información Gerencial del OSINFOR - SIGO_{SFC}, para la elaboración de los mapas respectivos que deben ser anexados al informe de supervisión.

2.3.3.3.c. Redacción del informe de supervisión

- El supervisor sistematiza y analiza la información de campo, para confrontarla con la información incluida en el Plan de Manejo, Informes de ejecución y demás documentos recabados.
- El informe de supervisión debe incluir los siguientes aspectos (Formato N° 08):
 - a) Datos generales
 - b) Antecedentes
 - c) Objetivos de la supervisión
 - d) Acceso y descripción del área
 - e) Equipos y materiales
 - f) Metodología
 - g) Resultado
 - h) Análisis
 - i) Conclusiones
 - j) Recomendaciones
 - k) Anexos
- Las conclusiones deben guardar relación con los objetivos e indicadores de evaluación de la supervisión.
- El informe de supervisión es suscrito por el supervisor y refrendado por el Sub Director de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre correspondiente.
- El informe de supervisión se presenta con cada hoja visada. Además el informe y sus anexos deben estar foliados.



2.3.3.3.d. Registro de datos del informe de supervisión en el SIGO_{SFC}

El supervisor debe registrar los datos correspondientes del informe de supervisión o informe de suspensión, en el SIGO_{SFC}.

2.4. Responsabilidades

La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, con el apoyo de Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre y las Oficinas Desconcentradas, son los responsables de la aplicación de la presente directiva.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR se encuentra facultada para resolver cualquier situación no contemplada en la presente Directiva.

Segunda: Los instrumentos de gestión aprobados al amparo de la Ley N° 27308 (derogada), son evaluados conforme a los términos de su aprobación.

Tercera: En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, debe observarse que el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada.

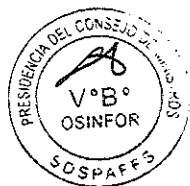
ANEXOS

- **Formato N° 01:** Carta Poder
- **Formato N° 02:** Acta de "Coordinación, Inicio, Finalización o Suspensión de Supervisión"
- **Formato N° 03:** Acta Reunión con la Asamblea Comunal
- **Formato N° 04:** Formato de Supervisión de Autorizaciones para el Manejo de Fauna Silvestre Vertebrada en Cautiverio
- **Formato N° 05:** Formato de Supervisión de Autorizaciones para el Manejo de Fauna Silvestre Invertebrada mantenida en Cautiverio
- **Formato N° 06:** Formato de Supervisión para Permisos y Concesiones de Áreas para Manejo de Fauna Silvestre en Libertad
- **Formato N° 07:** Formato de Reporte de Incidencias identificadas durante la supervisión
- **Formato N° 08:** Estructura del Informe de supervisión de títulos habilitantes para el manejo de fauna silvestre



		PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TITULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE						
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

ANEXOS



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

FORMATO N° 01
CARTA PODER

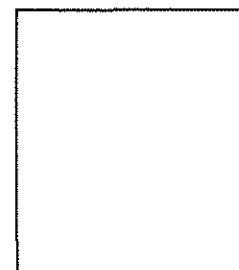
Por medio de la presente yo.....(indicar nombre del titular del Título Habilitante)
, identificado con DNI N°(indicar número de DNI del
 titular o representante legal), domiciliado en.....(indicar dirección real o legal
 del titular), distrito de(indicar distrito), provincia
 de.....(indicar provincia), departamento.....(indicar
 departamento), en calidad de.....(titular o representante legal) del título
 habilitante.....(especificar el número del título habilitante), aprobado mediante
 Resolución.....(indicar número de resolución), en uso de mis facultades y
 derechos, otorgo poder amplio y suficiente al Señor(a)(indicar nombre del
 representante), identificado con DNI N°.....(indicar número de DNI del
 representante), para que en mi representación, participe y suscriba las actas o documentos
 referentes a la supervisión realizada a dicho título habilitante, por el Organismo de Supervisión
 de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para la cual fui debidamente
 notificado.

.....de.....del 20.....

Firma : _____

Nombre del Titular: _____

DNI : _____



Índice derecho



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 11/09/17	
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación: 12/09/17	

FORMATO N° 02

ACTA DE.... ("Coordinación, Inicio, Finalización o Suspensión de Supervisión")....

Siendo las... (Indicar hora)... horas del día... (Indicar día)..., mes... (Indicar mes)...., año... (Indicar año)...., el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, debidamente representado por el (la) (los).....(indicar nombre del supervisor)...., identificado(a) con DNI N° ... (indicar número de DNI del supervisor)...., y el (la) Sr.(a).....(indicar nombre del titular o representante)....., identificado(a) con DNI N°.....(indicar número de DNI del titular o representante)..... en calidad de(indicar si es titular, representante legal)....., y el (la) Sr.(a).....(indicar nombre del regente) del título habilitante(indicar modalidad de manejo, número del título habilitante)....., levantan el presente acta con el objetivo de ("Coordinación, Inicio, Finalización o Suspensión de Supervisión").... la supervisión programada mediante Carta N°..... (Indicar número de Carta de Notificación)....., de fecha..... (Indicar fecha de Carta de Notificación)

Por consiguiente,.....

OBSERVACIONES:

En(indicar sector)...., distrito de(indicar distrito)...., provincia de(indicar provincia)....., departamento de ... (indicar departamento)...., siendo las... (indicar hora)... horas, del mismo día, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad, después de ser leída.

Se hace entrega de una copia de la presente Acta al titular o representante del título habilitante antes mencionado.

		
Huella	Huella	Huella
Firma: _____	Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____	Nombre: _____
DNI: _____	DNI: _____	DNI: _____

OSINFOR

TITULAR O REPRESENTANTE

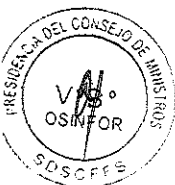
REGENTE (OPCIONAL)

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 11/09/17	
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación: 12/09/17	

...../...../..... (dd/mm/aaaa)

Asimismo, en el presente acto intervienen en calidad de testigos:

Firma: _____ Nombre: _____ DNI: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ DNI: _____ Cargo: _____
Firma: _____ Nombre: _____ DNI: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ DNI: _____ Cargo: _____
Firma: _____ Nombre: _____ DNI: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ DNI: _____ Cargo: _____



.....
V° B°
TITULAR O REPRESENTANTE

.....
V° B°
OSINFOR

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17	

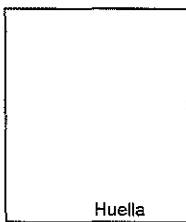
FORMATO N° 03
ACTA REUNIÓN CON LA ASAMBLEA COMUNAL
(De ser el caso)

Siendo las... (Indicar hora)... horas del día... (Indicar día)..., mes... (Indicar mes)..., año... (Indicar año)..., el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, debidamente representado por el (la) (los).....(indicar nombre del supervisor)...., identificado(a) con DNI N° ... (indicar número de DNI del supervisor)...., y la Comunidad.....(indicar el nombre completo de la comunidad)....., titular del(indicar la modalidad y número del título habilitante)....., representada por su Presidente Comunal, Sr./Sra.(indicar nombre del presidente comunal)..... identificado(a) con DNI N°.....(indicar número de DNI del presidente comunal)...., su secretario(a), Sr./Sra.(indicar nombre del secretario de la comunidad)..... identificado(a) con DNI N°.....(indicar número de DNI del secretario)...., así como por (Indicar número de comuneros)..... comuneros empadronados y hábiles, cuya lista de asistencia se adjunta a la presente Acta; con la finalidad de designar al número de representantes de la comunidad encargados de acompañar en la supervisión, los que se comprometen, luego de realizada la misma, a suscribir el Acta de Finalización de la Supervisión, así como de informar a los miembros de su comunidad los resultados obtenidos durante la supervisión programada mediante Carta N°(indicar número de carta de notificación)..... de fecha(indicar fecha de la carta de notificación)..... Por consiguiente.....

OBSERVACIONES:.....

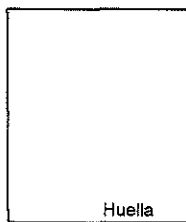
En(indicar sector)...., distrito de(indicar distrito)...., provincia de(indicar provincia)....., departamento de ... (indicar departamento)...., siendo las...(indicar hora)... horas, del mismo día, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad, después de ser leída.

Se hace entrega de una copia de la presente Acta al titular o representante del título habilitante antes mencionado.



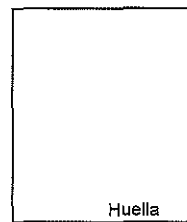
Firma: _____
 Nombre: _____
 DNI: _____

OSINFOR



Firma: _____
 Nombre: _____
 DNI: _____

TITULAR O REPRESENTANTE



Firma: _____
 Nombre: _____
 DNI: _____

REGENTE (OPCIONAL)



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

FORMATO N° 04

**FORMATO PARA SUPERVISIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL MANEJO DE FAUNA
SILVESTRE VERTEBRADA MANTENIDA EN CAUTIVERIO**

I. DATOS GENERALES					
Fecha:					
Titular:					
Resolución de Autorización:					
Modalidad de manejo:				Categoría:	
Nombre del establecimiento:					
Representante Legal:					
Teléfono:					
Correo electrónico:					
Página web:					
Dirección:					
Distrito		Provincia		Departamento	
Coordenadas UTM (WGS 84)		Este (E):	Norte (N):	Altitud:	
Observaciones:					
II. INFRAESTRUCTURA					
Croquis de distribución	Si ☐	No ☐	Vías de acceso señalizadas Si ☐ No ☐		
Área de exhibición	Si ☐	No ☐	Observaciones:		
Área de crianza	Si ☐	No ☐	Observaciones:		
Área de reproducción	Si ☐	No ☐	Observaciones:		
Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17	

OSINFOR

TITULAR / REPRESENTANTE

REGENTE (OPCIONAL)

Área de preparación de alimentos Sí ☐ No ☐	Medidas:		Coordenadas UTM:	
	Observaciones:			
	Paredes		Techos	
	Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Otro: ☐	Concreto ☐ Teja ☐ Madera ☐ Fibrocemento (Eternit) ☐ Polipropileno (fibraforte) ☐ Otro: ☐	Pisos Cemento ☐ Tierra ☐ Madera ☐ Otro: ☐	
	Carteles Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ Ninguno ☐		Equipos y Accesorios Refrigeradora ☐ Congeladora ☐ Cocina ☐ Horno ☐ Utensilios menores ☐ Otros ☐	
Área de almacén Sí ☐ No ☐	Medidas:		Coordenadas UTM:	
	Observaciones:			
	Paredes		Techos	
	Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Otro: ☐	Concreto ☐ Teja ☐ Madera ☐ Fibrocemento (Eternit) ☐ Polipropileno (fibraforte) ☐ Otro: ☐	Pisos Cemento ☐ Tierra ☐ Madera ☐ Otro: ☐	
	Carteles Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ Ninguno ☐		Equipos y Accesorios Suministro eléctrico ☐ Red de agua ☐ Red de desagüe ☐ Ninguno ☐	
Área de tópico Sí ☐ No ☐	Medidas:		Coordenadas UTM:	
	Observaciones:			
	Paredes		Techos	
	Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Otro: ☐	Concreto ☐ Teja ☐ Madera ☐ Fibrocemento (Eternit) ☐ Polipropileno (fibraforte) ☐ Otro: ☐	Pisos Cemento ☐ Tierra ☐ Madera ☐ Otro: ☐	
	Carteles Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ Ninguno ☐		Equipos y Accesorios Mesas de trabajo ☐ Camillas ☐ Otros: ☐	
Botiquín: Sí ☐ No ☐		Medicamentos: ☐		

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	

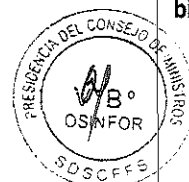
OSINFOR		TITULAR / REPRESENTANTE		REGENTE (OPCIONAL)	
Área de cuarentena Sí ☐ No ☐	Medidas:		Coordenadas UTM:		
	Observaciones :				
	Paredes		Techos		Pisos
	Ladrillo ☐	Concreto ☐	Cemento ☐		
	Adobe ☐	Teja ☐	Tierra ☐		
	Madera ☐	Madera ☐	Madera ☐		
	Otro: ☐	Fibrocemento (Eternit) ☐	Mallas ☐		
		Polipropileno (fibraforte) ☐	Otro: ☐		
		Otro: ☐			
	Carteles		Equipos y Accesorios		Servicios básicos
Informativo ☐			Suministro eléctrico ☐		
Normativo ☐			Red de agua ☐		
Prohibitivo ☐			Red de desagüe ☐		
Ninguno ☐			Ninguno ☐		
Área administrativa Sí ☐ No ☐	Medidas:		Coordenadas UTM:		
	Paredes		Techos		Pisos
	Ladrillo ☐	Concreto ☐	Cemento ☐		
	Adobe ☐	Teja ☐	Tierra ☐		
	Madera ☐	Madera ☐	Madera ☐		
	Otro: ☐	Fibrocemento (Eternit) ☐	Otro: ☐		
		Polipropileno (fibraforte) ☐			
		Otro: ☐			
	Carteles		Servicios básicos		Observaciones
	Informativo ☐		Suministro eléctrico ☐		
Normativo ☐		Red de agua ☐			
Prohibitivo ☐		Red de desagüe ☐			
Ninguno ☐		Ninguno ☐			
Servicios higiénicos Sí ☐ No ☐	Medidas:		Coordenadas UTM:		
	Paredes		Techos		Pisos
	Ladrillo ☐	Concreto ☐	Cemento ☐		
	Adobe ☐	Teja ☐	Tierra ☐		
	Madera ☐	Madera ☐	Madera ☐		
	Otro: ☐	Mallas ☐	Mallas ☐		
		Fibrocemento (Eternit) ☐	Otro: ☐		
		Polipropileno (fibraforte) ☐			
		Otro: ☐			
	Carteles		Servicios básicos		Observaciones
Informativo ☐		Suministro eléctrico ☐			
Normativo ☐		Red de agua ☐			
Prohibitivo ☐		Red de desagüe ☐			
Ninguno ☐		Ninguno ☐			
Otros ambientes	Tipo		Descripción		Coordenadas UTM

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	

OSINFOR	TITULAR / REPRESENTANTE	REGENTE (OPCIONAL)
---------	-------------------------	--------------------

III. MANEJO DE FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVERIO						
	Grupo/Especie	Tipo de alimento	Frecuencia	Observado	Documentos	Referencia
Programa de alimentación				☐	☐	☐
				☐	☐	☐
				☐	☐	☐
				☐	☐	☐
				☐	☐	☐
				☐	☐	☐
				☐	☐	☐
				☐	☐	☐
Captura, contención manejo sanitario y lo traslado de animales	Materiales y equipos para contención física			Materiales y equipos para contención química		
Programa de bioseguridad	Protocolo de limpieza Sí ☐ No ☐	Materiales para limpieza:		Frecuencia de limpieza		
				Diaria ☐		
				Interdiaria ☐		
				Quincenal ☐		
				Otro: ☐		
	Protocolo de desinfección Sí ☐ No ☐	Desinfectantes usados:		Frecuencia de desinfección		
				Diaria ☐		
				Interdiaria ☐		
				Quincenal ☐		
				Mensual ☐		
			Otro ☐			
	Programas para control de insectos/roedores/otros Sí ☐ No ☐	Productos usados:				
		Frecuencia				
		Método(s):				
	Disposición de cadáveres Sí ☐ No ☐	Recojo del municipio ☐		Entierro ☐		
		Incineración ☐		Investigación ☐		
		Otro ☐				
	Disposición de residuos sólidos Sí ☐ No ☐	Recojo del municipio ☐		En fosos ☐		
		Quema ☐		Reciclaje ☐		
		En áreas abiertas ☐		Compostaje ☐		
		Otro: ☐				



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 11/09/17	
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación: 12/09/17	

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	
OSINFOR		TITULAR / REPRESENTANTE		REGENTE (OPCIONAL)	

Manejo de registros	Libro de Operaciones			Sí ☐	No ☐
	Inventarios o censos de población			Sí ☐	No ☐
	Historias clínicas			Sí ☐	No ☐
	Registro de vacunaciones			Sí ☐	No ☐
	Registro de desparasitaciones			Sí ☐	No ☐
	Registro de aplicación de vitaminas y minerales			Sí ☐	No ☐
	Registro de sucesos: ingresos y egresos			Sí ☐	No ☐
	Registro de visitantes			Sí ☐	No ☐
	Libro de reclamaciones			Sí ☐	No ☐
	Informe de ejecución del Plan de Manejo – Año(s): _____			Sí ☐	No ☐
	Otros: _____			Sí ☐	No ☐
Programa de enriquecimiento ambiental Sí ☐ No ☐	Grupo taxonómico	Actividades implementadas		Materiales usados	
Programa de manejo reproductivo Sí ☐ No ☐	Especie reproducida	N° de crías	Frecuencia de reproducción	Época de reproducción	
Programa de educación Ambiental Sí ☐ No ☐	Actividades realizadas			Público objetivo	
Programa de investigación científica Sí ☐ No ☐	Investigaciones realizadas				Publicadas
Plan de colecta y/o captura Sí ☐ No ☐	Especie	N° individuos	Zona	N° Resolución	



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

Observaciones:

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	

OSINFOR

TITULAR / REPRESENTANTE

REGENTE (OPCIONAL)

Programa de translocación: reintroducción, re poblamiento o introducción Sí ☐ No ☐	Especie		Nº individuos	Zona
Relación del personal responsable	Nombres y apellidos		Cargo	
Capacitaciones brindadas al personal (último año)	Tema		Nº personal beneficiado	Entidad o profesional capacitador

IV. OBJETIVOS DEL CENTRO DE CRÍA

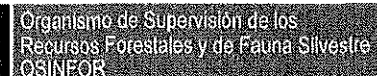
Objetivos actuales	Recreación	☐	Investigación	☐	Intercambio	☐
	Exhibición	☐	Reproducción	☐	Traslocación	☐
	Educación	☐	Comercialización	☐	Liberación	☐
	Conservación	☐	Rehabilitación	☐	Otro:	☐

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	

OSINFOR

TITULAR / REPRESENTANTE

REGENTE (OPCIONAL)



DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva
---------------	-----------------------

Presidencia Ejecutiva

Fecha de Aprobación: 11/09/17

Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
----------------	--

Fecha de Publicación:	12/09/17
-----------------------	----------

REGISTRO DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE

[illegible]

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 11/09/17	
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación: 12/09/17	

FORMATO N° 05
FORMATO PARA SUPERVISIÓN DE AUTORIZACIONES PARA MANEJO DE FAUNA SILVESTRE INVERTEBRADA MANTENIDA EN CAUTIVERIO

I. DATOS GENERALES					
Titular:		Representante Legal:			
Resolución de Autorización:		Modalidad de Aprovechamiento:			
Nombre del Establecimiento:					
Teléfono:		Correo Electrónico/ Página Web:			
Domicilio Real (lugar de funcionamiento)		Dirección		Distrito	Provincia
Área:		Coordenadas UTM (WGS 84)		Este (E):	Norte (N):
Área de:					
Área:	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad/pes o aprox.	Tipo de alimentación	Frecuencia de Alimentación
Materiales de construcción: Ladrillo ☐ Adobe ☐					
Madera ☐ Malla ☐ Otro:					
Coordenadas UTM:					
Cartel: Informativo ☐ Normativo ☐					
Prohibitivo ☐ No tiene ☐					
Se tiene control de: Temperatura ☐ Humedad ☐					
Equipos y accesorios: Comederos ☐ Bebederos ☐					
Otro					
Iluminación: Natural ☐ Artificial ☐					
Pediluvios u otros materiales/equipos de desinfección:					
Sí ☐ No ☐					
Observaciones:					

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	

OSINFOR

TITULAR / REPRESENTANTE

REGENTE (OPCIONAL)

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

Área de:					
Área:	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad/peso aprox.	Tipo de alimentación	Frecuencia de Alimentación
Materiales de construcción: Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Malla ☐ Otro:					
Coordenadas UTM:					
Cartel: Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ No tiene ☐					
Se tiene control de: Temperatura ☐ Humedad ☐					
Equipos y accesorios: Comederos ☐ Bebederos ☐ Otro					
Iluminación: Natural ☐ Artificial ☐					
Pediluvios u otros materiales/equipos de desinfección: Si ☐ No ☐					
Observaciones:					
Área de:					
Área:	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad/peso aprox.	Tipo de alimentación	Frecuencia de Alimentación
Materiales de construcción: Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Malla ☐ Otro:					
Coordenadas UTM:					
Cartel: Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ No tiene ☐					
Se tiene control de: Temperatura ☐ Humedad ☐					
Equipos y accesorios: Comederos ☐ Bebederos ☐ Otro					
Iluminación: Natural ☐ Artificial ☐					
Pediluvios u otros materiales/equipos de desinfección: Si ☐ No ☐					
Observaciones:					

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	
SINFOR		TITULAR / REPRESENTANTE		REGENTE (OPCIONAL)	



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

Área:					
Área:	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad/pes o aprox.	Tipo de alimentación	Frecuencia de Alimentación
Materiales de construcción: Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Malla ☐ Otro:					
Coordenadas UTM:					
Cartel: Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ No tiene ☐					
Se tiene control de: Temperatura ☐ Humedad ☐					
Equipos y accesorios: Comederos ☐ Bebederos ☐ Otro:					
Iluminación: Natural ☐ Artificial ☐					
Pediluvios u otros materiales/equipos de desinfección: Sí ☐ No ☐					
Observaciones:					
Otras áreas	Otras áreas	Otras áreas	Otras áreas	Otras áreas	Otras áreas
Tipo:	Tipo:	Tipo:	Tipo:	Tipo:	Tipo:
Medidas:	Medidas:	Medidas:	Medidas:	Medidas:	Medidas:
Materiales de construcción: Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Malla ☐ Otro:	Materiales de construcción: Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Malla ☐ Otro:	Materiales de construcción: Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Malla ☐ Otro:	Materiales de construcción: Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Malla ☐ Otro:	Materiales de construcción: Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Malla ☐ Otro:	Materiales de construcción: Ladrillo ☐ Adobe ☐ Madera ☐ Malla ☐ Otro:
Coordenadas UTM:	Coordenadas UTM:	Coordenadas UTM:	Coordenadas UTM:	Coordenadas UTM:	Coordenadas UTM:
Cartel: Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ No tiene ☐	Cartel: Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ No tiene ☐	Cartel: Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ No tiene ☐	Cartel: Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ No tiene ☐	Cartel: Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ No tiene ☐	Cartel: Informativo ☐ Normativo ☐ Prohibitivo ☐ No tiene ☐
Equipos y Accesorios:	Equipos y Accesorios:	Equipos y Accesorios:	Equipos y Accesorios:	Equipos y Accesorios:	Equipos y Accesorios:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	
OSINFOR		TITULAR / REPRESENTANTE		REGENTE (OPCIONAL)	



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

III. MANEJO DE FAUNA SILVESTRE INVERTEBRADA EN CAUTIVERIO					
Relación del personal responsable del manejo					
Nombres y apellidos					Cargo
Programa de bioseguridad			Manejo de registro		
Protocolo de limpieza	Sí ☐ No ☐	Frecuencia: Diaria ☐ Interdiaria ☐ Quincenal ☐ Otra: _____	Libros de Operaciones Sí ☐ No ☐		
		Materiales para limpieza:	Registro de sucesos Sí ☐ No ☐		
Protocolo de desinfección	Sí ☐ No ☐	Frecuencia: Diaria ☐ Interdiaria ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otra: _____	Registro de visitas Sí ☐ No ☐		
		Materiales y desinfectantes usados:	Libro de reclamaciones Sí ☐ No ☐		
Programas para control de insectos/roedores/otros	Sí ☐ No ☐	Productos usados:	Informe de ejecución de Plan de Manejo – Año(s): Sí ☐ No ☐		
Disposición de residuos sólidos	Sí ☐ No ☐	Recojo del municipio ☐ Quema ☐ En áreas abiertas ☐ En fosos ☐ Compostaje ☐ Otro: _____	Observaciones:		
Programa de Manejo Reproductivo					
Nombre científico	Nombre Común	Nº de huevos aprox. por postura	Nº de crías aprox. por postura	Frecuencia de reproducción	Época de reproducción
Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	

OSINFOR

TITULAR / REPRESENTANTE

REGENTE (OPCIONAL)

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 11/09/17	
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación: 12/09/17	

Programa de Investigación científica			Plan de colecta y captura - Especímenes capturados			
Investigaciones realizadas	Publicadas (marcar con X)	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	Zona	Nº Resolución

Capacitaciones brindadas al personal (último año)			Materiales y Equipos usados para el traslado y movimiento de especímenes	
Tema	Nº Personal beneficiado	Entidad o profesional capacitador	Materiales y Equipos	Cantidad

IV. OBJETIVOS DEL CENTRO DE CRÍA				
Objetivos actuales	Recreación	☐	Conservación	☐
	Exhibición	☐	Investigación	☐
	Educación	☐	Reproducción	☐
	Comercialización		☐	Liberación
Intercambio		☐	Otro: _____	☐

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	
OSINFOR		TITULAR / REPRESENTANTE		REGENTE (OPCIONAL)	



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

FORMATO N° 06
FORMATO DE SUPERVISIÓN PARA PERMISOS y CONCESIONES DE ÁREAS PARA MANEJO DE FAUNA SILVESTRE EN LIBERTAD

I. DATOS GENERALES					
Fecha de Supervisión:					
Titular:					
N° de Contrato/Resolución:					
Representante Legal:					
Responsable Técnico del manejo de fauna silvestre:					
Ubicación:	Sector	Distrito	Provincia	Departamento	
Especies de fauna silvestre a manejar:					
Teléfono:					
Correo electrónico:					
Página web:					
II. DELIMITACIÓN Y VIGILANCIA					
¿Se observa la instalación y mantenimiento de linderos?	Si () No ()	Observaciones:			
¿Se observan trabajos de señalización?	Si () No ()	Observaciones:			
¿Se observan medidas de vigilancia?	Si () No ()	Observaciones:			
Coordenadas UTM	Vértice	Permiso o Contrato		Campo	
		Este	Norte	Este	Norte
III. INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA					
Descripción	Dimensiones	Uso	Estado de Conservación	Objetivo (investigación, control, capacitación, seguridad, entre otros)	

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	
OSINFOR		TITULAR / REPRESENTANTE		REGENTE (OPCIONAL)	

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17	

IV. ACTIVIDADES DE MANEJO					
Zonificación de la distribución de la especie y ordenamiento en el área manejada.					
Nombre de la Zona	Características	Coordenadas Este	Coordenadas Norte	Tipo de señalización	
Evaluaciones poblacionales	Si () No () Actividades:				
Estrategias de manejo poblacional	Si () No () Actividades:				
¿Cuenta con registros y base de datos sobre los especímenes manejados?	Si () No () Observaciones:				
Aprovechamiento sostenible					
Especie	Período y cuota de saca	Personal encargado	Método de caza o captura	Sistema de marcaje o identificación	Partes o derivados a aprovechar
Manejo reproductivo	Si () No () Método: Éxito reproductivo:				
Manejo sanitario y de bioseguridad	Si () No () Actividad: Materiales y equipos:				
Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	

OSINFOR

TITULAR / REPRESENTANTE

REGENTE (OPCIONAL)

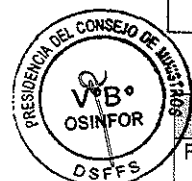
 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

¿Se realiza transformación del producto?	Si () No () Método:		
Condiciones de transporte			
Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales	Si () No ()		
	Impacto identificado	Medida implementada	
V. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN			
Plan de educación	Si () No () Actividades:		
Plan de conservación	Si () No () Actividades:		
Plan de investigación	Si () No () Actividades:		
Programa de translocación: reintroducción, repoblamiento o introducción	Si () No () Actividades:		
Plan de reproducción	Si () No () Actividades:		
VI. MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL			
Actividad	N° participantes	Lugar de realización	Objetivo

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad					
Firma		Firma		Firma	
OSINFOR		TITULAR / REPRESENTANTE		REGENTE (OPCIONAL)	

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE				
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17	
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17	

VII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (para concesiones)	
¿Se ha observado actos que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad?	Si () No ()
	Actos observados:
	Documento que ponen los hechos en conocimiento de las autoridades:
	Actos observados:
	Documento que ponen los hechos en conocimiento de las autoridades:
	Actos observados:
	Documento que ponen los hechos en conocimiento de las autoridades:
	Actos observados:
	Documento que ponen los hechos en conocimiento de las autoridades:
	Actos observados:
¿Se ha observado actos de terceros que invadan, altere los límites, impida o limite los derechos sobre el área concesionada?	Si () No ()
	Actos observados:
	Documento que ponen los hechos en conocimiento de las autoridades:
	Actos observados:
	Documento que ponen los hechos en conocimiento de las autoridades:
	Actos observados:
	Documento que ponen los hechos en conocimiento de las autoridades:
	Actos observados:
	Documento que ponen los hechos en conocimiento de las autoridades:
	Actos observados:



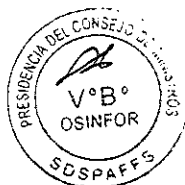
Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad

Firma		Firma		Firma	
-------	--	-------	--	-------	--

OSINFOR

TITULAR / REPRESENTANTE

REGENTE (OPCIONAL)



12/09/17

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	12/09/17

FORMATO N° 07

FORMATO DE REPORTE DE INCIDENCIAS IDENTIFICADAS DURANTE LA SUPERVISIÓN³

Etapa de campo	Incidencias ²	Causas	Efectos / consecuencias
Desplazamiento de la OD/Sede Central hacia el área, lugar a supervisar del título habilitante.	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	6.		
Levantamiento de información en el área, lugar a supervisar del título habilitante	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	6.		
Desplazamiento el área, lugar supervisado del título habilitante hacia la OD/Sede Central	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	6.		

² Deberá enunciarse en función de su importancia

³ El reporte se adjuntará al Acta (coordinación, inicio, final, suspensión y otros) y Formato de evaluación en campo, según lo establecido en el anexo N° 03 y 04 de la Directiva de supervisión para títulos habilitantes con fines maderables.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 11/09/17	
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación: 12/09/17	

FORMATO N° 08

INFORME DE SUPERVISIÓN N°-20....-OSINFOR/08.1.1(concesión) 08.2.1(autorización o permiso)

PARA: (Indicar Nombres y Apellidos)
 Director de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
 OSINFOR

ASUNTO: Informe de Supervisión al título habilitante de fauna silvestre (Indicar nombre del establecimiento), otorgado a favor de (indicar nombre del titular de la autorización)

FECHA: (indicar lugar y fecha)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle el informe de la supervisión realizada el (Indicar fecha) al (indicar el título habilitante), otorgado mediante (indicar contrato o resolución), ubicado en (indicar ubicación geográfica).

1. DATOS GENERALES

Nombre del Titular		
Contrato / Resolución		
Representante legal		
DNI / N° de RUC del titular		
Estado del Contribuyente *	Estado	
	Condición	
Dirección legal		
N° de teléfono		
Correo electrónico		
Ubicación	Distrito	
	Provincia	
	Departamento	
	Sector/Dirección	
Área		
Profesional que elaboró el Plan de Manejo		
Profesión		
N° Colegiatura		
N° de Registro de Consultor / Regente		
Resolución que aprueba el Plan de Manejo		
Funcionario que aprueba el Plan de Manejo		
N° de POA		
Profesional que elaboró el POA		
Profesional que realizó la inspección del POA		
Profesional que recomendó la aprobación del POA		
Resolución de aprobación del POA		
Funcionario que aprueba el POA		

		PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE							
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva				Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre				Fecha de Publicación:	12/09/17

*De acuerdo a Ficha RUC de la SUNAT

2. ANTECEDENTES

Se deberán mencionar los documentos, en forma cronológica, sobre el otorgamiento del título habilitante, y los documentos del período evaluado necesarios para realizar la supervisión.

3. OBJETIVOS

Redactar el(los) Objetivo(s) de la Supervisión, de acuerdo al título habilitante a supervisar (concesión, autorización o permiso).

- 3.1. **Objetivo General:** Verificar el manejo de fauna silvestre de acuerdo al plan de manejo y el cumplimiento de obligaciones del título habilitante
- 3.2. **Objetivos Específicos** (de acuerdo al título habilitante supervisado (concesión, autorización o permiso).

4. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

4.1. Ubicación política

Región:
Provincia:
Distrito:
Sector/Dirección:

4.2. Ubicación geográfica

Coordenadas UTM:
Altitud:
Vértices: (en caso de concesiones/permisos)

4.3. Características del área

Descripción general del área de acuerdo a los documentos de gestión y a lo observado durante la supervisión.

5. EQUIPOS Y MATERIALES

Indicar los equipos y materiales empleados durante la supervisión como GPS, cámara fotográfica, actas, mapas, formatos, etc.

6. DETALLE DE LA DILIGENCIA

Se presenta información sobre el acceso al área del título habilitante, el cronograma de actividades y la relación de participantes de la supervisión

7. METODOLOGÍA

Detallar la metodología seguida para el proceso de supervisión en sus tres fases: precampo, campo y poscampo; de acuerdo al título habilitante.



		PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/012-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE							
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva				Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre				Fecha de Publicación:	12/09/17

8. RESULTADOS

Presentar los resultados con relación a los indicadores de verificación obligatorios establecidos en la presente directiva.

9. ANÁLISIS

Analizar cada uno de los resultados obtenidos en el punto anterior, contrastando lo revisado en el acervo documentario con lo verificado durante la etapa de campo de la supervisión.

10. CONCLUSIONES

Presentar conclusiones de carácter técnico, con relación a los indicadores de la supervisión. Especificar si se cumple el Plan de Manejo en sus diferentes puntos, así como si se cumplen otras obligaciones de los titulares.

11. RECOMENDACIONES

Indicar las recomendaciones necesarias, así como los mandatos, medidas correctivas que se crea pertinentes.

12. ANEXOS

Colocar el nombre de los documentos a los que se hace referencia en el presente informe y que van como anexo al mismo en original, copia simple o copia fedateada, pudiendo ser:

- Panel fotográfico
- Mapa acceso y/o recorrido
- Cargo de notificación de supervisión
- Carta poder
- Actas de Reuniones con la asamblea comunal previa
- Actas de inicio y finalización de la supervisión
- Formato de campo para la supervisión
- Acervo documentario remitido por la ARFFS



Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Nombres y Apellidos

Supervisor(a) de Fauna Silvestre
(Denominación completa de la U.O.)

Visto el informe de supervisión N° (número)-(año)-OSINFOR-(número del código de la sub dirección correspondiente) que antecede y encontrándolo conforme, se dispone su remisión a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, para su trámite correspondiente.

(Abreviatura del grado profesional, Nombre y Apellidos)

Cargo

(Denominación completa de la U. O.)



 PERU República del Perú Ministerio del Ambiente y Fomento Silvestre Organismo Supervisor de Ingresos a Rentas Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

DIRECTIVA N° 013-2017-OSINFOR

DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



2017



		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ÍNDICE

	Pag.
Introducción	1
1 Disposiciones Generales	2
1.1 Objetivo	2
1.2 Finalidad	2
1.3 Base legal	2
1.4 Alcance	4
1.5 Definiciones	4
1.6 Acrónimos	9
2 Disposiciones específicas	10
2.1 Consideraciones	10
2.2 Actos previos a la supervisión	10
2.2.1 Notificación de supervisión	10
2.2.2 Coordinación con organizaciones y otras entidades	10
2.3 Supervisión	11
2.3.1 Tipos de supervisión	11
2.3.2 Oportunidad de la supervisión	11
2.3.3 Etapas de la supervisión	11
2.3.3.1 Pre campo (Gabinete)	11
2.3.3.2 Etapa de campo	13
2.3.3.3 Etapa posterior a campo	29
2.4 Funciones, obligaciones y normas de conductas del supervisor	32
2.4.1 Funciones	32
2.4.2 Obligaciones	32
2.4.3 Normas de conducta	32
3 Responsabilidad	33
4 Disposiciones complementarias	33
5 Anexos	33



 OSINFOR Organismo Supervisor de las Inversiones Forestales y de Fauna Silvestre		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

INTRODUCCIÓN

El OSINFOR, en el ámbito de su competencia tiene como una de sus funciones, dictar normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, conforme al numeral 3.5¹ del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085; es así, que en el año 2016, se aprobó la directiva de supervisión para títulos habilitantes con fines maderables, instrumento que establece los procedimientos y criterios técnicos para la ejecución de supervisiones tomando en consideración los dispositivos legales que regulan la gestión forestal en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 (actualmente derogada); asimismo, otro aspecto que se tomó en consideración fue el protocolo para la evaluación de individuos maderables del Proceso de Convergencia Metodológica Interinstitucional para la Estandarización de los Criterios de Evaluación de Recursos Forestales Maderables en Bosques Húmedos del año 2012.

Los cambios normativos que se han venido dando para el sector forestal, luego de la entrada en vigencia de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y sus Reglamentos, motivaron a que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), dicte lineamientos que regulan la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre; asimismo, el ejecutivo como parte del impulso de medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal, mediante el Decreto Legislativo N° 1319, también dispuso la modificación de la estructura del OSINFOR, el que se efectiviza con la promulgación del Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, por el cual se constituye la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre como el nuevo Órgano de Línea encargado de ejecutar las supervisiones a los recursos forestales y de fauna silvestre otorgados por el Estado, mediante contratos, permisos y autorizaciones forestales y de fauna silvestre; así como, de los servicios ambientales que se deriven de éstos.

En ese contexto, el OSINFOR en el deber de cumplir con su función de supervisión, ha visto necesario actualizar la Directiva de supervisión para títulos habilitantes con fines maderables, aprobado con Resolución Presidencial N° 063-2016-OSINFOR, incorporando nuevos fundamentos y criterios técnicos previstos en lineamientos, protocolos; así como, sobre la base de la experiencia en supervisiones forestales; como insumos elementales para la evaluación de aspectos asociados al manejo forestal sostenible.

La presente directiva tiene como objeto establecer el procedimiento y criterios técnicos para supervisar los títulos habilitantes con fines maderables otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos, acorde a la normativa aplicable, para lo cual ha definido su alcance y desarrolla los actos previos a la supervisión, los tipos de supervisión, la oportunidad de la supervisión (Antes de la extracción, Durante la extracción y Post aprovechamiento), las etapas de la supervisión, las funciones y obligaciones del supervisor, las responsabilidades y disposiciones complementarias.

¹Decreto Legislativo N° 1085

Artículo 3. De Las Funciones

3.5. Dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes.

 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

DIRECTIVA N° -2017-OSINFOR/08.1

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objetivo

Establecer los procedimientos y criterios técnicos, para supervisar los títulos habilitantes con fines maderables otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos, acorde a la normatividad aplicable y a lo dispuesto en el numeral 3.1² del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085 y en las demás normas que le atribuyen la función de supervisión al OSINFOR.

1.2. Finalidad

Orientar el desarrollo eficiente de las actividades que comprenden la supervisión de títulos habilitantes con fines maderables, a fin de coadyuvar al aprovechamiento sostenible del recurso forestal a través de su adecuada gestión.

1.3. Base legal

La aplicación de la presente directiva se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas y otros:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 21080, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Legislativo N° 1283, establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo N° 1319, establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal.
- Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, aprueba disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre.
- Decreto Legislativo N° 1272, modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley 29760 Ley de Silencio administrativo.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.



² Decreto Legislativo N° 1085

Artículo 3. De Las Funciones

3.1. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos. Considérese títulos habilitantes para efectos de esta Ley, los contratos de concesión, permisos, autorizaciones y otros, que tengan como objetivo el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como los servicios ambientales provenientes del bosque. El OSINFOR podrá ejercer sus funciones de supervisión y fiscalización a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado, especializadas en la materia, pudiendo recurrir a herramientas tecnológicas. Para ello implementará un Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado que se encuentren debidamente acreditadas para llevar adelante estas funciones. El Reglamento establecerá los requisitos para esta acreditación.

 PERU República del Perú Ministerio de Agricultura e Irrigación Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- Decreto Supremo N° 043-2006-AG, aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- Resolución Jefatural N° 458-2002-INRENA, fija a nivel nacional los diámetros mínimos de corta para las especies forestales.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2015-SERFOR-DE, aprueba los formatos de guías de transporte forestal.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-SERFOR-DE, aprueba el formato de libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 163-2015-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo en contratos de cesión en uso en sistemas agroforestales.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 164-2015-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo en contratos de cesión en uso para bosques residuales o remanentes.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 179-2015-SERFOR-DE, establecer el periodo de transición para la emisión y registro de GTF a nivel Nacional.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para Concesiones Forestales con Fines Maderables y los lineamientos para la elaboración del Plan Operativo para Concesiones con Fines Maderables.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2016-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y campesinas.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 086-2016-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos para la elaboración de Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2016-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos para el reingreso y la movilización de saldos.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2016-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos para el establecimiento de los bosques locales y condiciones para su administración.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 143-2016-SERFOR-DE, modifica a la denominación descrita en el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 134-2016-SERFOR-DE, siendo lo correcto: Aprobar la "Lista Oficial de Especies Forestales".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 189-2016-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos para la suspensión de derechos y obligaciones en títulos habilitantes.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, aprueba los lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, aprueban la metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho de aprovechamiento y los valores al estado natural de la madera.
- Resolución Presidencial N° 052-2015-OSINFOR, aprueba el Protocolo para la Colección de Muestras Botánicas en Procesos de Supervisión Forestal.



 PERU República del Perú Ministerio del Ambiente y de Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

- Resolución Presidencial N° 022-2017-OSINFOR, aprueba criterios técnicos para determinar la gravedad del daño por la comisión de infracciones en materia forestal.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR-DE, aprueba lineamientos para el otorgamiento de contratos en cesión en uso para sistemas agroforestales.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 087-2017-SERFOR-DE, aprueba lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2017-SERFOR-DE, aprueba lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2017-SERFOR-DE, aprueba lineamientos para el otorgamiento de concesiones para plantaciones forestales por concesión directa.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 134-2017-SERFOR-DE, aprueba los modelos de contratos entre comunidades nativas o campesinas con terceros para el aprovechamiento de recursos forestales.
- "Acta de aprobación de la actualización del protocolo para la estandarización de los criterios de evaluación de los recursos forestales maderables mediante el proceso de convergencia interinstitucional (proceso de convergencia 2)" de fecha 13 de julio de 2017.
- Informe N° 009-2017-OSINFOR/08.1, sobre uso de la Tablet GETAC con el software Geosupervisor como medio probatorio.

1.4. Alcance

La presente directiva es de aplicación y obligatorio cumplimiento de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR.

1.5. Definiciones

Para el propósito de la presente directiva, se aplicarán las siguientes definiciones:

- Acta de supervisión: Documento redactado y suscrito durante el ejercicio de la función de supervisión en campo, registra los hallazgos verificados *in situ* y demás evidencias vinculadas a la actividad de supervisión.
- Aleta: Denominación tradicional de las raíces tablares, siendo proyecciones aplanadas o angulares que se producen en la base del tronco y funcionan como estructura de soporte de los árboles, pudiendo presentar diversas alturas y protuberancias.
- Altura comercial: Parte o totalidad del fuste que posee valor comercial según los intereses y objetivos del aprovechamiento.
- Aprovechamiento sostenible: Utilización de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y de otros ecosistemas de vegetación silvestre, a través de instrumentos de gestión, de un modo y a un ritmo que no se ocasione su disminución a largo plazo.
- Árbol caído por causa natural: Árbol derribado por efecto de los factores naturales (viento, deslizamiento de tierras, precipitaciones pluviales, pudrición, entre otros).
- Árbol en pie: Árbol que no ha sido talado.
- Árbol talado: Árbol cortado en la base, cuyo fuste se conserva a pie de tocón.
- Árbol movilizado: Término utilizado para señalar cuando el fuste comercial no se encuentra a pie del tocón.
- Árbol partido: Árbol cuyo fuste ha sufrido rotura por efectos naturales o en el proceso de tala.
- Árboles autorizados: Corresponden a los individuos declarados como aprovechable en el plan de manejo forestal y que fueron aprobados por la autoridad forestal competente.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

- **Árbol aprovechable:** Árbol de buen estado fitosanitario, tiene la calidad y el tamaño adecuado para proporcionar productos maderables comerciales, y cuyo DAP es igual o mayor al diámetro mínimo de corta (DMC) según especie.
- **Arrastre:** Consiste en movilizar el fuste de un árbol desde el sitio de corta, junto al tocón hasta orilla de vías o patio de acopio.
- **Árbol semillero:** Individuo seleccionado por sus características fenotípicas deseables para la producción de semillas que permita garantizar la regeneración de las especies forestales de interés.
- **Bosque:** Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25% en circunstancias más favorables.
- **Bosque primario:** Bosque con vegetación original caracterizado por la abundancia de árboles maduros con especies del dosel superior o dominante, que ha evolucionado de manera natural.
- **Bosque secundario:** Bosque de carácter sucesional, surgido como proceso de recuperación natural de áreas en las cuales el bosque primario fue retirado como consecuencia de actividades humanas o por causas naturales. Son parte de los bosques secundarios los bosques pioneros con dominancia de pocas especies leñosas de rápido crecimiento.
- **Claro:** Espacio despejado en el bosque, generado de manera natural o por actividades de tala, apertura de vías y patios de trozas durante el aprovechamiento de árboles maderables.
- **Cinta diamétrica:** Instrumento graduado para efectuar mediciones de diámetros a partir de la circunferencia del fuste de un árbol.
- **Cinta métrica:** Instrumento de medición en el sistema métrico decimal.
- **Código de árbol:** Combinación de letras, números u caracteres, asignado a un árbol durante la ejecución del censo forestal comercial, que lo identificará.
- **Culata del fuste:** Sección basal del árbol talado que queda generalmente junto al tocón.
- **Clinómetro:** Instrumento graduado para medir ángulos o pendientes respecto al eje horizontal.
- **Declaración de Manejo:** Es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo.
- **Deforestación:** Eliminación de la cobertura forestal de un bosque natural por causa del ser humano o de la naturaleza.
- **Despunte:** Corte transversal superior del fuste en el punto de inicio de la ramificación.
- **Diámetro:** Es la distancia existente entre dos puntos inscritos en la circunferencia del fuste y que además pasa por el centro del círculo formado por dicha sección.
- **Diámetro mínimo de corta:** Diámetro establecido para el corte de árboles de especies forestales maderables comerciales, medido a la altura del pecho (1.30 m).
- **Especie amenazada:** especie categorizada en peligro crítico, en peligro y vulnerable conforme lo establece la categorización oficial.
- **Estimación:** Proceso de encontrar una aproximación sobre una medida.
- **Error permisible:** Rango de error que se puede tolerar sin que ello invalide la utilidad del dato.
- **Evidencia:** Es todo aquello que es perceptible, que no se puede dudar racionalmente de ello, es real.
- **Fajas:** Líneas trazadas en campo, trochas de orientación, que se realiza durante el censo o linderamiento del área de manejo.



 Ministerio del Ambiente Presidencia del Consejo de Ministros Documento de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre: OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

- **Fuste:** Eje principal del tallo leñoso de un árbol, desde el suelo hasta la ramificación primaria del árbol o ramas principales.
- **Forestación:** Acción de poblar con especies arbóreas áreas que siempre o hace mucho tiempo habían estado ausentes de vegetación boscosa.
- **Generatriz del fuste:** Es la distancia que une dos puntos paralelos de la circunferencia que describe la cara mayor y la menor del fuste, pudiendo ser recta o curva.
- **Geosupervisor:** Software diseñado para realizar el registro de datos georreferenciados y variables dasométricas durante el trabajo de campo en las supervisiones forestales del OSINFOR.
- **Hallazgo:** Hecho relacionado con el desempeño del titular del título habilitante y con el cumplimiento o presunto incumplimiento de sus obligaciones.
- **Indicadores de verificación:** Son parámetros cuantitativos o cualitativos utilizados para la supervisión de títulos habilitantes con fines maderables, que sustentan las actividades previstas en los planes de manejo forestal.
- **Indicio:** Es aquello que permite inferir o conocer la existencia de algo de lo que aún no se tiene certeza.
- **Individuo:** Árbol representante de alguna especie, que integra una muestra seleccionada para ser evaluada.
- **Informe de supervisión:** Documento elaborado por el supervisor, donde se describe los resultados de la supervisión.
- **Inventario o censo comercial:** Es el proceso mediante el cual se registra información cualitativa y cuantitativa de los recursos forestales de las especies de interés comercial para el titular del título habilitante, en las áreas de aprovechamiento que involucre entre otros los individuos aprovechables, semilleros y de futura cosecha con la finalidad de formular los planes operativos de manejo para el aprovechamiento en el corto plazo.
- **Libro de operaciones de bosque:** Documento en el que se registran obligatoriamente la información sobre la ejecución del plan de manejo.
- **Libreta de campo:** Cuadernillo o block empleado para la toma de información y anotaciones de las evaluaciones u observaciones; pudiendo ser electrónico (software).
- **Manejo forestal:** Actividades de caracterización, evaluación, investigación, planificación, aprovechamiento, regeneración, reposición, enriquecimiento, protección y control del bosque y de otros ecosistemas de vegetación silvestre conducentes a asegurar la producción sostenible de bienes, la provisión sostenible de servicios y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente.
- **Medición:** Es un proceso que consiste en comparar un patrón seleccionado con el objeto cuya magnitud física se desea medir para ver cuántas veces el patrón está contenido en esa magnitud.
- **Medidas correctivas:** Son dictadas por el SERFOR, el OSINFOR y la ARFFS, de acuerdo con sus competencias, según corresponda, con la finalidad de exigir el cumplimiento de una obligación, de revertir el daño producido, restituir los recursos afectados o prevenir otros daños que pudieran generarse de manera colateral.
- **Medidas dasométricas:** Son las medidas de diámetro y altura que se realizan al árbol para determinar su volumen.
- **Mapa:** Representación gráfica y métrica de una porción de territorio sobre una superficie bidimensional, generalmente plana donde es posible tomar medidas de distancias, ángulos o superficies sobre él y obtener un resultado aproximadamente exacto.
- **Muestra botánica:** Constituida por tres ejemplares de hojas, de preferencia con flores y/o frutos, siendo de gran utilidad para la identificación científica de las especies.



 PERU República del Perú Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

- Pago por derecho de aprovechamiento de recursos forestales: Retribución económica a favor del Estado por derecho de aprovechamiento a fin de aprovechar los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, incluyendo bienes y servicios.
- Parcela de corta: Área prevista en el plan de manejo para las operaciones de aprovechamiento sostenible y silvicultura de corto plazo, que pueden incluir actividades de conservación.
- Patio de trozas: Espacio o área donde se almacena fustes y trozas obtenidas por cortes transversales.
- Plan de manejo forestal: Es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.
- Plan general de manejo forestal: Es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo y tiene como fuente principal de información el inventario forestal realizado sobre la Unidad de Manejo Forestal (UMF), pudiendo presentarse bajo un esquema de manejo de áreas consolidadas y con fines de uso múltiple de los recursos. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel alto de planificación.
- Plan operativo: Es el principal instrumento de la planificación forestal de corto plazo. Tiene como fuente principal de información el censo forestal que genera mapas y listas de especies que se constituyen en las principales herramientas para el aprovechamiento e inspecciones oculares. Tiene una vigencia de uno a tres años operativos. Cuando se realiza en el marco de un PGMF, debe respetar el ciclo de recuperación y las áreas de aprovechamiento establecidas para la UMF. Este instrumento puede corresponder a los niveles alto y medio de planificación.
- Plan de manejo forestal intermedio: Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación.
- Plan de Contingencia para PIACI: Es un instrumento técnico de planificación que tiene como propósito proteger los derechos de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI) y garantizar la existencia física y cultural de los mismos. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el plan de contingencia es presentado, para su aprobación, por el titular del título habilitante al Ministerio de Cultura, como requisito previo a la aprobación del plan de manejo. Producto forestal: Todos los componentes aprovechables de los recursos forestales extraídos del bosque, asociaciones vegetales y/o plantaciones.
- Producto forestal al estado natural: Todo ejemplar de flora maderable o no maderable, vivo o muerto, entero o en partes, y que no ha sufrido ningún proceso de transformación.
- Rango: Es el intervalo entre el valor máximo y el valor mínimo entre los cuales se validan los datos.
- Reforestación: Es el repoblamiento de especies arbóreas o arbustivas, nativas o exóticas, con fines de producción, protección o provisión de servicios ambientales, sobre suelos que han tenido cobertura forestal.
- Regencia: Es una licencia otorgada por el SERFOR a los profesionales que elaboran, suscriben e implementan los planes de manejo en títulos habilitantes, para garantizar la sostenibilidad del manejo de los recursos.
- Regente forestal y de fauna silvestre: Es la persona natural con formación y experiencia profesional en el área que requiere ser regentada e inscrita en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, que formula y suscribe los planes de manejo



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

forestal o de fauna silvestre. Es responsable de dirigir las actividades en aplicación del plan de manejo aprobado, para garantizar la sostenibilidad del recurso forestal. Es responsable solidario con el titular o poseedor del título habilitante de la veracidad del contenido del plan de manejo y de su implementación, así como de la correcta emisión de las guías de transporte forestal.

- **Regeneración natural:** Proceso de recuperación poblacional de las especies forestales mediante la propagación sexual o asexual que se produce sin la intervención del hombre.
- **Servicios ambientales o servicios forestales:** Servicios que brinda el bosque y las plantaciones forestales y que inciden directamente en la protección, la recuperación y el mejoramiento del medio ambiente.
- **Sistema de Información Gerencial del OSINFOR:** Plataforma de información integrada de los aplicativos desarrollados por el OSINFOR, considerando los requisitos de seguridad de información y la funcionalidad según la necesidad de cada órgano y unidad orgánica del OSINFOR.
- **Sistema de Información Gerencial del OSINFOR - Supervisión, Fiscalización y Capacitación:** contiene información sobre los procesos de supervisión, fiscalización y capacitación realizados por las tres (03) Direcciones de Línea del OSINFOR. Incluye la información de los títulos habilitantes y sus documentos de gestión aprobados por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente.
- **Sistema de Información Geográfica SIG:** Conjunto organizado de hardware, software y datos geográficos, diseñados específicamente para capturar, almacenar, actualizar, manipular, analizar y mostrar todo tipo de información referenciada geográficamente.
- **Silvicultura:** conjunto de técnicas que permiten el mantenimiento y regeneración del bosque y otras asociaciones vegetales forestales, a través de intervenciones en el establecimiento, la composición, la estructura y el crecimiento de la vegetación, para atender mejor los objetivos del manejo.
- **Supervisión:** Acción destinada a verificar en gabinete y/o en campo según corresponda, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contenidos en los títulos habilitante; así como en los planes de manejo.
- **Sumagada:** Sección del árbol en proceso de descomposición o pudrición.
- **Supervisor:** Persona natural o jurídica que en representación del OSINFOR, ejerce la función de supervisión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- **Título habilitante:** Es el acto administrativo otorgado por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y de otros ecosistemas de vegetación silvestre.
- **Tocón:** Parte del tronco de un árbol que queda en el suelo unida a la raíz como resultado del talado.
- **Track:** Sucesión de puntos de referencia (tridimensionales) concatenados que definen un camino recorrido o trayecto.
- **Transporte forestal:** Transporte de productos forestales desde el bosque hasta la planta procesadora (transporte primario) o de la planta procesadora al centro de comercialización o de éste a otros puntos (transporte secundario).
- **Trazabilidad:** Mecanismo que consiste en asociar sistemáticamente un flujo de información con un flujo físico de productos, de manera que se pueda identificar y monitorear en un momento determinado el origen legal de dichos productos.
- **Troza:** Sección o parte del fuste o tronco de un árbol libre de ramas, de longitud variable, obtenida por cortes transversales.



 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

- Unidad de Manejo Forestal: Uno o varias áreas geográficas bajo un título habilitante, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, expresados en un plan de manejo.

1.6. Acrónimos

- **AC:** Altura Comercial.
- **AIR:** Aprovechamiento de Impacto Reducido.
- **ARFFS:** Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- **BPP:** Bosque de Producción Permanente.
- **CITES:** Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.
- **CGFFS:** Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
- **DAP:** Diámetro a la Altura del Pecho.
- **DEMA:** Declaración de Manejo Forestal.
- **DSFFS:** Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.
- **DEFFS:** Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.
- **DFFFS:** Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre.
- **DMC:** Diámetro Mínimo de Corta.
- **GPS:** Sistema de Posicionamiento Global.
- **GTF:** Guía de Transporte Forestal.
- **LC:** Longitud Comercial.
- **OD:** Oficina Desconcentrada.
- **OSINFOR:** Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- **PC:** Parcela de Corta.
- **PMF:** Plan de Manejo Forestal.
- **PO:** Plan Operativo.
- **PMFI:** Plan de Manejo Forestal Intermedio.
- **PGMF:** Plan General de Manejo Forestal.
- **SERFOR:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- **SIG:** Sistema de Información Geográfica.
- **SIGO:** Sistema de Información Gerencial del OSINFOR.
- **SIGOSFC:** Sistema de Información Gerencial del OSINFOR – supervisión, fiscalización y capacitación.
- **SDSCFFS:** Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre.
- **SDSPAFFS:** Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre.
- **SNIFFS:** Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.
- **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- **UMF:** Unidad de Manejo Forestal.
- **UTM:** Universal Transversal de Mercator.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre : OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. CONSIDERACIONES

La supervisión se enmarca en:

- Levantar información de la implementación de los compromisos adquiridos por los titulares de títulos habilitantes a través de: a) los planes de manejo forestal aprobados por la autoridad competente, b) las obligaciones señaladas y c) en las normas legales aplicables al caso.
- Asegurar que los medios de prueba evaluados en gabinete y campo permitan evidenciar la planificación, implementación y cumplimiento de los planes de manejo forestal aprobados por la autoridad competente.
- Involucrar al titular del título habilitante, representante legal y/o regente forestal en las supervisiones de campo, asimismo, orientarlos en aspectos técnicos relacionados al manejo forestal sostenible.

2.2. ACTOS PREVIOS A LA SUPERVISIÓN

2.2.1. Notificación de Supervisión

La supervisión se comunica mediante carta de notificación³ correspondiente, expedida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, dirigida al titular del título habilitante⁴ y regente forestal de ser el caso.

Dicho acto administrativo señala como mínimo; el tipo de supervisión, parcela de corta a supervisar, fecha, entre otros.

Asimismo, es aplicable la notificación en la casilla electrónica, siempre que el titular del título habilitante, representante y regente lo autoricen acorde a la normativa vigente.

La notificación se realiza con una anterioridad mínima de hasta cinco (05) días hábiles. No obstante; excepcionalmente la supervisión se puede efectuar conforme a lo establecido en el artículo 196^{o5} del reglamento para la gestión forestal.



2.2.2. Coordinación con organizaciones y otras entidades

Cuando se requiera el apoyo de alguna organización nativa o campesina, así como de entidades vinculadas a la fiscalización, control o supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre durante la supervisión, se solicita con la debida anticipación su participación. En caso sean dichas organizaciones o entidades las que requieran participar en la supervisión, estas deben solicitarlo anticipadamente; su participación es como observadores, sin perjuicio del ejercicio de sus respectivas competencias.

³ La carta de notificación se realizará de forma física o electrónica, según sea el caso.

⁴ En el caso de los consolidados, la supervisión se realizará en los términos del Plan General de Manejo Forestal aprobado para el consolidado, para lo cual el OSINFOR tomará las previsiones correspondientes. La carta de notificación que determina la supervisión se dirigirá a quién preside el consolidado.

⁵ **Artículo 196.- Función de control, supervisión, fiscalización y sanción**

(...) Las acciones de fiscalización, supervisión, control y sanción podrán ser efectuadas por las autoridades competentes, sin necesidad de previa notificación o aviso.

 OSINFOR Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

2.3. SUPERVISIÓN

2.3.1. Tipos de supervisión

- **Supervisión de oficio:** Derivada de la planificación periódica del OSINFOR, dispuesto por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, así como a solicitud de parte.
- **Supervisión motivada:** Derivada de una denuncia física o virtual presentada ante el OSINFOR por una persona natural o jurídica; el titular, representante legal y/o regente forestal de un título habilitante ante el OSINFOR; así como por petición o comunicación de otros órganos o dependencias del Estado.

2.3.2. Oportunidad de la supervisión

La supervisión se realiza en la PC o PCs descrita en el plan de manejo en tres (03) momentos (antes de la extracción, durante la extracción y posterior al aprovechamiento).

a) Antes de la extracción

Se realiza previa a la corta, luego de aprobado el plan de manejo; para ello se debe contar con la información documentaria proporcionada por la autoridad competente o por el titular del título habilitante. Asimismo, como información referencial se tiene al balance de extracción o similar sin movilización. Esta supervisión tiene por finalidad advertir posibles deficiencias en la planificación, disponiendo su reajuste según corresponda.

Las actividades a evaluar comprenden entre otros: delimitación de la parcela de corta, el censo comercial, trazo de vías, apertura de lindero, vías de acceso, construcción de campamentos, labores de vigilancia.

b) Durante la extracción

Se realiza durante las actividades de corta, arrastre, acopio y transporte, con la finalidad de evaluar la implementación de las obligaciones supervisables durante el periodo de vigencia del plan de manejo.

Las actividades a evaluar comprenden entre otros: corta, extracción, construcción de viales, infraestructura, transformación *in situ*, patios de acopio, transporte, actividades silviculturales (según cronograma), monitoreo ambiental.

c) Post aprovechamiento

Se realiza con posterioridad a la culminación de las actividades de aprovechamiento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades contenidas en el plan de manejo y título habilitante. Como información referencial se tiene al informe de ejecución forestal final.



2.3.3. Etapas de la supervisión

2.3.3.1. Pre campo (gabinete)

Comprende la revisión y evaluación de la información relacionada al título habilitante y plan de manejo a supervisar, determinación de la muestra mínima y la coordinación.

a) Revisión y evaluación de información

Se revisa como mínimo los siguientes documentos:

 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

- i. Contrato de concesión forestal y/o permiso forestal, cuando corresponda, adendas, cesión de posesión contractual y otros.
- ii. Plan de manejo forestal (según el nivel que corresponda), incluyendo enmiendas y/o reformulaciones.
- iii. Contratos con terceros.
- iv. Informe de ejecución forestal, incluyendo enmiendas y/o reformulaciones, presentado ante la autoridad competente.
- v. Informes que revelen ocurrencias o circunstancias vinculadas a la gestión del título habilitante presentado ante la autoridad competente por el titular, representante y/o regente.
- vi. Resoluciones emitidas por la autoridad competente (aprobación del plan de manejo forestal, devoluciones de productos forestales, planes de manejo complementarios, movilización de saldos y/o reintegro dentro del área del título habilitante, otros).
- vii. Cargo de notificación de la resolución que aprueba el plan de manejo forestal.
- viii. Informes técnicos, informes de inspección ocular, que realiza la autoridad competente previa a la aprobación del plan de manejo forestal.
- ix. Libro de operaciones de bosque.
- x. Balance de extracción, Forma 20, Guías de transporte forestal y lista de trozas emitidas para la movilización de los productos maderables desde el bosque hasta la salida del perímetro del título habilitante.
- xi. Balance de pago de derecho de aprovechamiento, comprobantes de pago, refinanciamiento de deuda por derecho de aprovechamiento
- xii. Garantía de fiel cumplimiento.
- xiii. Denuncias y/o comunicaciones vinculadas a la gestión o protección del área de manejo.
- xiv. Plan de Contingencia para PIACI, aprobado por el Ministerio de Cultura, de ser el caso
- xv. Material cartográfico
- xvi. Otros documentos que se vinculen a la gestión del título habilitante.



Se evalúa y tiene en consideración información de consultas a sistemas y registros accesibles que contribuyan a la finalidad de la supervisión, como:

- i. El Sistema de Información Gerencial del OSINFOR (SIGO), a efectos de que según corresponda verificar y tomar conocimiento de información registrada relacionada a antecedentes de supervisión y fiscalización, accesibilidad al área a supervisar y otros.
- ii. Otros sistemas accesibles que brinden imágenes satelitales.
- iii. El Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre que conduce el SERFOR.

b) Determinación de la muestra mínima

Una vez verificado y evaluado la información relacionada al título habilitante y plan de manejo, el supervisor determina el tamaño de muestra mínima a evaluar, utilizando la fórmula siguiente:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{NE^2 + Z^2 pq}$$

 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Dónde:

n: tamaño mínimo de la muestra (total de árboles para su evaluación).

Z: valor tabular de la distribución de "t" para un nivel de confianza de 95% ($t = 1.96$).

p: variabilidad positiva (al no haber registros anteriores, se asume el valor máximo 0.50).

q: variabilidad negativa (0.50).

N: tamaño de la población (total de árboles aprovechables y semilleros declarados en el plan de manejo forestal).

E: precisión o el error (como máximo 10%).

El tamaño de muestra mínima determinada por la fórmula, es redondeada por exceso, seguidamente se selecciona las especies mediante la técnica de muestreo no probabilístico, considerando los siguientes criterios:

Con especies CITES

- Si se aprobó especies CITES como: *Cedrela odorata* L. (cedro) y/o *Swietenia macrophylla* King (caoba) y otras que se incluyan, la evaluación es obligatoriamente al 100% de los árboles aprovechables y semilleros declarados.

Sin especies CITES

Se selecciona especies:

- Que presentan mayor movilización de volumen.
- Categorizadas como amenazadas (Decreto Supremo N° 043-2006-AG o norma que la remplace).
- De mayor valor y demanda comercial.
- Con mayor abundancia o dispersión de árboles declarados en el plan de manejo forestal.

Para el caso de árboles semilleros se evalúa como mínimo el 10% de la muestra seleccionada.

c) Coordinaciones

El titular, representante legal y/o regente del título habilitante puede solicitar una reunión de coordinación previa con el supervisor, con la finalidad de recibir mayores alcances de la supervisión. A su vez, el supervisor, de ser el caso puede solicitarle información adicional referida a la accesibilidad. Lo coordinado se hará constar en un acta (*anexo 04*).

El titular, representante legal y/o regente, mediante carta poder simple (*anexo 10*), puede designar a una persona (*mayor de edad y de preferencia con conocimientos del trabajo en el área de manejo forestal*), para que lo represente y participe en la supervisión y suscriba las actas y formatos de campo.

2.3.3.2. Etapa de Campo

Se inicia con el desplazamiento de la brigada desde la OD, el levantamiento de la información en el área de manejo a supervisar del título habilitante y retorno a la OD; debiendo el supervisor antes de su salida desde la OD, calibrar y configurar el GPS o Geosupervisor, definir el norte a utilizar y registrar su recorrido (*track*).



 PURC Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - ODSFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

a) Reunión previa al ingreso a la Parcela de Corta

En el caso de supervisiones en comunidades nativas, comunidades campesinas y bosques locales, previo al ingreso a la Parcela de Corta el supervisor realiza una reunión con los miembros de la comunidad, moradores y/o autoridades correspondientes, con la finalidad de brindar alcances sobre la supervisión. Lo informado y coordinado en esta reunión queda plasmada en acta (*anexo 04*).

b) Equipos, materiales y formatos

Para realizar la supervisión se requiere lo siguiente:

Equipos:

- GPS o Geosupervisor.
- Cámara fotográfica.
- Brújula.
- Clinómetro.

Materiales:

- Cinta diamétrica,
- Cinta métrica,
- Botiquín de primeros auxilios (incluye sueros antiofídicos).
- Carpa, mochila, bolsa de dormir y colchoneta.
- Cascos, botas e indumentaria institucional.
- Libreta de campo, lapicero, micas, tampón, calculadora.
- Materiales para la colección de muestras botánicas según protocolo.
- Pintura.
- Manual de uso Geosupervisor (*anexo 12*)
- Otros que se considere necesario: Vehículo aéreo no tripulado (de ser el caso).

Formatos de campo:

- Actas (*Según anexo 04*).
- Formato de evaluación en campo (*anexo 05*).
- Formato para registro de datos georreferenciados (*anexo 08*).
- Acta de entrega de copias (*anexo 09*).
- Formato carta poder para designar al(los) representante(s) del titular durante la supervisión (*anexo 10*).
- Formato de reporte de incidencias identificadas durante la supervisión (*anexo 11*).
- Carta de notificación al titular y regente (de ser el caso).
- Carta de presentación del supervisor (de ser el caso).
- Otros que se considere necesario.

c) Inicio de la supervisión

El supervisor realiza una charla previa al inicio de trabajo de campo donde debe indicar al personal participante la metodología de trabajo y las consideraciones de seguridad que se deben adoptar durante la supervisión.

Se inicia con la redacción del acta de inicio de supervisión (*anexo 04*), dentro del área del título habilitante y/o parcela de corta a supervisar, por parte del supervisor encargado de la diligencia, haciendo constar la coordenada UTM, fecha y hora de inicio de la supervisión, seguidamente



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

da lectura de su contenido y es firmada por el supervisor, el titular, representante, regente, testigos, entre otros, según participación; también suscriben dicho documento el personal de campo en calidad de testigos.

En caso que el titular y/o representante, regente se niegue a firmar el acta de inicio de supervisión, se deja constancia los hechos que motivaron su accionar el cual no impide al supervisor que inicie la supervisión de campo.

El supervisor levanta la información, en base a los "indicadores de evaluación" establecidos en el formato de campo (*anexo 05*), teniendo en cuenta la oportunidad de la supervisión según fases del aprovechamiento y matriz de indicadores de evaluación señalados (*anexo 02*).

Cada actividad evaluada debe ser registrada con su respectiva toma fotográfica, al igual que cada árbol verificado. Asimismo, se debe tener en cuenta los siguientes criterios durante la evaluación:

❖ **Verificación de vértices**

Del área del título habilitante (de ser el caso) y de la parcela de corta, se verifica como mínimo un vértice el cual debe estar señalizado de conformidad con lo declarado en el plan de manejo forestal.

Para el registro de la información se debe capturar la coordenada UTM de su ubicación, debiendo ser concordante con lo declarado en el plan de manejo forestal.

En caso no se evidencie la existencia de vértice señalizado se registra en el acta y formato de campo las coordenadas UTM referencial capturada de su ubicación con la observación correspondiente.

❖ **Verificación de la delimitación y señalización de los linderos**

Del área del título habilitante (de ser el caso) y de la parcela de corta, se verifica y registra información de la delimitación y señalización de linderos (trochas, postes, letreros, árboles pintados, límites naturales u otros), los cuales deben guardar concordancia con lo declarado en el plan de manejo forestal.

❖ **Ubicación de árboles o individuos**

El supervisor efectúa la búsqueda del individuo dentro de los 50 metros de radio respecto a las coordenadas UTM declarada en el plan de manejo y cargadas en el GPS o Geosupervisor, para facilitar la búsqueda debe observarse durante el recorrido, la codificación de otros individuos cercanos como referencia.

De no encontrarse el individuo dentro de los 50 metros de radio, se debe tener en cuenta dos opciones de búsqueda adicionales:

- Empleando los datos de distanciamiento de la trocha base y trocha eje contenido en el anexo del plan de manejo. Cuando la metodología del censo de dicho plan lo contemple.
- Con el titular demostrando en el campo que dicho individuo si existe aunque en otra ubicación dentro de la misma parcela, lo que debe ser



 PERU Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales Organismo Supervisor de Incentivos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

corroborado con la libreta de campo o datos del GPS (formato gdb) registrados durante el censo y que el individuo esté debidamente codificado. La libreta de campo o datos del GPS deben presentarse como anexo al plan de manejo, caso contrario no se considerará esta opción para ubicar el árbol.

Una vez encontrado el individuo, se comprueba su identidad observando el código en la placa y/o pintura que lo identifica como tal. En caso se ubique el individuo sin placa, debe corroborarse que éste concuerde con los datos de coordenadas UTM, diámetro, altura y especie declarados en el plan de manejo. De no encontrarse el individuo dentro de los 50 metros de radio con referencia a las coordenadas UTM declaradas en el plan de manejo o bajo las dos opciones adicionales de búsqueda, se considera como *NO EXISTENTE* y se procede a registrar consecutivamente con el indicativo no existe (NE1, NE2, NE3...n).

Cuando el código de un individuo a evaluar no se muestre legible, se procede a registrar consecutivamente con el indicativo "no legible" (NL1, NL2, NL3...n). Del mismo modo si no presenta código, se registra con el indicativo "sin código" (SC1, SC2, SC3... n).

El supervisor debe dejar una marca física con pintura en cada árbol verificado o lugar adyacente (sitios permanentes), escribiendo las letras "OS", como señal representativa del OSINFOR.

La condición de existente se determina cuando el individuo ha sido ubicado:

- Dentro del rango o según las dos opciones de búsqueda señaladas.
- Con error en el reconocimiento.
- Con doble codificación.
- Con errores en datos dasométricos.
- Talado, caído por causa natural, tocón.

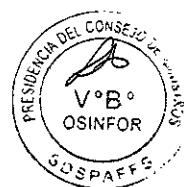
❖ **Reconocimiento de la especie**

El supervisor realiza el reconocimiento de la especie del árbol evaluado en función a lo declarado en el plan de manejo.

De existir dificultad en el reconocimiento de la especie, se procede a verificar las características del árbol con el apoyo de un manual dendrológico impreso o electrónico; asimismo, de ser posible, se colecta muestras botánicas, de acuerdo al protocolo de colecta botánica en proceso de supervisión forestal.

Cuando no sea posible realizar la colecta por razones debidamente justificadas se debe reconocer al árbol a nivel de género. Lo antes señalado no es aplicable a especies CITES.

En caso de árboles cuya especie sea diferente a lo declarado en el plan de manejo, se consigna en el formato de campo el nombre de la especie que corresponda.



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

❖ Estado y medición de los árboles

En la evaluación de árboles declarados como aprovechables, se debe observar que cumplan con esta condición (árbol aprovechable).

A. Árboles en pie (P)

Cuando el árbol no fue talado, pudiendo estar sano, seco, muerto, con hueco, sin copa, etc.

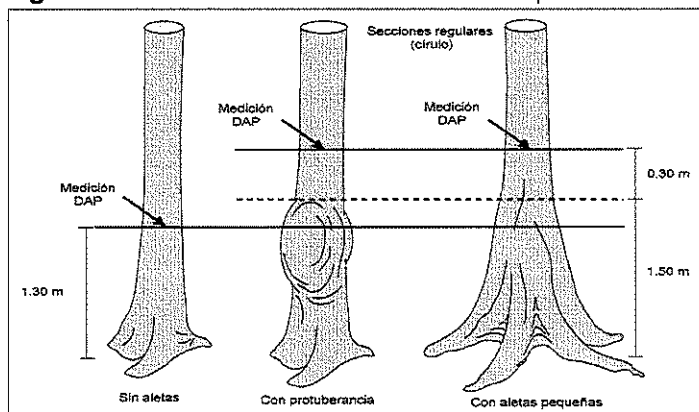
Medición del DAP

i. Con cinta diamétrica

- En árboles con fuste cilíndrico, la medición se realiza a 1.30 m de altura con relación al nivel del suelo, donde se coloca la cinta diamétrica alrededor del fuste.
- En árboles con aletas o protuberancia entre 1.00 y 1.50 m de altura, la medición se efectúa a 30 cm por encima del defecto o aleta (*Figura 1*), donde se coloca la cinta alrededor del fuste.

Previo a ello se efectúa una limpieza de toda la circunferencia de la sección a medir quedando libre de protuberancias u obstáculos que afecten la medición. Para ambos casos la cinta diamétrica debe encontrarse completamente pegada a la circunferencia del fuste y perpendicular a su eje. Esta acción se ejecuta con la ayuda del personal de campo, la lectura y registro en el formato de campo, es efectuado por el supervisor.

Figura 1. Evaluación del DAP en arboles en pie.



Fuente: elaboración propia – OSINFOR.

ii. Con cinta métrica (Proyección)

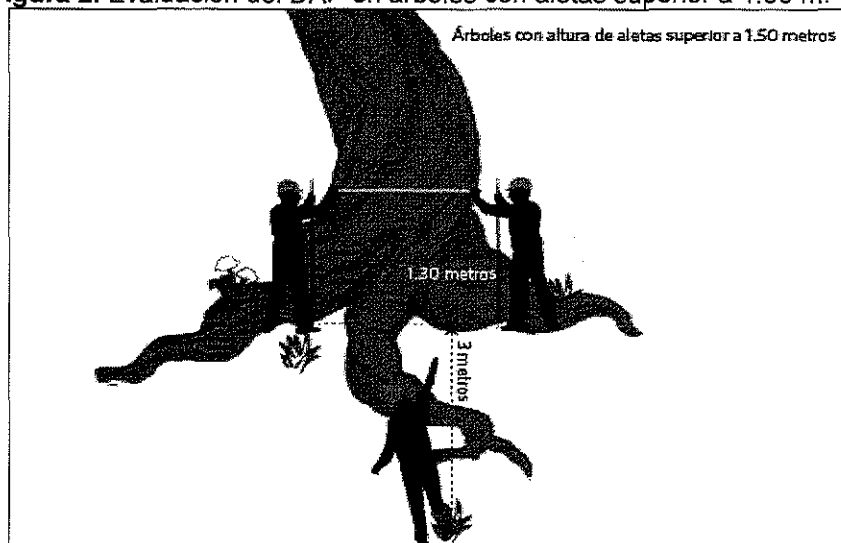
- Se toma datos con cinta métrica en el caso que los árboles presenten aletas que superen el 1.50 m de altura desde el nivel del suelo.
- La proyección se realiza a 1.30 m del suelo y debe ser asistida por el personal de apoyo, quienes sujetan la cinta métrica y una varilla recta de manera perpendicular al eje de la cinta a modo de guía en cada uno de estos extremos (uno tomando el cero en la generatriz izquierda del fuste y otro estirando la cinta hasta alcanzar la generatriz derecha del fuste).



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

- El supervisor debe ubicarse a una distancia aproximada de 3 metros de la base del árbol para indicar al personal de apoyo que la varilla debe estar alineada al fuste y de este modo realizar la proyección y obtener la medición.
- En árboles de sección de fuste elíptica o de forma irregular se efectúa dos proyecciones, una en el lado del diámetro mayor y otra en el lado menor, a fin de conseguir el promedio.

Figura 2. Evaluación del DAP en árboles con aletas superior a 1.50 m.



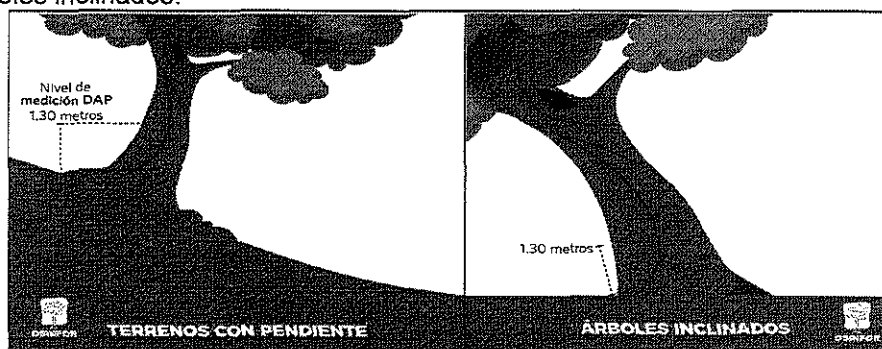
Fuente: elaboración propia – OSINFOR.



- En árboles ubicados en laderas o pendientes, se debe considerar que la altura de medición del diámetro se toma desde el nivel del suelo en la base del fuste que se encuentre a mayor altitud y en el caso de árboles inclinados, se toma en el lado del fuste donde se presente la compresión (Figura 3).



Figura 3. Criterios para la evaluación del DAP en terrenos con pendiente y árboles inclinados.



Fuente: elaboración propia – OSINFOR.



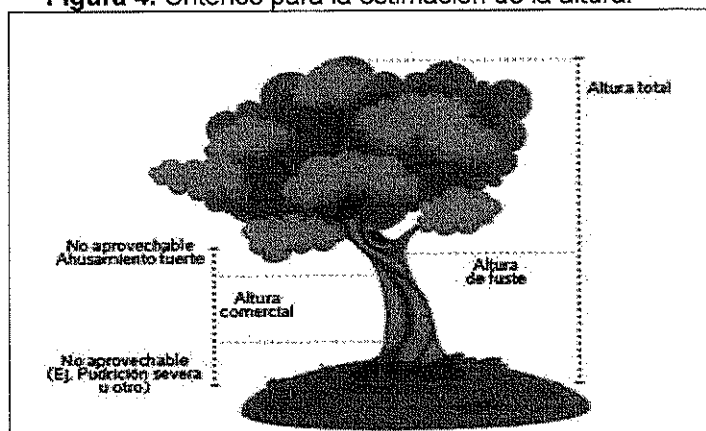
  		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Estimación de la altura comercial

- Antes de la evaluación, el supervisor debe ajustar la percepción en la estimación de altura, efectuando un pequeño ejercicio con cinco árboles de diferentes alturas, ubicados muy próximos entre ellos.
- El ejercicio consiste en estimar de manera visual las alturas de los fustes y posterior a ello tomar las mediciones con un hipsómetro o clinómetro, efectuando las respectivas estimaciones de la altura comercial.
- La estimación ocular o medición empleando instrumento debe efectuarse posicionándose en un lugar que se encuentre en lo posible a nivel de la base del árbol y que además se pueda observar el inicio de copa o ramificación principal, alejándose de la base del árbol entre 10 a 20 metros (para evitar los errores de estimación, la distancia desde el árbol debe ser equivalente a su altura⁶) en la dirección que le sea más pertinente para la estimación.
- En el caso que se encuentren ramas de diámetros pequeños y se visualice que continua el fuste, la medición se efectúa en la parte más alta donde se produzca la verdadera ramificación primaria o principal (donde se interrumpa el fuste del árbol)
- La altura comercial será el resultado del descuento de una posible longitud del fuste no aprovechable a consecuencia de:
 - Secciones con evidente pudrición.
 - Fuste torcido inviable para el producto comercial.
 - Ahusamiento extremo en la base del fuste donde se encuentran las aletas.
- El resultado de la estimación de la altura comercial se registra en el formato de campo o equipo especializado.

Para el caso de árboles semilleros se realiza la estimación de la altura total.

Figura 4. Criterios para la estimación de la altura.



Fuente: elaboración propia – OSINFOR.

⁶ FAO, 2004. Documento de trabajo 94/S, Manual de campo – Inventario Forestal Nacional de Guatemala. 89p

 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

B. Árboles tumbados (T) o Caídos por causa natural (CN)

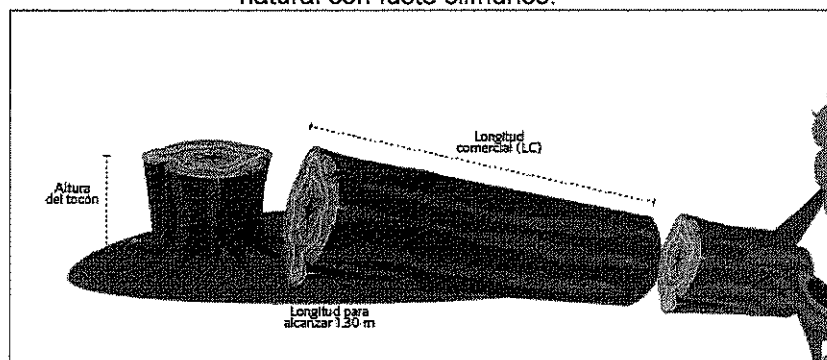
- Se considera tumbado, cuando el fuste comercial se encuentra en el lugar de apeo, pudiendo el fuste estar despuntado, trozado, partido, con hueco.
- Se considera caído por causa natural, cuando el árbol fue derribado al suelo por efecto de los factores naturales (lluvia, vientos, pudrición de raíces, rayo, etc.), pudiendo el fuste estar rajado, podrido, con hueco, entre otros.

Medición del DAP

Dado que la medición en el censo se realizó a 1.30 m (*árbol en pie*) y al encontrarse este tumbado y/o caído natural, la medición con cinta diamétrica y/o métrica debe efectuarse en ese mismo punto a fin de mantener las mismas consideraciones tomadas del árbol en pie, según los siguientes criterios:

- En caso el entorno impida realizar la medición con la circunferencia del fuste, debido a la vegetación, palizadas o por estar presionado contra el suelo, este se proyecta con cinta métrica tomando la medición a 1.30 m, considerando la altura del tocón (caso árboles tumbados).
- En individuos que poseen aletas y ahusamiento en la base, la medición se efectúa proyectando el diámetro del fuste, para ello se deben colocar de manera paralela dos varillas que sirvan de guía para la medición.

Figura 5. Medición del DAP en árboles tumbados o caídos por causa natural con fuste cilíndrico.

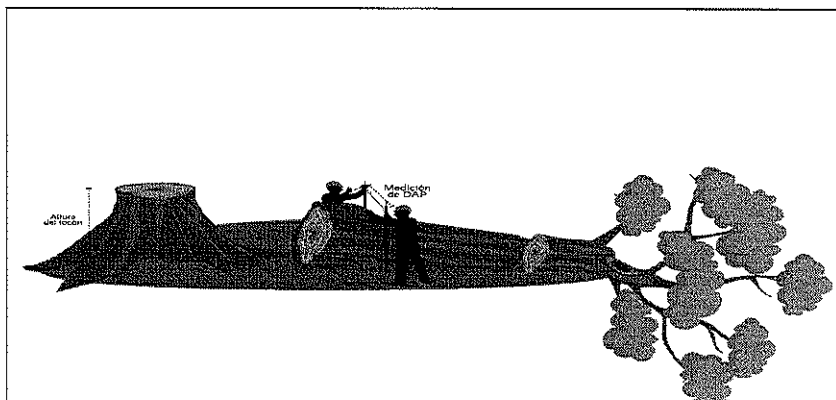


Fuente: elaboración propia – OSINFOR.



 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Figura 6. Medición del DAP en árboles tumbados o caídos por causa natural con aletas superiores a 1.50 m.



Fuente: elaboración propia – OSINFOR.

Para efectos del cálculo del volumen comercial, se debe efectuar la toma de datos para aplicar la **FÓRMULA DE SMALLIAN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Medición de Diámetros

- Cuando la base del árbol tiene forma regular, se efectúa la medición de manera directa en el corte transversal siguiendo para esto la forma de cruz.
- Cuando el fuste no se encuentre despuntado, la medición de la parte inferior del punto de copa se efectúa de manera directa (circunferencia del fuste en el punto inferior de la copa) en caso el entorno impida realizar la medición se proyecta con cinta métrica apoyándose con dos varillas a modo de una forcípula.
- Si se encuentra despuntado, se efectúa dos mediciones en cruz en la sección de área de la base de la copa.

Medición de la longitud comercial

Se efectúa con una cinta métrica de manera directa. Esta medición es tomada desde la base del árbol hasta el punto de copa o hasta donde se efectuó el despunte. (Figura 7).

La longitud comercial será el resultado de la medición del fuste aplicando el descuento de la sección no aprovechable a consecuencia de: Secciones con evidente pudrición o madera sumagada; Fuste torcido inviable para el producto comercial y Ahusamiento extremo en la base del fuste donde se encuentran las aletas.



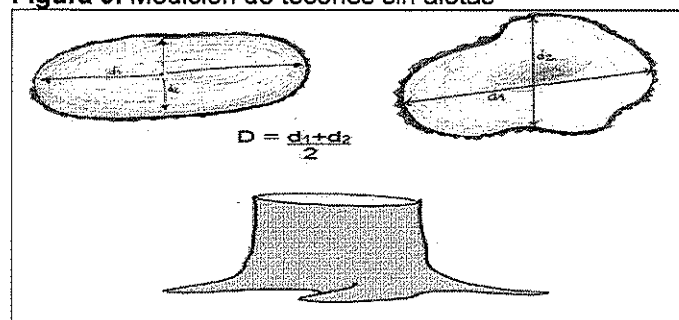
 Presidencia del Consejo de Ministros Dirección de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ii. Tocones con ausencia de culata de fuste

Sin aletas

Se realiza como mínimo dos mediciones de manera directa con cinta métrica en la superficie del tocón, el cual no necesariamente será en cruz sino dependerá de su forma para luego calcular el diámetro promedio.

Figura 9. Medición de tocones sin aletas



Fuente: elaboración propia – OSINFOR.

Con aletas

Se asume el valor declarado en el censo forestal del plan de manejo, informe de ejecución, libro de operaciones.

De tratarse de un árbol no autorizado se proyecta tomando como referencia las aletas que han quedado en pie, tratando de seguir cada extremo de las raíces hasta alcanzar las supuestas generatrices del fuste. Determinadas las referencias se efectúa la medición del posible diámetro movilizado con una cinta métrica.

Estimación de longitud comercial

La longitud comercial se toma del libro de operaciones o informe de ejecución.

En el caso el titular no implementó el registro en el libro de operaciones o no presentó el informe de ejecución, se toma el valor promedio de la longitud comercial de árboles tumbados evaluados de la especie en cuestión.

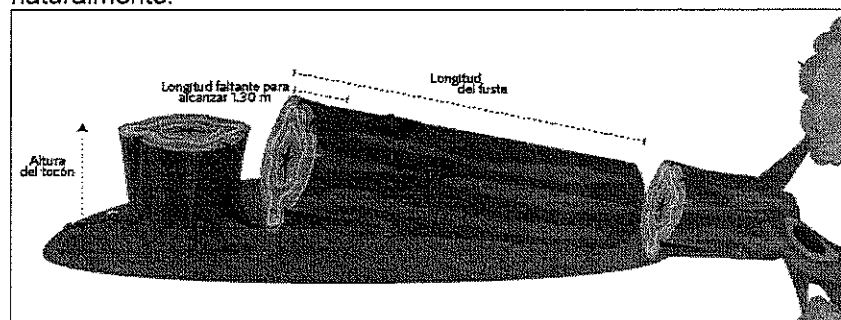
En el caso de no contar con datos de longitudes comerciales de individuos tumbados de la especie en evaluación; así como, para el caso de individuos no autorizados, se realiza la estimación de la longitud comercial de la siguiente manera:

- En terrenos planos, se considera la medición desde el tocón hasta el despunte, empleando una cinta métrica.
- En terrenos colinosos con pendientes, se considera la medición desde el tocón hasta el despunte. Se debe tener cuidado que de



 Presidencia del Consejo de Ministros Organismo Supervisor de las Inversiones Privadas y de Defensa al Consumidor - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Publicación:	12/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		

Figura 7. Medición de la longitud comercial de árbol tumbado o caído naturalmente.



Fuente: elaboración propia – OSINFOR.

Se puede considerar una longitud adicional aprovechable a partir del punto de copa procedente de ramas de dimensiones comerciales, siempre y cuando se haya considerado en el plan de manejo como una opción de aprovechamiento, y los volúmenes se encuentren registrados en el libro de operaciones. El volumen se calcula en función a la fórmula Smalian.

C. Árboles Movilizados (M) o en tocón

Cuando todo o parte del fuste comercial fue movilizado; pudiendo encontrarse parte de la troza o con madera habilitada.

Medición de diámetros

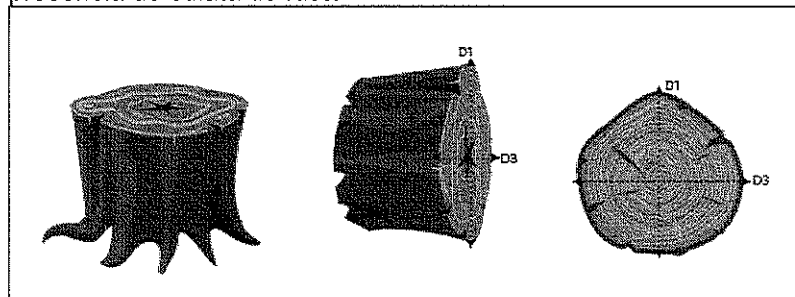
De no encontrarse la parte basal del fuste “culata de fuste”, se procede a la medición del diámetro asumiendo que deberá tratarse del diámetro de la primera troza comercial movilizada.

i. Tocones con presencia de culata

De encontrarse la parte basal del fuste (culata), se realiza como mínimo dos mediciones de manera directa con cinta métrica, el cual no necesariamente será en cruz sino dependerá de su forma, para luego calcular su diámetro promedio.



Figura 8. Medición del diámetro en árboles aprovechados con presencia de culata de fuste



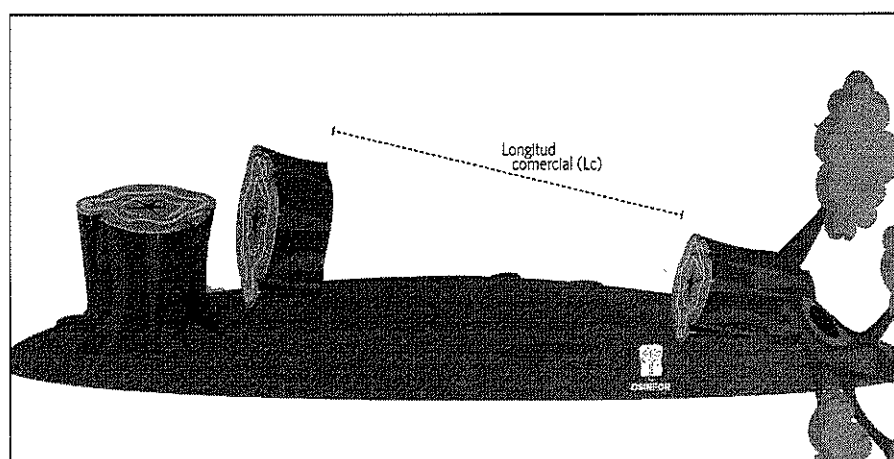
Fuente: elaboración propia – OSINFOR.

 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

acuerdo a los resultados de la evaluación de campo⁷, el desplazamiento del fuste a favor de la pendiente en promedio es de 3.38 metros.

- Asimismo, en caso que se evidencie movilización parcial, la longitud comercial será el resultado de la longitud desde el tocón/culata hasta el despunte de copa restando la longitud de la(s) troza(s) no movilizadas.

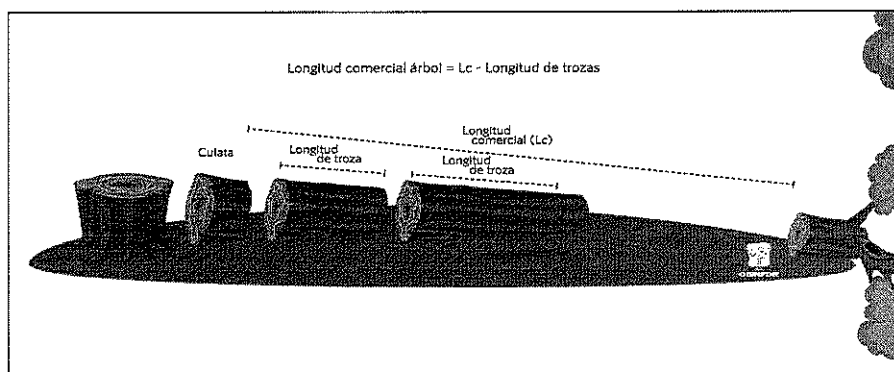
Figura 10. Medición de la longitud comercial con culata y copa



Fuente: elaboración propia – OSINFOR.



Figura 11. Medición de la longitud comercial en movilización parcial.



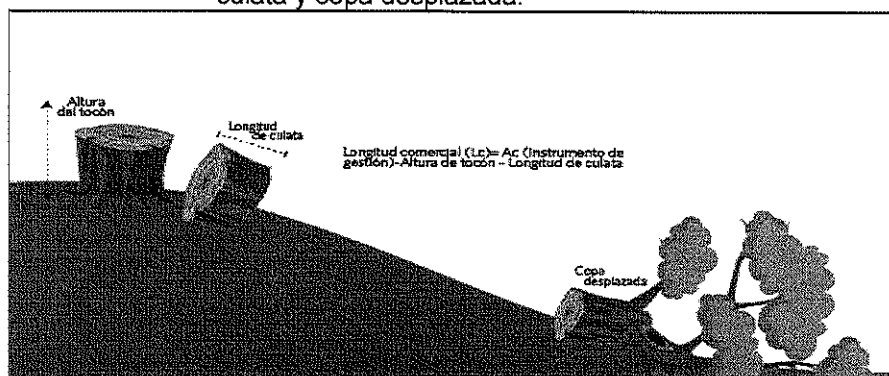
Fuente: elaboración propia – OSINFOR.



⁷ Protocolo de convergencia interinstitucional para la estandarización de los criterios de evaluación de los recursos forestales maderables (2017)

 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Figura 12. Medición de la longitud comercial con presencia de culata y copa desplazada.



Fuente: elaboración propia – OSINFOR

- En árboles no autorizados, cuando no se encuentre la copa o su desplazamiento genere incertidumbre, se podrá utilizar la altura comercial inferior registrada en el plan de manejo.

❖ **Parámetros de evaluación en árboles semilleros**

En la evaluación de árboles semilleros se consideran seis criterios adicionales para determinar si el individuo seleccionado cumple con las características fenotípicas apropiadas para ser considerado como "semillero". Los cuales están descritos en los siguientes criterios.

Calidad de fuste

El fuste guarda relación con su conformidad morfológica, fenotípica y estructura, su evaluación es importante y se clasifican como calidad 1, 2 y 3.

Cuadro 1. Calidad de fuste

Código	Calidad del fuste	Descripción
1	Calidad 1	Sano y recto sin ningún signo visible de defectos.
2	Calidad 2	Con señales de ataque de hongos, pudrición, heridas, curvatura, crecimiento en espiral y otras deformaciones.
3	Calidad 3	Curvado y efectos graves en su estructura.

Fuente: Proyecto de Manejo Forestal Sostenible (BOLFOR)

Forma de la copa

Es un indicador de la vigorosidad del árbol y es evaluado según la figura que forme las ramas del árbol, pudiendo semejarse a un círculo completo, círculo irregular, medio círculo, menos de medio círculo o solamente pocas ramas.



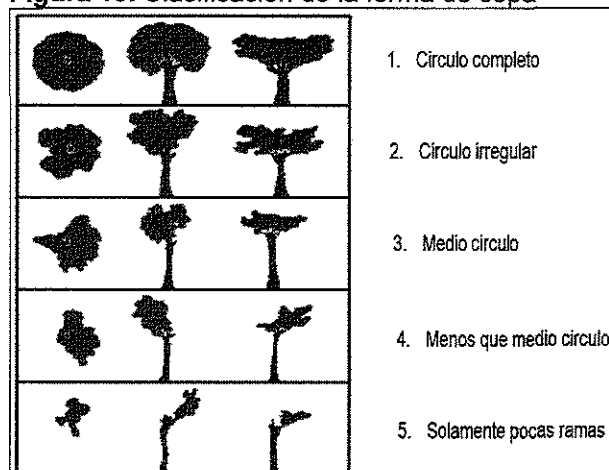
 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organización Supervisoría de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Publicación:	12/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		

Cuadro 2. Forma de la copa

Código	Forma de copa	Descripción
1	Círculo completo	Aquella copa de árbol que es circular y simétrica.
2	Círculo irregular	Aquella copa de árbol que es casi ideal. Es silviculturalmente satisfactoria, pero posee algún tipo de asimetría o muerte de algunas ramas.
3	Medio círculo	Justo en el límite silvicultural satisfactorio, asimétrica o delgada pero capaz de mejorar si se le da más espacio.
4	Menos que medio círculo	Copa de árbol silviculturalmente no satisfactorio, fuerte asimetría, pocas ramas, muerte progresiva. Probablemente sobreviva.
5	Solamente pocas ramas	Definitivamente suprimido de aquella copa de árbol degenerada o fuertemente dañada. Probablemente no es capaz de crecer.

Fuente: Synnott, 1979.

Figura 13. Clasificación de la forma de copa



Fuente: Synnott, 1979.

Posición de la copa

Se observa la incidencia de luz respecto a la posición de la copa, pudiendo ser emergente, codominantes, bajo el dosel, con luz lateral o suprimidos.

Cuadro 3. Posición de la copa

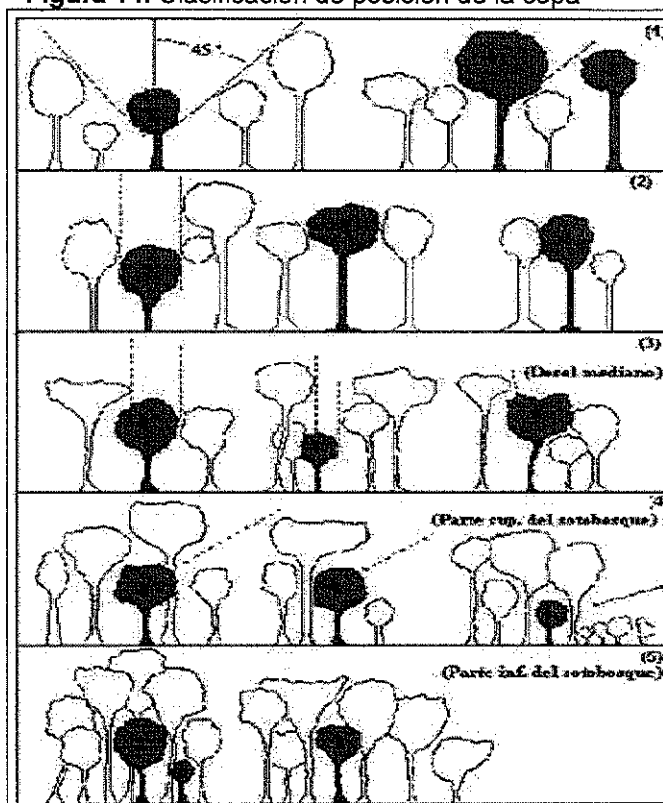
Código	Posición de la copa	Descripción
1	Emergente	La parte superior de la copa está totalmente expuesta vertical y libre de competencia lateral, al menos en un cono invertido de 90 grados con el vértice en el punto de la base de la copa.
2	Codominantes	La parte superior de la copa está plenamente expuesta a la luz vertical, pero está adyacente a otras copas de igual o mayor tamaño dentro del cono de 90 grados.
3	Bajo el dosel	La parte superior de la copa está expuesta a la luz vertical, o parcialmente sombreada por otras copas.

 PERU República del Ecuador Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Código	Posición de la copa	Descripción
4	Con luz lateral	La parte superior de la copa está enteramente sombreada de luz vertical, pero expuesta a alguna luz directa lateral debido a un claro o borde del dosel superior.
5	Suprimidos	La parte superior de la copa está enteramente sombreada de luz vertical y lateral. Cuando la copa del árbol está totalmente cubierta.

Fuente: Dawkins, 1950

Figura 14. Clasificación de posición de la copa



Fuente: Dawkins, 1950

Grado de infestación de lianas y bejucos

De acuerdo al grado de infestación de lianas y/o bejucos, se clasifica en libre de lianas y/o bejucos; con lianas y bejucos.

Cuadro 4. Infestación de lianas y/o bejucos

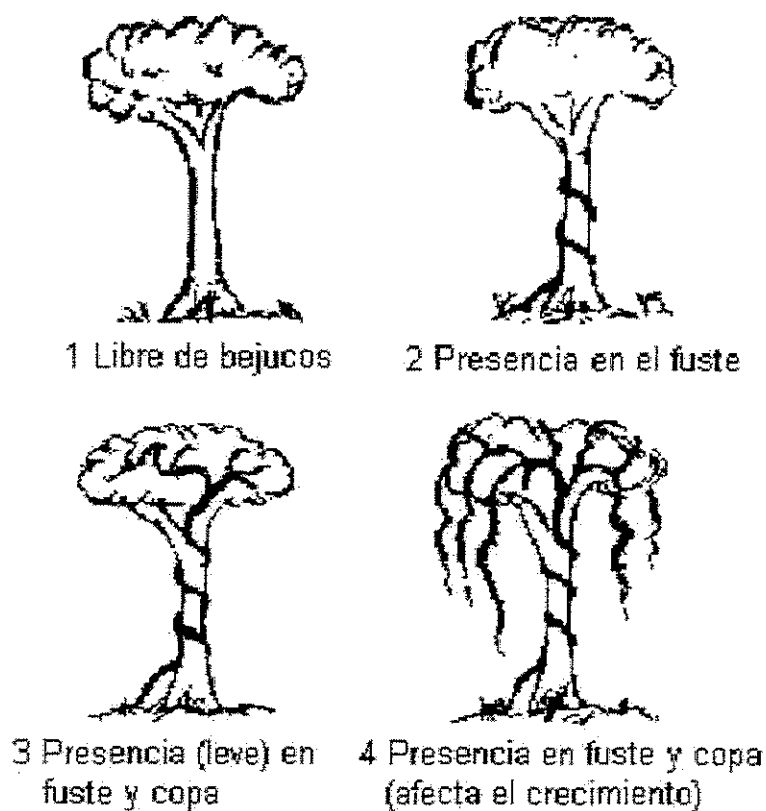
Código	Grado de Infestación
1	Libre de Bejucos
2	Presencia en el fuste
3	Presencia (leve) en fuste y copa
4	Presencia en fuste y copa (afecta el crecimiento)

Elaboración: propia / Proyecto de Manejo Forestal Sostenible (BOLFOR)



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Figura 15. Grado de infestación de lianas y bejucos.



Estado fitosanitario

Se evalúa el daño originado por el ataque de hongos o insectos en el fuste del árbol, encontrándose sano, atacado hasta un tercio del fuste, atacado hasta dos tercios del fuste o superior a dos tercios del fuste.

Cuadro 5. Estado fitosanitario

Código	Estado
1	Sano
2	Ataque hasta 1/3 del fuste
3	Ataque hasta 2/3 del fuste
4	Superior a los 2/3

Fuente: RDE N°190-2016-SERFOR-DE

Fenología

Se toma los datos del estado fenológico en que se encuentra el árbol: floración, fructificación, maduración de los frutos.



 Ministerio de Agricultura y Ganadería Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

d) Finalización del trabajo de campo

Se finaliza con la firma de los formatos de campo y del acta final de supervisión.

❖ Formato de campo

Al finalizar la supervisión se debe asegurar el correcto llenado del formato de campo; asimismo, cada hoja debe contener la firma y huella dactilar del supervisor y participantes.

❖ Acta de finalización

El acta de finalización se debe redactar concluido el trabajo de campo, en caso se presenten condiciones de tiempo, clima, desfavorables, se redactará al día siguiente dentro del área del título habilitante y/o parcela de corta supervisada, precisando hora y fecha, cantidad de participantes, días efectivos de trabajo de campo, hallazgos principales en relación al aprovechamiento forestal, las incidencias no previstas en el trabajo de campo, entre otras.

Seguidamente se da lectura de su contenido, a fin que el titular y/o representante, así como el regente pueda adicionar algunas observaciones que consideren pertinente, para que finalmente sea suscrita por los presentes, dando conformidad a la diligencia realizada.

En caso, el titular y/o representante o regente se niegue a firmar el acta y los formatos de campo, se deja constancia de dicho accionar en el acta.

Cada acta, formatos y reportes generados durante la supervisión, se entrega una copia al titular, representante o regente que haya participado durante toda la diligencia, el cual se hace constar con un acta de entrega (*anexo 09*).

❖ Reunión posterior al trabajo de campo

En el caso de supervisiones en comunidades nativas o campesinas y bosques locales, el supervisor realiza una reunión con los comuneros, moradores y autoridades locales con la finalidad de brindar información sobre principales resultados técnicos. Lo informado en esta reunión se plasma en acta (*anexo 04*).



2.3.3.3. Etapa posterior a campo



a) Registro de datos de campo en el SIGO_{SFC}

Culminado la etapa de campo, se procede a descargar la información del GPS o Geosupervisor en archivo gdb a la computadora, para luego ser registrados en el Sistema de Información Gerencial del OSINFOR - SIGO_{SFC}, con la finalidad de que el especialista SIG elabore los mapas de la supervisión, los cuales se deben anexar al informe de supervisión.

b) Redacción y presentación del informe de supervisión

Se procede a digitalizar, sistematizar y procesar los datos levantados en campo para la redacción del informe de supervisión de acuerdo al formato establecido en la presente directiva (*anexo 06*).



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Asimismo, se redacta el informe de supervisión cuando se presenten los siguientes casos:

- Cuando no se llegó al área a supervisar, pero se tienen los suficientes indicios y/o evidencias para pronunciarse que en dicha área no se ha realizado el aprovechamiento forestal (*ejemplo: áreas inundables, aguajales, cochas entre otros*).
- Cuando se llegó al área a supervisar, pero no fue posible evaluar la muestra (por ejemplo, áreas inundables, aguajales, cambio de uso, desbosque, entre otros).
- Cuando no se llegó a completar la muestra, pero se tuvo que finalizar el trabajo de campo por alguna ocurrencia de fuerza mayor, siempre que se tenga los elementos suficientes para pronunciarse sobre los indicadores de evaluación.

c) Consideraciones para la redacción del informe de supervisión

El informe de supervisión es redactado con la información recogida en las actas de supervisión, formatos de campo, archivo gdb e imágenes fotográficas registradas durante la supervisión, la cual debe guardar relación con las mismas.

El informe de supervisión tiene estructura establecida (*anexo 06*), el cual considera el análisis correspondiente a la aprobación e implementación del plan de manejo y cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas en los títulos habilitantes, así como, la normativa aplicable al derecho de aprovechamiento en base a la información recabada durante la supervisión.

Los datos de la muestra evaluada registrados en los formatos de campo, se sistematizan para efectuar las respectivas comparaciones con los datos consignados en el plan de manejo; para ello, se tiene en consideración lo siguiente:

➤ Cálculo del volumen

Volumen para árboles en pie

$$V = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * AC * CF$$

Dónde:

V = Volumen (m³)

DAP = Diámetro a la altura de pecho (m)

AC = Altura comercial (m)

π = 3,1416

CF = Coeficiente de forma 0,65 (según los lineamientos para elaboración de Plan de Manejo)⁸

Volumen para árboles tumbados, caídos, movilizados y trozas (fórmula Smalian)

$$V = \frac{\pi}{4} * D_x^2 * L$$

Dónde:

V = Volumen (m³)

π = 3,1416



⁸ Se considerará otro factor de forma, siempre y cuando exista sustento de estudios o evaluaciones realizadas y este haya sido aprobado o reconocido por la autoridad competente.

 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

D_x = Diámetro promedio (m)
 L = Longitud (m)
 Del cual diámetro promedio (D_x):

$$D_x = \frac{D_1 + D_2}{2}$$

D_1 = Diámetro promedio mayor
 D_2 = Diámetro promedio menor

➤ Rangos de error permisible

De acuerdo al Protocolo para la evaluación de los recursos forestales maderables, se tienen los siguientes rangos de error permisibles:

Cuadro 6. Rangos de error en la evaluación de variables.

Variable	Nivel de tolerancia (+/-)	Nivel de aceptación de la muestra (%)
Ubicación del individuo	50 m	95
Medición del DAP con cinta diamétrica	7%	90
Medición del DAP con cinta métrica	15%	90
Diámetro de tocón sin aleta	15%	85
Estimación de altura comercial	25%	90

Fuente: Protocolo Proceso de Convergencia Interinstitucional para la Estandarización de los Criterios de Evaluación de los Recursos Forestales Maderables (convergencia 2).

➤ Mapas

El informe de supervisión debe contener como mínimo mapas de acceso, recorrido con la información recogida en campo e imágenes satelitales o fotografías aéreas (de ser el caso).

El informe de supervisión debidamente suscrito y foliado por el supervisor, es presentando en mesa de partes de la OD u DSFFS según corresponda.

El Sub Director de la Sub Dirección correspondiente de la DSFFS da conformidad al informe de supervisión.

d) Consideraciones para la redacción del informe de suspensión de la supervisión

La supervisión queda suspendida en los siguientes casos:

- Accidente y/o enfermedad ocurrida a algún integrante de la brigada de supervisión.
- Condiciones ambientales completamente desfavorables y/o peligrosas (inundaciones, deslizamientos, huaycos, incendios, etc.).
- Otros que atenten contra la seguridad de la brigada de supervisión (zonas declaradas en emergencia, manifestaciones sociales entre otros).

La suspensión debe estar sustentada en el acta correspondiente (*anexo 04*), la cual es firmada por el supervisor, personal de campo y demás participantes. Si por algún motivo, el titular, representante o regente se niegue a firmar el acta, este accionar se hace constar en dicho documento.



 PERU República del Perú Ministerio del Ambiente Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

El informe de suspensión se realiza en base a la estructura establecida en la presente directiva (*anexo 07*).

e) Registro de datos del informe de supervisión o suspensión en el SIGO_{SFC}

Culminado el informe de supervisión o suspensión, el supervisor procede con el registro de datos correspondientes en el Sistema de Información Gerencial del OSINFOR - SIGO_{SFC}.

2.4. FUNCIONES, OBLIGACIONES Y NORMAS DE CONDUCTA DEL SUPERVISOR

2.4.1. Funciones

El supervisor debe ejercer sus funciones con diligencia y responsabilidad adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados en la supervisión.

El supervisor tiene, entre otras, las funciones siguientes:

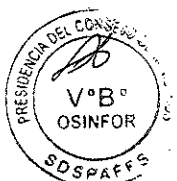
- Emitir opinión técnica en relación a cualquier aspecto de la supervisión.
- Liderar la supervisión en la etapa de campo, velando por la seguridad, integridad y buen desempeño del personal a su cargo, promoviendo las buenas prácticas de convivencia y utilizando siempre los equipos de protección personal e indumentaria adecuada durante el trabajo de campo, en cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Orientar en el monitoreo de la implementación de los planes de manejo.
- Apoyar en la planificación y programación de las supervisiones.
- Realizar el levantamiento de la información siguiendo los criterios y protocolos establecidos.
- Redactar y suscribir el informe de supervisión conteniendo los hallazgos y resultados.
- Participar en las actividades de capacitación que le sean asignadas.

2.4.2. Obligaciones

- Consultar información del Sistema de Información Gerencial del OSINFOR (SIGO) en la etapa de pre campo, para los fines de la supervisión.
- Registrar en el SIGO_{SFC}, su itinerario, datos georreferenciados, datos del informe de supervisión o suspensión y otros que se dispongan, vinculados a la supervisión.
- Hacer uso adecuado de los recursos asignados para la supervisión.
- Operar correctamente los equipos y materiales asignados para la supervisión.
- Asegurar y custodiar la información levantada en campo.
- Reportar al jefe inmediato el ingreso y salida de la supervisión.
- Reportar las incidencias suscitadas durante la etapa de campo, de acuerdo al formato establecido (*anexo 11*).

2.4.3. Normas de conducta

- Presentarse o identificarse ante el personal responsable del título habilitante o autoridades locales.
- Guardar reserva sobre la información obtenida de la supervisión.



 PERU República del Perú Ministerio del Ambiente Organización y Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

- Mantener una actitud imparcial y objetiva respecto a las evaluaciones comprendidas en la supervisión.
- Dar lectura de las actas antes de su firma y conformidad.
- No recibir dádivas, obsequios, donaciones, incentivos u otros.
- Tratar con respeto a las personas que participan de la diligencia de campo.
- Respetar los usos y costumbres de los pueblos indígenas.
- Adecuarse, según sea el caso a protocolos de seguridad y salud en el trabajo preexistentes aplicables por el titular.
- Utilizar de preferencia la indumentaria institucional asignada durante la supervisión.

3. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre con el apoyo de Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre y las Oficinas Desconcentradas son los responsables de la aplicación de la presente directiva.

4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre se encuentra facultada para resolver cualquier situación no contemplada en la presente Directiva.

SEGUNDA: Los instrumentos de gestión aprobados al amparo de la Ley N° 27308 (derogada), son evaluados conforme a los términos de su aprobación.

TERCERA. Los indicadores de evaluación (ejecución de trabajos de censo, de actividades de aprovechamiento, cumplimiento de actividades silviculturales, entre otros), son adecuados acorde a los lineamientos que apruebe la autoridad forestal competente.

CUARTA: En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, debe observarse que el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada.

5. ANEXOS

Anexo 01. Flujograma del proceso de supervisión de títulos habilitantes con fines maderables.

Anexo 02. Matriz de evaluación para supervisiones a títulos habilitantes con fines maderables.

Anexo 03. Modelo de carta de notificación.

3.1. Modelo de carta de notificación para el titular del título habilitante

3.2. Modelo de carta de notificación para el regente

Anexo 04. Modelo de acta (coordinación, inicio, finalización, reunión previa, reunión posterior, suspensión y otros)

Anexo 05. Formato de evaluación en campo.

5.1. Indicadores de evaluación previa a la extracción.



 PERU República del Perú Ministerio del Ambiente y Cambio Climático Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

5.2. Indicadores de evaluación durante la extracción y posterior al aprovechamiento.

5.3. Registro de individuos aprovechables evaluados.

5.4. Registro de trozas.

5.5. Registro de madera aserrada en campo.

5.6. Registro de individuos semilleros evaluados.

5.7. Registro de otros indicadores de la supervisión.

5.8. Formato de avistamiento de fauna silvestre.

5.9. Registro de datos por medidas correctivas (Regeneración natural y/o reforestación).

Anexo 06. Estructura de informe de supervisión.

Anexo 07. Estructura de informe de suspensión.

Anexo 08. Formato para registro de datos georreferenciados.

Anexo 09. Acta de entrega de copias.

Anexo 10. Formato Carta Poder.

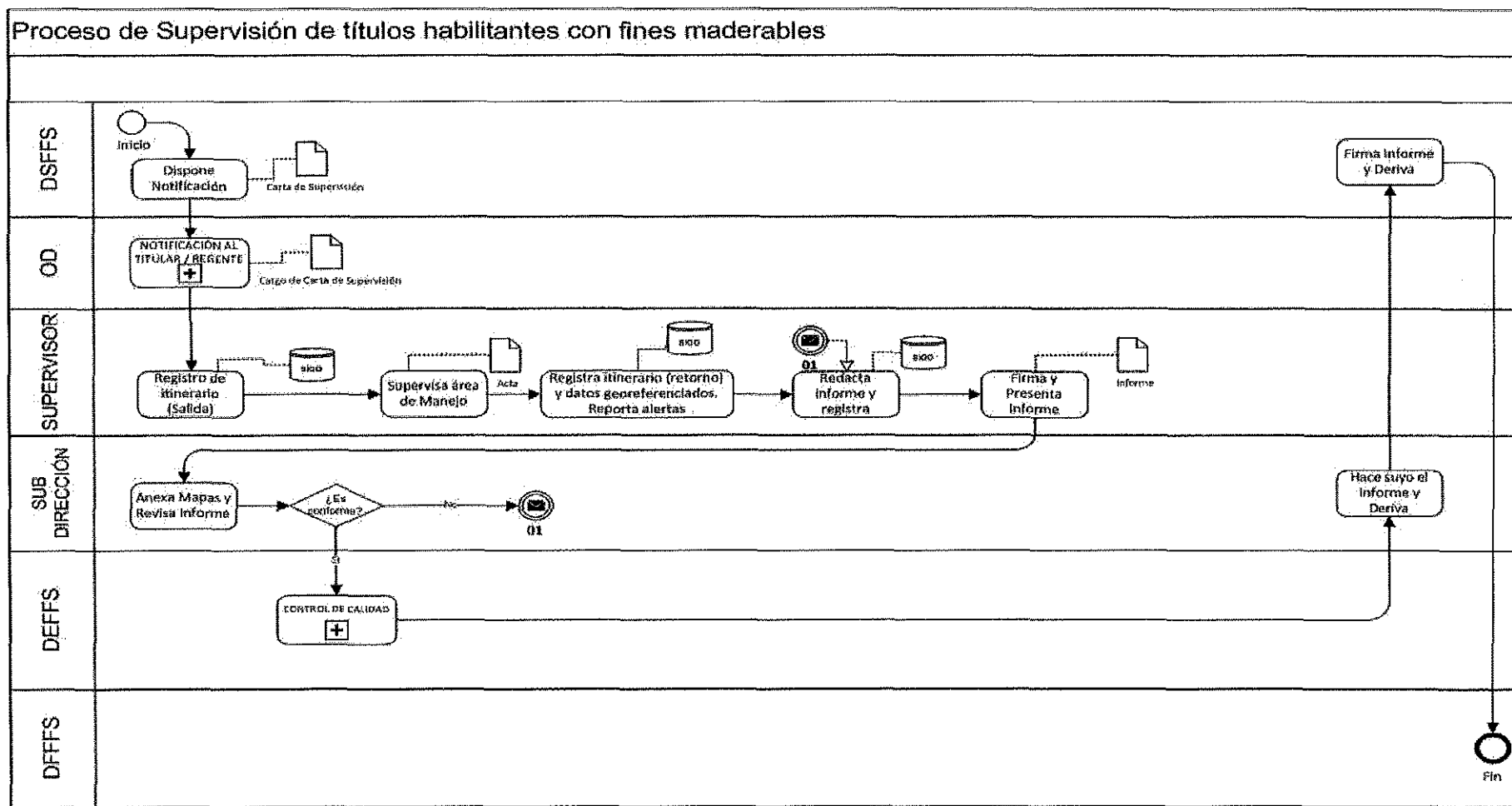
Anexo 11. Formato de reporte de incidencias identificadas durante la supervisión.

Anexo 12. Manual de uso Geosupervisor.



 Presidencia del Consejo de Ministros Organismo Supervisor de las Inversiones Privadas y de Fomento Silvestre OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Publicación:	12/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		

Anexo 01. Flujograma del proceso de supervisión de títulos habilitantes con fines maderables.



 Presidencia del Consejo de Ministros OSINFOR OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		Fecha de Aprobación: 11/09/17	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Publicación:	12/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		

Anexo 02. Matriz de evaluación para supervisiones a títulos habilitantes con fines maderables

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
1. INFORMACION BASICA			
1.1. Otras disposiciones administrativas	El cumplimiento de las disposiciones vinculadas al título habilitante, emanadas de las instancias administrativas del Estado, forman parte de la gestión del título habilitante.	Para la aprobación del PMF se realizó inspección ocular.	Verificar normativa aplicable, TUPA, lineamientos, otros.
		La inspección ocular se desarrolló de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Forestal y ésta contiene información concordante con lo supervisado.	• Evaluar si el informe contiene información de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad forestal. • Si la muestra de los individuos fue adecuada para garantizar la veracidad. • Si la información es concordante con lo evidenciado en campo durante la supervisión (Evaluar una muestra de los individuos del informe de inspección ocular)
		La Autoridad Forestal, cumplió con la aprobación del PMF dentro de los plazos establecido.	Evaluar si la ARFFS ha aprobado el plan de manejo dentro de un plazo máximo de noventa días calendario después de la presentación.
		Las especies, número de árboles y volumen aprobado, corresponden a lo solicitado en el PMF.	Verificar si la información solicitada en el PMF para el aprovechamiento, es concordante con la información aprobada por la ARFFS (Especie, número de árboles, volúmenes y número de parcela de corta).
		La autoridad forestal cumplió con remitir al OSINFOR copia digital o impresa del PMF aprobado y la resolución correspondiente.	• Tener en cuenta la segunda disposición complementaria final del DS N° 024-2010-PCM. • Considerar el numeral 17.2 del artículo 17° del DS N° 011-2016-MINAGRI.
		El titular cumplió con entregar la información solicitada que contribuye a los fines de la supervisión.	Indicar si el titular remitió la información solicitada (especificar qué información) oportunamente y si dicha información contribuyó a cumplir con los objetivos de la supervisión (Facilitó o no, el desarrollo de las actividades de supervisión)
		La ARFFS atendió la solicitud de suspensión de sus obligaciones contractuales	• Verificar información presentada por el titular (solicitud). • Verificar Resolución que aprueba la suspensión (si es que lo hubiera).
		La ARFFS atendió denuncias presentadas por el titular	Verificar y caracterizar los documentos presentados (fecha de presentación) y que acciones habría realizado al respecto



 PERU República del Perú Ministerio de Agricultura Organización de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Publicación:	12/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
   1.2. Disposición sobre Obligaciones de los titulares de títulos habilitantes	Las disposiciones sobre obligaciones de los titulares de títulos habilitantes conforme al contrato o permiso otorgado, contribuye a garantizar el aprovechamiento forestal sostenible.	Cumplió con presentar el Plan de Manejo acorde a los lineamientos establecidos por la autoridad forestal.	Verificar si la información consignada en el PMF se ajusta a los lineamientos establecidos por la autoridad forestal.
		Ha presentado el informe de ejecución forestal dentro del plazo establecido (<i>anual y/o final de ser el caso</i>).	• Evaluar la fecha de presentación del informe de ejecución de la Parcela de Corta dentro del plazo establecido (45 días calendario de culminado el año operativo). • Si contiene información de acuerdo a los lineamientos establecidos. • Si contiene información concordante con lo supervisado. • Si fue remitida al OSINFOR en el plazo establecido.
		Cumplió con el pago por derecho de aprovechamiento o presenta refinanciamiento conforme a la normatividad dispuesta para tales fines.	• Verificar el saldo en el balance de pagos emitido por la autoridad competente, correspondiente a la Parcela de Corta objeto de evaluación. (<i>indicar si se encuentra al día en sus pagos</i>). • Verificar resoluciones de aprobación de refinanciamiento.
		Cuenta con el libro de operaciones de bosque del título habilitante y este se encuentra actualizado.	Evaluar si se ha registrado la información sobre la ejecución del Plan de Manejo (trazabilidad de los productos) de acuerdo a los lineamientos de uso establecidos por la autoridad forestal.
		Comunico a la ARFFS y al OSINFOR la suscripción de contratos con terceros	• Verificar la documentación y la fecha de presentación, observar si está legalizado, si se identifica plenamente al tercero (razón social, RUC, dirección). • Verificar cuantos contratos se celebraron, fecha de suscripción y sus correspondientes cláusulas. • Verificar si tienen las firmas legalizadas ante notario o juez de paz. • Si fueron presentadas al OSINFOR (fecha)
		Reporto a la ARFFS y al Ministerio de Cultura los avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que evidencie presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial – PIACI, así como hallazgos de patrimonio cultural	Verificar documentación presentada (fecha) y a qué entidad se dirigió, caracterizar contenido (detalle de la información) y si se acompañó con medios sustentatorios.

 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
		Respeto la servidumbre de paso, ocupación y de tránsito	Revisar si existe acuerdos, actas de colindancia, convenios, etc.
		Ha comunicado a la ARFFS y al SERFOR la designación o cambio del regente forestal	• Verificar la documentación presentada (fecha) a que entidad se dirigió, observar si guarda relación con la categoría de regencia, cuantos regentes se cambiaron (identificar). • Verificar documentación del regente presentada a la ARFFS sobre cese de sus actividades.
		Cumplió con el marcado de trozas de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR	Describir el sistema de codificación observado en las trozas y si permiten su vinculación con el árbol de origen.
		Ha presentado denuncias sobre hechos ilícitos, ante las autoridades competentes	Revisar denuncias y/o solicitudes realizadas por el titular, revisar el informe de ejecución y revisar informes de otras autoridades sobre actos ilícitos en la UMF de ser el caso. Así mismo, evaluar si las denuncias se han efectuado de manera formal y oportuna.
		Ha informado y cumplido con la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos establecidos por el OSINFOR (de ser el caso)	• Evaluar el informe de ejecución de la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos dispuestas por el OSINFOR, y si este contiene información concordante con lo evidenciado en campo. • Registrar datos (anexo 5.9)
		Mantiene vigente o ha renovado la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo dispuesto en el contrato de concesión.	Verificar documentación oficiada por el concesionario a la autoridad forestal sobre la renovación de la mencionada garantía, o caso contrario verificar documentación emitida por la autoridad forestal, al respecto.
2. ORDENAMIENTO DE LA PARCELA DE CORTA Y PROTECCION DE LA UMF			
2.1. Categorías de ordenamiento	El respeto de las áreas productivas y de protección genera mayores posibilidades de uso sostenible.	El bosque de producción forestal y bosque de protección se ha identificado en el mapa base de la PC, y este concuerda con lo observado en campo.	Georreferenciar y caracterizar físicamente la zona de producción y de manera similar, la zona de protección en la PC objeto de supervisión. Revisar informes de ejecución forestal.
		Se ha identificado y respetado el bosque de protección de la PC de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin.	Tener en cuenta los criterios para el establecimiento de los bosques y áreas de protección de la PC (ítem 6.4.1. de los lineamientos para elaborar el PGMF), cuya función principal es la protección de cuencas, protección de ríos y cuerpos de agua y protección de habitats para la fauna y flora.



 PERU República del Perú Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
2.2. Protección y vigilancia de la UMF	El titular es responsable de las actividades que se realizan dentro de la UMF. Por ello, el uso sostenible se logrará en la medida que el titular desarrolle acciones para proteger los recursos forestales ubicados al interior de la UMF, y evite acciones e intervenciones de terceros que produzcan actividades ilegales que amenazan el manejo sostenible del bosque.	Se ha ubicado y señalizado los vértices de la UMF de acuerdo a lo señalado en el PMF	Ubicar, georreferenciar y describir la forma de señalización de por lo menos un vértice de la UMF y de la Parcela de Corta de acuerdo a lo consignado en la Memoria descriptiva del contrato, permiso o del PMF aprobado.
		Se ha señalizado con letreros permanentes de identificación en los puntos de acceso y/o límites estratégicos de la UMF.	Ubicar, georreferenciar y describir por lo menos un letrero permanente de identificación en un punto de acceso y/o límite estratégico de la UMF
		El área de la UMF presenta evidencias de demarcación y mantenimiento de linderos al menos en los sectores críticos.	Ubicar, georreferenciar y describir trabajos de demarcación y mantenimiento de linderos de acuerdo a la meta establecida durante la ejecución del PMF y la delimitación de la Parcela de Corta.
		El área de la UMF presenta evidencias físicas de invasión de colonos, tala ilegal, campamentos de cazadores, nativos u otros.	- Georreferenciar y describir en caso se encuentra invasión de colonos, tala ilegal, campamentos de cazadores u otros. - En caso se haya documentado tala ilegal por terceros, ubicar y georreferenciar por lo menos una muestra de los individuo afectado y en caso sea posible, medir los tocones y/o productos correspondientes. - Si circunstancialmente se encontrase tala ilegal no reportada, georreferenciar los tocones encontrados y efectuar las identificaciones y mediciones del caso.
		Existe pérdida de la cobertura boscosa por otra actividad distinta a la forestal; como minería, agricultura, ganadería u otras? (cuantificar áreas)	Con apoyo del análisis multitemporal de imágenes satelitales verificar la existencia de áreas con pérdida de la cobertura boscosa no autorizada, de ser positivo, georreferenciar los puntos y describirlo el área afectada cuantificándola (p.e. chacra, pastizales, otros).
3. ACTIVIDADES PARA EL APROVECHAMIENTO			
3.1. Censo Comercial	Constituye la principal herramienta de planificación para realizar un aprovechamiento de impacto reducido que permite extraer los productos de una forma eficiente, reduciendo desperdicios y minimizando los impactos.	La metodología utilizada en el censo comercial es concordante con lo establecido en el PMF.	- Describir la metodología evidenciada durante la supervisión. - Señalar si esta coincide con lo descrito en el documento de gestión. (p.e. ancho de las fajas, orientación de las trochas, distanciamiento entre jalones y distanciamiento de estacas dentro de la trocha, censo sincronizado, otros.)
		Los árboles evaluados presentan codificación y su información coincide con lo declarado en el PMF.	Describir el sistema de codificación y si este posee por lo

 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
		Los árboles semillero poseen una marca distintiva que los diferencia de los árboles aprovechables.	menos el número de faja, el correlativo del árbol y el número de parcela de corta que permita su identificación inequívoca con relación a otros árboles dentro de la misma PC. Además de ello, evaluar si los árboles semilleros poseen una marca distintiva que los diferencie de los aprovechables. • Evaluar el tipo de material utilizado, (p.e. placas de aluminio, placas de plástico, cinta de agua, o señalización del fuste con pintura)
		La especie de los árboles evaluados coincide con lo declarado en el PMF.	• Reconocer la especie de los árboles (aprovechables semilleros) en base a sus características dendrológicas. • En caso existan dificultades en su reconocimiento, verificar con el apoyo de un manual dendrológico. • De mantenerse las dudas y de ser posible realizar la colección de muestras botánicas según protocolo para su posterior identificación.
		El diámetro de los árboles aprovechables evaluados se encuentra por encima del DMC.	Determinar si el DAP de los árboles encontrados en pie y tumbados, caídos por causa natural, se encuentran por encima del DMC establecido por la normativa.
		Los fustes de los árboles aprovechables evaluados presentan buen estado fitosanitario.	Determinar si los fustes de los árboles encontrados en pie y tumbados no evidencien problemas fitosanitarios que limiten su calidad para proporcionar productos maderables comerciales.
		La ubicación en coordenadas UTM de los árboles evaluados se encuentra dentro del rango permisible con respecto a la información del PMF.	• Determinar si la ubicación de los árboles evaluados según las coordenadas UTM declaradas en el PMF se encuentran dentro del rango de error permisible de 50 m de radio. • Cuantificar, caracterizar aquellos ubicados considerando opciones de búsqueda establecida.
		Los árboles semilleros evaluados poseen un DAP igual o superior al DMC establecido.	Determinar si los árboles semilleros evaluados cumplen con el DMC establecido.
		Los árboles semilleros evaluados poseen características fenotípicas favorables para ser considerados como tal.	Se debe evaluar que no evidencien problemas fitosanitarios mayores (como pudrición o huecos en más de 3m a lo largo del fuste), ni presenten una copa muy reducida o que este demasiado inclinada.
		Los árboles semilleros poseen una adecuada distribución espacial por toda el área de la PC.	Se debe evaluar si la distribución espacial de los árboles semilleros es adecuada para asegurar que la dispersión de



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
3.2. Operaciones de aprovechamiento	La planificación forestal optimiza la producción forestal y minimiza los daños al bosque, aumentando las probabilidades de uso sostenible de la UMF. La Buena planificación de caminos, patios de acopio permite reducir el impacto sobre los suelos y cursos de agua, aumentando la eficiencia del transporte del producto hacia el exterior de la UMF y reduciendo sus costos.	El mapa-base de la PC y Mapa de dispersión de especies contiene la información mínima de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad forestal.	semillas se realice por todo el área de la PC. Revisar el mapa de dispersión de especies (Mapa 02). Verificar si los mapas presentan la información mínima de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad forestal y si estos se encuentran a una escala adecuada que sirvan para los trabajos de campo. Mapa-base contiene los límites de la PC, tipo de bosque, red hidrográfica, área de protección e infraestructura diversas (patio de acopio, camino de acceso, principal o secundario, campamento, aserradero). Mapa de dispersión de especies contiene los límites de la PC, Trochas de orientación, áreas a excluir del aprovechamiento, árboles aprovechables, árboles semilleros, caminos secundarios y viales de arrastre, patios de trozas.
		La planificación de los caminos de acceso, camino principal y caminos secundarios han permitido una adecuada ejecución de las actividades de manejo y estos coinciden con el trazo señalado en los mapas del PMF. Los distintos tipos de caminos y/o vías cuentan con las especificaciones técnicas señaladas en el plan de manejo	• Evaluar si la planificación de los caminos coincide con lo declarado en los mapas del PMF y; si estos han permitido disminuir la distancia de extracción, distancia de arrastre a los patios de trozas. • Georreferenciar el recorrido de un tramo de los caminos posibles, viales de arrastre y determinar su distancia aproximada. • Verificar informe de ejecución forestal de ser el caso. • Evaluar las especificaciones mínimas para su construcción tales como: - Caminos principales y de acceso: Adecuado sistema de drenaje, ancho de superficie entre 4 a 7 m (salvo sectores críticos), pendientes no muy pronunciadas y existencia de erosión. - Camino secundario: Adecuado sistema de drenaje, ancho de superficie entre 4 a 5 m (salvo sectores críticos), pendientes no muy pronunciadas • Revisar informes de ejecución de zafra. • En caso se ha utilizado vías fluviales para el transporte, indicar si estos se encuentran mantenidos.



		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
		La construcción de caminos, principales y/o secundarios, obstruyen flujos naturales de agua.	- Recorrer, al menos un tramo del camino para verificar obstrucción de cursos naturales de agua y - Tener en cuenta si se han evitado en lo posible el cruce de quebradas.
		La construcción de caminos, principales y/o secundarios, han ocasionado erosión al suelo.	Recorrer, georreferenciar al menos un tramo del camino para verificar la existencia de erosión del suelo.
		La ubicación de los patios de acopio concuerda con lo previsto en el PMF o Informe de ejecución.	Georreferenciar los patios de acopio posibles, y verificar si estos coinciden con lo declarado en los mapas del PMF y lo señalado en el informe de ejecución.
		Los patios de acopio cuentan con las especificaciones mínimas recomendadas para su construcción.	- Verificar si la ubicación, densidad y tamaño son apropiados en función al volumen de madera y las condiciones del sitio. - Verificar si su ubicación está prevista en el PMF - Verificar que la pendiente en los patios no superen el 10 % y si estos se encuentran ubicados a más de 30 m de ríos o quebradas.
		Los puentes se encuentran en buen estado	- Georreferenciar y caracterizar su estado, si es transitable, si su construcción no obstruye cauces o flujos naturales del agua. - Verificar si su ubicación está acorde con el mapa.
	El aprovechamiento bajo un adecuado nivel de planificación en el cual contempla técnicas de impacto reducido, límites dimétricos, entre otras consideraciones que ayudan a la sostenibilidad del aprovechamiento forestal	Las operaciones de aprovechamiento se encuentran acorde con el nivel de planificación (alto, medio o bajo) y lo declarado en el PMF.	- Caracterizar el método de aprovechamiento (mecanizado, manual o mixto), si este se encuentra acorde con el nivel de planificación y lo señalado en el PMF. - Describir si las operaciones de arrastre incluye el traslado de la troza desde el sitio de corta hasta el patio de acopio, para sistemas de flotación, hasta el río principal.
		Se realizó la limpieza y/o corte de lianas de los árboles aprovechables antes de la tumba.	- Evaluar si los árboles aprovechables presentan lianas, y si estas han ocasionado un impacto durante el talado de los árboles (mayor apertura de claros). - Asimismo, de ser el caso evaluar si durante la etapa de censo comercial se ha eliminado las lianas.
		La operación de corta de los árboles aprovechables se realizó mediante técnicas de tala dirigida.	Evaluar si se utiliza técnicas correctas durante la tumba, el despunte y el trozado a pie del tocón, y si se ha



 PRR Presidencia del Consejo de Ministros Organismo Supervisor de Inversión Privada Agencia de Regulación y Fomento Silvícola - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
	La existencia de un sistema de marcado contribuye a maximizar la producción forestal y garantizar la acreditación de la procedencia legal de la madera.		considerado la reducción de los daños a los árboles remanentes, la reducción en el tamaño de los claros del dosel, la pérdida de madera y la dirección de caída. De ser el caso, verificar si se utiliza un mapa de actividades de corta y/o reporte de los árboles tumbados por el equipo de tumba.
		Se evidenció aprovechamiento de árboles no autorizados (por debajo del DMC, futura cosecha, árboles semilleros y/o no declarados)	- Georreferenciar y evaluar el aprovechamiento de individuos no autorizados, realizar las mediciones de las variables dasométricas y determinar su volumen. - Registrar en el formato de campo (<i>Anexo 4.7 Árboles encontrados fuera de la muestra</i>)
		Los tocones presentan la codificación del árbol en pie o lo proporcionado por la ARFFS o mecanismos del SNIFFS, siendo esta legible, inequívoca y realizada con materiales durables.	- Describir el sistema de codificación observado en los tocones. - Señalar si se evidencio modificación de tocón. Revisar el informe de ejecución y libro de operaciones del bosque.
		Se encontraron trozas dentro de la PC y estas corresponden a las especies declaradas.	- Georreferenciar y evaluar las trozas encontradas (medir las variables dasométricas y caracterizar su estado, etc.) - Señalar si se evidencio trozas ocultas o modificación de despunte de la copa.
		Las GTF y lista de trozas son usadas de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.	- Verificar datos del emisor de la GTF, su condición (titular, regente, representante de gobierno local). - Verificar datos de la lista de trozas y describir el flujo de proceso hasta el despacho (verificar libro de operaciones). - Evaluar la GTF y/o Lista de Trozas son llenados de acuerdo al lineamiento establecido por la autoridad forestal.



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
	La infraestructura para el eficiente aprovechamiento, tales como campamento, centro de procesamiento (aserraderos), taller de mantenimiento, etc. está en función al sistema de aprovechamiento, necesidades y capacidad de inversión.	Existen campamentos y estos poseen infraestructura adecuada y se encuentran en condiciones habitables	• Georreferenciar y caracterizar su estado, material de construcción, servicios, distribuciones de los ambientes (cocina, tópico, almacén). • Verificar si su ubicación está prevista en el mapa.
		Se cuenta con botiquín de primeros auxilios y personal adecuado para el suministro de medicamentos	• Verificar que cuente con el botiquín para la atención de emergencias (picadura de serpientes, enfermedades tropicales, contusiones, otros). • Identificar al personal encargado de la atención médica y verificar acreditación académica.
		Existe aserradero o equipos para transformación primaria dentro de la UMF	• Georreferenciar, verificar si está de acuerdo a lo previsto en el PMF, describir línea de producción, especies. • Verificar autorización o registro según normativa vigente. • Verificar libro de operaciones
		En el área de manejo se ha evidenciado maquinaria para la extracción y esta cuenta con un taller de mantenimiento.	Georreferenciar ubicación, verificar si cuenta con personal especializado, asistente, describir el tratamiento de residuos sólidos, lubricantes, aceites.
4. ACTIVIDADES SILVICULTURALES			
4.1. Necesidad de intervenciones silviculturales	El análisis estructural de la población según el inventario exploratorio del PGMF, así como también, resultados de investigaciones, de experiencias en ecosistemas similares, respuesta a tratamientos en áreas manejadas o muestreo diagnóstico, permiten establecer necesidades de intervenciones silviculturales para el área intervenida	Las intervenciones silviculturales planteadas responden a algún sustento (análisis estructural de la población, resultado de investigaciones, resultado de experiencias, resultados de tratamientos en áreas manejadas, muestreo diagnóstico, otros)	Evaluar si las actividades silviculturales planteadas en el PMF están determinadas bajo fundamentos (análisis estructural de la población, resultado de investigaciones, resultado de experiencias, resultados de tratamientos en áreas manejadas, muestreo diagnóstico, otros)
4.2. Tratamiento silvicultural	La aplicación de los tratamientos silviculturales nos ayuda a aumentar el crecimiento de la masa comercial	Se aplicó tratamientos silviculturales acorde al PMF y estos favorecen a la regeneración natural y el enriquecimiento del bosque	De acuerdo a la información prevista en el PMF, ubicar al menos las actividades o tratamiento factible de ser evaluado para las determinaciones que correspondan. Revisar el



		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
	remanente y mejorar las condiciones para favorecer una adecuada regeneración de las especies de mayor interés.		informe de ejecución.
		Se realizó el enriquecimiento en áreas afectadas o degradadas acorde a su planificación.	Verificar información sobre ubicación, lugar en el PMF, Informe de ejecución. Georreferenciar y evaluar el área enriquecida, así como identificar que método de enriquecimiento ha utilizado. Evaluar plantación.
		Se seleccionó, reservó, protegió y favoreció a los árboles semilleros de las especies consignados en el PMF.	Verificar la existencia de individuos semilleros en pie, si han sido señalizados; describir que acciones se realizó para favorecerlos. Revisar el informe de ejecución.
		La regeneración natural de las especies de interés se encuentra favorecida.	De acuerdo a lo descrito en el PMF, informe de ejecución, verificar ubicación, lugar, georeferenciar, evaluar el área(s), lugar(es) representativos con presencia de especie(s) favorecida(s). Caracterizar, describir las acciones que se realizaron para favorecer.
5. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
5.1. Identificación de impactos ambientales	Las principales actividades de manejo forestal que tiene una mayor incidencia de causar impactos negativos en el bosque y su entorno son la construcción de caminos, patios de acopio, viales de arrastre, tala de árboles, instalaciones y campamentos, los cuales deben estar plenamente identificados con el objetivo de atenuar dicho impacto mediante medidas apropiadas que debe incluir un programa de acción preventivo corrector, programa de vigilancia y seguimiento del impacto y de ser el caso, un programa de contingencia.	Se establecieron medidas para minimizar los impactos negativos de las actividades	Evaluar y caracterizar las medidas que se establecieron previamente en el PMF y que permitieron minimizar los impactos negativos de las actividades del aprovechamiento. Revisar Informe de ejecución.
		Se observó impactos negativos en el área de manejo (agua, suelo, flora, fauna, otros) y se aplicaron medidas de mitigación.	• Verificar cuadro de identificación de impactos. • Identificar y caracterizar el impacto y establecer como parte de que actividades se produjo (actividades de la fase pre aprovechamiento, aprovechamiento, post aprovechamiento). • Caracterizar si la medida de mitigación que se adoptó frente al impacto es conforme a lo previsto en el PMF (cuadro identificación de impactos ambientales). • Revisar informe de ejecución.



 Ministerio de Agricultura e Irrigación Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Publicación:	12/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
		Implementó medidas de control ambiental en relación a impactos como parte de un plan de acción preventivo corrector	• Verificar si se consideró un plan de acción preventivo corrector en relación al cuadro de identificación de impactos. • Verificar que medidas de control ambiental se implementó frente a determinado impacto. • Revisar informe de ejecución, describir que medidas de monitoreo se realizaron en relación al plan
		Implementó medidas de monitoreo en relación a las medidas de control ambiental como parte de un plan de vigilancia y seguimiento ambiental	• Verificar si se consideró un plan de vigilancia y seguimiento ambiental con medidas de monitoreo frente a las medidas de control ambiental. Describir la frecuencia del monitoreo y los responsables. • Revisar informe de ejecución, identificar qué medida de monitoreo se implementó en relación al plan.
		Realizó actividades como parte de un plan de contingencia ambiental	• Verificar si se consideró un plan de contingencia ambiental el cual precisa la contingencia (ej. Incendio, derrame de combustible, riesgo de salud, invasiones, poblaciones no contactadas), las acciones a realizar y responsables. • Revisar Informe de ejecución, describir que acciones de contingencia se realizaron en relación al plan.
6. MONITOREO			
6.1. Monitoreo de las actividades de aprovechamiento	El monitoreo consiste en la recolección y análisis constante de información o datos primarios que permiten la comparación del desempeño efectivo de una actividad o conjunto de actividades en relación a una meta. Es una herramienta clave en el manejo ayuda entre otros a analizar los avances, recolectar información, realizar un mejor control, evaluar impactos, conducir registros para la	Ha previsto actividades de monitoreo en el PMF	• Verificar el PMF y si está conforme a los lineamientos; identificar que operaciones han sido comprendidas. • Observar si se ha previsto alianzas o participación de entidades académicas, de investigación.
		Ha establecido algún sistema permanente de registro para recopilar de forma sistemática y ordenada información sobre producción y costos	Verificar si se ha implementado acciones que permitan la recopilación, sistematización y procesamiento de la información de la producción e inversiones, rentabilidad y si estos guardan relación con lo informado en el informe de ejecución forestal.



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
	trazabilidad; gracias al monitoreo se podrá tomar medidas para rectificar la situación y si fuera necesario ajustar el PMF.	Realiza el levantamiento de información respecto a crecimiento, regeneración y mortandad de las especies priorizadas para el manejo además de documentar problemas o impedimentos para su ejecución.	• Verificar si se ha previsto el establecimiento de parcelas permanentes de medición, otros relativos al componente silvicultural. • Revisar Informe de ejecución, describir las acciones realizadas en relación a su implementación y los medios verificables respectivos.
		Recolecta información para la evaluación del PMF y su futura revisión	Revisar Informe de ejecución, verificar si se realizaron acciones (respecto a recolección de información que sirva para la evaluación del PMF y su futura revisión, sobre evaluación de impactos en la flora y fauna silvestre, conducción del libro de operaciones, registro de avistamiento y presencia de fauna), describir los medios verificables respectivos.
		Evalúa impactos en flora y fauna silvestre	
		Lleva el libro de operaciones de bosque para monitorear adecuadamente la trazabilidad de los productos que se aprovechan.	
		Registra avistamiento y presencia de fauna en la concesión, especialmente de aquellas que influyen en la polinización y/o dispersión de semillas	
7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
7.1. En la implementación del PMF y en el CGFFS.	Se debe destacar las diferentes formas de participación de la comunidad o los pobladores locales que se encuentran en el entorno del área de manejo	Se ha considerado la participación o colaboración de las poblaciones locales o de comunidades nativas colindantes al área de manejo, en caso existieran.	Señalar si las formas de participación consignadas en el PMF, han sido implementadas.
		Existen acuerdos entre el titular y las poblaciones aledañas	• Verificar documento que acredite los acuerdos, describir nombres de los poblados, los aspectos sobre el cual se establecieron acuerdos, fecha, tiempo de vigencia del acuerdo, cláusulas, otros. • Evaluar si el acuerdo ha sido implementado y si contribuye al manejo.



 Ministerio de Agricultura e Irrigación Organismo de Supervisión de la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (OSINFOR)		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Publicación:	12/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
	El CGFFS tiene la finalidad de promover procesos locales para lograr una gestión participativa de los recursos forestales y de fauna silvestre.	El titular del título habilitante pertenece al Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de su localidad y si este participa activamente.	• Verificar si se encuentra establecido en el PMF. • Verificar documentación que acredite su participación como integrante activo.
7.2. Plan de relacionamiento comunitario	El plan de relacionamiento comunitario establece los mecanismos de participación, metodología entre otros para las poblaciones locales, comunidades colindantes al área de manejo coadyuvando a la protección del área.	Se ha previsto un plan de relacionamiento comunitario para las poblaciones locales, comunidades colindantes al área de manejo.	• Verificar si cuenta con un plan de relacionamiento comunitario, si considera el mecanismo de participación, metodología, lugar y fecha. • Verificar la implementación del plan de relacionamiento comunitario, con énfasis a la participación de los pobladores de comunidades y centros poblados preexistentes o colindantes a la UMF en las actividades de aprovechamiento.
		Se respeta los valores culturales y tradicionales de las comunidades nativas y de otras poblaciones locales influenciadas por las operaciones de aprovechamiento	• Verificar el respeto de los valores culturales y tradicionales de los pobladores de comunidades nativas, comunidades campesinas, centros poblados preexistentes o colindantes a la UMF. • Realizar entrevistas, encuestas u otros a los pobladores de las comunidades nativas, campesinas y/o poblaciones locales influenciadas por la existencia del título habilitante.
8. CAPACITACIÓN			
8.1. Capacitación del personal de campo	Un buen plan de capacitación constituye la inversión más rentable en operaciones forestales, porque contribuye significativamente a aumentar la productividad, mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.	Se cuenta con un plan de capacitación y ésta ha sido implementada durante el año operativo.	• Indicar el o los temas de capacitación y señalar si estas se ven reflejados en las actividades de manejo forestal. • Verificar informes, lista de participante, fotos, trípticos, manuales, etc. • Realizar entrevista o encuestas a los trabajadores.
		Se ha promovido buenas prácticas de salud y seguridad en el trabajo.	• Evaluar si el personal de campo utiliza al menos los cascos de protección como parte de los EPP. • Verificar si cuentan con normas mínimas para el uso de equipos de seguridad. • Evaluar si el personal cuenta con vacunas para prevenir enfermedades. • Verificar si cuenta con un medio de protocolo.



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
9. PLAN DE CONTINGENCIA PARA PIACI (Según sea el caso)			
9.1. Plan contingencia para PIACI	El respecto a los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (PIACI) es fundamental en aquellos títulos habilitantes ubicados en zonas cercanas a Reservas Indígenas o Territoriales o donde existen reportes sobre su proximidad.	Se cuenta con un plan de contingencia para PIACI. Aprobado por el Ministerio de Cultura y se viene implementando de conformidad con los lineamientos aprobados por dicha entidad	• Verificar si el área de la UMF colinda con Reservas indígenas o Territoriales. • Verificar si se encuentra en un área identificada por el Ministerio de cultura mediante informes técnicos (Artículo 5° Ley N° 28736). • Verificar si cuenta con un Plan de contingencia para PIACI aprobado por el Ministerio de Cultura, de ser así verificar su implementación.
		Se ha reportado al Ministerio de Cultura o a la ARFFS eventos relacionados a contingencia con PIACI	Verificar documentación que acredite reportes efectuados a las autoridades competentes de eventos relacionados a contingencia de PIACI, observar fecha de presentación y si esta en relación a las contingencias del plan.



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ANEXO 03. MODELO DE CARTA DE NOTIFICACIÓN

Anexo 3.1. Modelo de carta de notificación para el titular del título habilitante

"Año de _____"

Lima,

CARTA N° (Correlativo)-(Año)-OSINFOR/(Código de U.O.)

Señor (a):

(NOMBRES Y APELLIDOS)

Titular del (Contrato o Permiso) de _____ N° _____

(Dirección)

(Ciudad)

Presente.-

Asunto: Notificación de Supervisión

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y a la vez, comunicarle que el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), es la entidad encargada, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, según las facultades otorgadas en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1085, siendo la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el Órgano de Línea encargado de supervisar los títulos habilitantes otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, de conformidad con lo establecido en el artículo 33⁹ del Reglamento de Organización y Funciones de OSINFOR; así como, las funciones establecidas en el artículo 34° del precitado reglamento, ambos aprobados por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM.

Al respecto, en ejercicio de nuestras funciones, este Órgano de Línea ha considerado pertinente efectuar una supervisión de (oficio o motivada) al (PMF), de la Parcela de Corta N° _____, correspondiente al periodo (fecha de inicio y finalización), aprobado mediante (Resolución _____), del (Contrato o Permiso _____ N° _____), diligencia que ha sido programada a partir del (día) de (mes) de (año), de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1.2 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2010-PCM¹⁰.

Para tal efecto, se solicita vuestra participación en dicha diligencia o podrá realizar la designación mediante carta poder de la(s) persona(s) que lo representará(n), preferentemente que cuente(n) con conocimiento de las actividades realizadas en el área a supervisar, con la finalidad de participar en la diligencia conjuntamente con el supervisor del OSINFOR, debiendo en dicho caso alcanzar la documentación que guarde relación con el título habilitante, de preferencia conforme a

⁹ Reglamento de Organización y Funciones de OSINFOR

Artículo 33°.- De la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre

La Dirección de Supervisión Forestales y de Fauna Silvestre es un Órgano de Línea, encargado de supervisar los títulos habilitantes otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva

¹⁰ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085

5.1.2. Transparencia y publicidad

Será de acceso público la información relativa a los planes de supervisión, calendarios hallazgos y resultados de la supervisión. Sin perjuicio de ello, OSINFOR podrá realizar en cualquier momento supervisiones inopinadas, debiendo hacer públicos los resultados de las supervisiones.

La información referida en el párrafo anterior deberá publicarse en el portal institucional del OSINFOR.

 PERU Ministerio de Agricultura e Irrigación Organismo Supervisor de Ingresos a Rentas, Comunales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

los consignado en el Anexo de la presente carta; asimismo, es preciso indicar que su inasistencia no impide la ejecución de la misma¹¹.

Asimismo, comunicarle que el(los) Ing. _____, identificado(s) con DNI N° _____, estará(n) encargado(s) de realizar la supervisión, para quien se solicita, se le brinde las facilidades del caso para el desarrollo de las actividades de supervisión¹². (De ser el caso)

En este sentido, de considerar necesario podrá realizar las coordinaciones respectivas con el Jefe de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR – sito en _____ o al teléfono _____.

Finalmente, reiterarle que deberá remitir y/o alcanzar la documentación detallada en el presente anexo a la Oficina Desconcentrada, a la Sede Central del OSINFOR o al ingeniero a cargo de la supervisión, al ser parte de sus obligaciones en calidad de titular.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

_____ (Sello y firma)
 (Abreviatura del grado profesional, Nombres y Apellidos)
 (Denominación completa de la U.O.)
 OSINFOR



¹¹ Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI
 Artículo 51°.- derechos del regente (...), ser notificado por las autoridades competentes sobre las inspecciones y supervisiones a desarrollarse en el área regentada.

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085
 Artículo 6°.- Obligaciones de los titulares de los derechos de aprovechamiento con respecto a las supervisiones
 El titular de un derecho de aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre, en cualquiera de sus modalidades, deberá prestar las facilidades requeridas por el OSINFOR a la persona natural o jurídica encargada de la supervisión, para el desarrollo de la actividad.

La falta de colaboración del titular del derecho de aprovechamiento en el suministro de la información requerida por las entidades señaladas en el párrafo anterior, establecidas en los manuales de procedimiento de supervisión y auditoría, según sea el caso, conlleva al OSINFOR a determinar las responsabilidades del caso, de acuerdo a lo establecido en la legislación forestal y de fauna silvestre.

Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.
 Artículo 29°.-Obligaciones de las comunidades campesinas o comunidades nativas con títulos habilitantes
 literal i.- Facilitar a las autoridades competentes el desarrollo de las actividades de control, supervisión y fiscalización.

 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Anexo 3.2. Modelo de carta de notificación para el regente

"Año de _____"

Lima,

CARTA N° (Correlativo)-(Año)-OSINFOR/(Código de U.O.)

Señor (a):

(NOMBRES Y APELLIDOS)

Regente Forestal del (Contrato o Permiso) de _____ N° _____

(Dirección)

(Ciudad)

Presente.-

Asunto: Notificación de Supervisión

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y a la vez, comunicarle que el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), es la entidad encargada, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, según las facultades otorgadas en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1085, siendo la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el Órgano de Línea encargado de supervisar los títulos habilitantes otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, de conformidad con lo establecido en el artículo 33°¹³ del Reglamento de Organización y Funciones de OSINFOR; así como, las funciones establecidas en el artículo 34° del precitado reglamento, ambos aprobados por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM.

Al respecto, en ejercicio de nuestras funciones, este Órgano de Línea ha considerado pertinente efectuar una supervisión de (oficio o motivada) al (PMF), de la Parcela de Corta N° _____, correspondiente al periodo (fecha de inicio y finalización), aprobado mediante (Resolución _____), del (Contrato o Permiso _____ N° _____), cuyo titular es _____, diligencia que ha sido programada a partir del (día) de (mes) del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1.2 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2010-PCM¹⁴.

Por lo tanto, queda usted notificado en calidad de regente forestal a efectos de participar en la supervisión, asimismo, de considerar conveniente podrá designar mediante carta poder a la persona que lo representará, preferentemente que cuente con conocimiento de las actividades realizadas en el área a supervisar.

Cabe agregar, que para la diligencia de supervisión se ha designado al supervisor _____, con quien podrá realizar las coordinaciones respectivas; o en _____

¹³ Reglamento de Organización y Funciones de OSINFOR

Artículo 33°.- De la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre

La Dirección de Supervisión Forestales y de Fauna Silvestre es un Órgano de Línea, encargado de supervisar los títulos habilitantes otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva

¹⁴ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085

5.1.2. Transparencia y publicidad

Será de acceso público la información relativa a los planes de supervisión, calendarios hallazgos y resultados de la supervisión. Sin perjuicio de ello, OSINFOR podrá realizar en cualquier momento supervisiones inopinadas, debiendo hacer públicos los resultados de las supervisiones. La información referida en el párrafo anterior deberá publicarse en el portal institucional del OSINFOR.

 OSINFOR Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

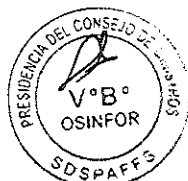
su defecto con el jefe de la Oficina Desconcentrada del
 OSINFOR _____, — del
 en _____ o al teléfono _____.

Finalmente, durante la supervisión podrá alcanzar el libro de registro de actos de regencia, así como toda la documentación concerniente en su condición de regente forestal del título habilitante antes señalado al supervisor responsable de la diligencia, a fin de facilitar el proceso de supervisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

_____ (Sello y firma)
 (Abreviatura del grado profesional, Nombres y Apellidos)
 (Denominación completa de la U.O.)
 OSINFOR



 DIRECCIÓN Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Según sea el caso, el titular y/o regente deberán remitir como mínimo los siguientes documentos:

- a) Contrato de concesión forestal y/o permisos forestales, cuando corresponda adendas, cesión de posesión contractual y otros.
- b) Plan de manejo forestal (*según el nivel que corresponda*), incluyendo enmiendas y/o reformulaciones, aprobado por la autoridad forestal competente.
- c) Informe de ejecución forestal (Informe de ejecución anual y/o informe de ejecución final), presentado ante la autoridad competente.
- d) Informes que revelen ocurrencias o circunstancias vinculadas a la gestión del título habilitante y que el titular haya presentado ante la autoridad competente.
- e) Resoluciones emitidas por la autoridad competente (aprobación del PMF, devoluciones de productos forestales, planes de manejo complementarios, movilización de saldos y/o reingreso, reformulación, dentro del área del título habilitante).
- f) Resoluciones emitidas para exclusión de áreas y/o compensación de áreas.
- g) Contrato entre el titular del título habilitante y el regente.
- h) Comunicación del cambio de regente.
- i) Renovaciones de las garantías de fiel cumplimiento.
- j) Solicitud de suspensión de obligaciones contractuales
- k) Libro de operaciones de bosque.
- l) Guías de transporte forestal y lista de trozas emitidas para la movilización de los productos maderables desde el bosque.
- m) Constancias oficiales de pago y/o resoluciones emitidas por la autoridad forestal competente en relación al pago por derecho de aprovechamiento forestal (Refinanciamiento de deuda por derecho de aprovechamiento).
- n) Presentación de denuncias y/o comunicaciones vinculadas a la gestión o protección del área de manejo, realizadas por el titular del título habilitante, o por terceros.
- o) Comunicación de contrato entre el titular del título habilitante con terceros
- p) Cualquier otra documentación, que se encuentren relacionados a la gestión del título habilitante, relevante para los fines de la supervisión.



 Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ANEXO 04. MODELO DE ACTA

(Coordinación, Inicio de Supervisión en Campo, Finalización de Supervisión en Campo, Reunión previa, Reunión posterior, Suspensión y otros)

ACTA DE.....

Siendo las _____ horas del día _____ mes, _____ año, _____, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), debidamente representado por _____ el(los) _____ Ing. _____ n _____ y _____ el _____ Titular _____ Regente _____; del _____ N° _____ debidamente representado por el señor(es), _____, levanta el presente acta con la finalidad de _____ la supervisión programada mediante Carta N° _____ de fecha _____ correspondiente al _____ N° _____ del Año operativo _____.

OBSERVACIONES:

En _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, ubicado en las coordenadas UTM _____ siendo las _____ horas, del mismo día se suscriben la presente acta en señal de conformidad, después de ser leída.

Se hace entrega de una copia de la presente acta al titular, representante o regente del título habilitante.

Firma: _____	Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____	Nombre: _____
DNI: _____	DNI: _____	DNI: _____

OSINFOR

TITULAR/REPRESENTANTE

REGENTE o TESTIGO

 OSINFOR Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Fecha: ____/____/____

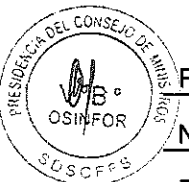
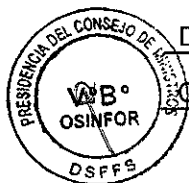
Asimismo, en el presente acto intervienen en calidad de testigos:

Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
DNI: _____	DNI: _____
Condición: _____	Condición: _____

Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
DNI: _____	DNI: _____
Condición: _____	Condición: _____

Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
DNI: _____	DNI: _____
Condición: _____	Condición: _____

Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
DNI: _____	DNI: _____
Condición: _____	Condición: _____



 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ANEXO N° 05. FORMATO DE EVALUACIÓN EN CAMPO

Anexo 5.1 Indicadores de evaluación previa a la extracción

DATOS GENERALES DEL TÍTULO HABILITANTE									
Nombre del titular:									
Representante Legal o jefe de la comunidad:									
N° del título habilitante (TH):									
Modalidad del título habilitante:									
Tipo de Plan de Manejo Forestal (PMF):									
Fecha de presentación del Plan de Manejo Forestal (PMF):									
Vigencia del título habilitante:		Fecha de inicio:		Vigencia del PMF:		Fecha de inicio:			
		Fecha final:				Fecha final:			
Área del TH:	ha	Área del UMF:		ha	N° PC		Área de la PC:	ha	
Sector:					Distrito:				
Provincia:					Departamento:				
DATOS DEL REGENTE									
Nombres y apellidos:									
Domicilio legal:									
N° de Licencia de Regencia SERFOR:									
N° de registro CIP:									
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN OCULAR									
Nombre y apellidos del responsable:					Fecha de inspección:				
					N° de árboles evaluados:				
DATOS DE LA SUPERVISIÓN									
N° de carta que comunica la supervisión al titular:					Fecha de supervisión:				
N° de carta que comunica la supervisión al regente forestal:									
DOCUMENTACIÓN REVISADA DEL TÍTULO HABILITANTE									
Contrato o permiso				Resolución del PMF (PGMF/PMFI/PO/DEMA)					
Adenda				PMF (PGMF/PMFI/PO/DEMA)					
Informe técnico que recomienda aprobar el PMF (PGMF/PMFI/PO/DEMA)				Mapas PMF (PGMF/PMFI/PO/DEMA)					
Libreta de campo				Informe de inspección ocular del PMF					
Imagen satelital				Balance de extracción					
Informe de ejecución forestal				Forma 20					
Libro de operaciones				Balance de pago por derecho de aprovechamiento					
GTF y Lista de Trozas				Denuncias					
Otros:									
OBSERVACIONES									



 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

INFORMACION BASICA

Disposiciones administrativas

- ¿Para la aprobación del PMF se realizó inspección ocular?

Si	Describe:
No	
- ¿La inspección ocular se desarrolló de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Forestal y esta contiene información concordante con lo supervisado?

Si	Describe:
No	
- ¿La Autoridad Forestal, cumplió con la aprobación del PMF dentro del plazo establecido?

Si	Describe:
No	
- ¿Las especies y número de árboles, corresponden a lo solicitado en el PMF?

Si	Describe:
No	
- ¿La Autoridad Forestal cumplió con remitir al OSINFOR copia digital o impresa del PMF aprobado y la resolución correspondiente?

Si	Describe:
No	
- ¿El titular del título habilitante cumplió con entregar la información solicitada que contribuye a los fines de la supervisión?

Si	Describe:
No	

Obligaciones de los titulares de títulos habilitantes

- ¿Cumplió con presentar el PMF de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad forestal?

Si	Describe:
No	
- ¿Se cuenta con el libro de operaciones de bosque del título habilitante y está acorde al lineamiento establecido?

Si	Describe:
No	
- ¿Mantiene vigente o ha renovado la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo dispuesto en el contrato de concesión?

Si	Describe:
No	



 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organización de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

10. ¿Comunicó a la autoridad forestal competente y al OSINFOR la suscripción de contratos con terceros?

Si	Describe:
No	

11. ¿Comunicó a la ARFFS y al SERFOR la designación o el cambio del regente forestal?

Si	Describe:
No	

12. ¿Ha presentado denuncia sobre hechos ilícitos, ante las autoridades competentes?

Si	Describe:
No	

13. ¿Respeta las servidumbres de paso, ocupación y de tránsito?

Si	Describe:
No	

ORDENAMIENTO DE LA PARCELA DE CORTA Y PROTECCIÓN DE LA UMF

Categorías de ordenamiento

14. ¿El bosque de producción forestal y de protección que consta en el mapa base de la PC, y concuerda con lo observado en campo?

Si	Describe:
No	

15. ¿Se ha identificado y respetado el bosque de protección de la PC de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin?

Si	Describe:
No	

Protección y vigilancia de la UMF

16. ¿Se ha ubicado y señalizado los vértices de la UMF de acuerdo al PMF?

Si	Describe:
No	

17. ¿Se ha señalizado con letreros permanentes de identificación en los puntos de acceso y/o límites estratégicos de la UMF?

Si	Describe:
No	

18. ¿El área de la UMF presenta evidencias de demarcación y mantenimiento de linderos al menos en los sectores críticos?

Si	Describe:
No	

19. ¿El área de la UMF presenta evidencias físicas de invasión de colonos, tala ilegal, campamentos de cazadores, nativos u otros?



 PERU República Ministerio del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Si	Describa:
No	

20. ¿Existe pérdida de cobertura boscosa por otra actividad distinta a la forestal; como minería, agricultura, ganadería u otras? *(cuantificar áreas)*

Si	Describa:
No	
No	

ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO

Censo Comercial

21. ¿La metodología utilizada en el censo comercial es concordante con lo establecido en el PMF?

Si	Describa:
No	

22. ¿La ubicación y señalización de por lo menos un vértice de la PC se encuentra acorde a lo declarado en el PMF?

Si	Describa:
No	

23. ¿Se encuentra delimitada y/o señalizada los linderos de la PC acorde a lo señalado en el PMF?

Si	Describa:
No	

24. ¿Los árboles evaluados presentan codificación y su información coincide con lo declarado en el PMF?

Si	Describa:
No	

25. ¿Los árboles semilleros poseen una marca distintiva que los diferencia de los árboles aprovechables?

Si	Describa:
No	

26. ¿El reconocimiento de la especie de los árboles evaluados coincide con lo declarado en el PMF?

Si	Describa:
No	

27. ¿El DAP de los árboles aprovechables se encuentran por encima del DMC?

Si	Describa:
No	

28. ¿Los árboles aprovechables evaluados cumplen con presentar las características de árbol aprovechable?

Si	Describa:
No	

 PERU República del Perú Ministerio del Ambiente Organismo Supervisor de Inversión Privada en Infraestructura de Transporte y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

No	
----	--

29. ¿Existen árboles evaluados que se encuentran fuera del rango permisible con respecto a la información del PMF?

Si	Describe:
No	

30. ¿Los árboles semilleros evaluados poseen un DAP igual o superior al DMC establecido?

Si	Describe:
No	

31. ¿Los árboles semilleros evaluados poseen características fenotípicas favorables para ser considerados como tal?

Si	Describe:
No	

32. ¿Los árboles semilleros poseen una adecuada distribución espacial por toda el área de la PC?

Si	Describe:
No	

33. ¿El mapa-base y mapa de dispersión de especies en la PC contiene la información mínima de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad forestal?

Si	Describe:
No	

Actividades silviculturales

34. ¿De acuerdo al PMF se implementa alguna actividad silvicultural?

Si	Describe:
No	

Infraestructura

35. ¿Existen vías principales y/o secundarias?

Si	Describe:
No	

36. ¿Existe campamento dentro del área de manejo?

Si	Describe:
No	

37. ¿Se respeta las franjas marginales de los cursos de agua?

Si	Describe:
No	

Fecha de Publicación:	12/09/17
-----------------------	----------

 ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - DSFFS		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ANEXO N° 05. FORMATO DE EVALUACIÓN EN CAMPO

Anexo 5.2 Indicadores de evaluación durante la extracción y posterior al aprovechamiento

DATOS GENERALES DEL TÍTULO HABILITANTE							
Nombre del titular:							
Representante Legal o jefe de la comunidad:							
N° del título habilitante (TH):							
Modalidad del título habilitante:							
Tipo de Plan de Manejo Forestal (PMF):							
Fecha de presentación del Plan de Manejo Forestal (PMF):							
Vigencia del título habilitante:		Fecha de inicio:		Vigencia del PMF:		Fecha de inicio:	
		Fecha final:				Fecha final:	
Área del TH:	ha	Área del UMF:	ha	N° PC		Área de la PC:	ha
Sector:		Distrito:					
Provincia:		Departamento:					
DATOS DEL REGENTE							
Nombres y apellidos:							
Domicilio legal:							
N° de Licencia SERFOR:							
N° de registro CIP:							
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN OCULAR							
Nombre y apellidos del responsable:				Fecha de inspección:			
				N° de árboles evaluados:			
DATOS DE LA SUPERVISIÓN							
N° de carta que comunica la supervisión al titular:						Fecha de supervisión:	
N° de carta que comunica la supervisión al regente forestal:							
DOCUMENTACIÓN REVISADA DEL TÍTULO HABILITANTE							
Contrato o permiso		Resolución del PMF (PGMF/PMFI/PO/DEMA)					
Adenda		PMF (PGMF/PMFI/PO/DEMA)					
Informe técnico que recomienda aprobar el PMF (PGMF/PMFI/PO/DEMA)		Mapas PMF (PGMF/PMFI/PO/DEMA)					
Libreta de campo		Informe de inspección ocular					
Imagen satelital		Balance de extracción					
Informe de ejecución forestal		Forma 20					
Libro de operaciones		Balance de pago por derecho de aprovechamiento					
GTF y Lista de Trozas		Denuncias					
Otros:							
OBSERVACIONES							



 Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

INFORMACION BASICA

Disposiciones administrativas

- ¿Para la aprobación del PMF se realizó inspección ocular?

Si	Describe:
No	
- ¿La inspección ocular se desarrolló de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Forestal y esta contiene información concordante con lo supervisado?

Si	Describe:
No	
- ¿La Autoridad Forestal, cumplió con la aprobación del PMF dentro del plazo establecido?

Si	Describe:
No	
- ¿Las especies y número de árboles, corresponden a lo solicitado en el PMF?

Si	Describe:
No	
- ¿La Autoridad Forestal cumplió con remitir al OSINFOR copia digital o impresa del PMF aprobado y la resolución correspondiente?

Si	Describe:
No	
- ¿El titular del título habilitante cumplió con entregar la información solicitada que contribuye a los fines de la supervisión?

Si	Describe:
No	

- ¿La ARFFS atendió la solicitud de suspensión de sus obligaciones contractuales?

Si	Describe:
No	
- ¿La ARFFS atendió denuncias presentadas por el titular?

Si	Describe:
No	

Obligaciones de los titulares de títulos habilitantes

- ¿Cumplió con presentar el PMF de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad forestal?

Si	Describe:
No	
- ¿Ha presentado el informe de ejecución forestal correspondiente dentro del plazo establecido? *(anual y/o final de ser el caso)*

Si	Describe:
No	

 Ministerio de Cultura Presidencia del Consejo de Ministros		Organización Supervisor de los Registros Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

11. ¿Cumplió con el pago del derecho de aprovechamiento o presenta refinanciamiento conforme a lo establecido en la normatividad para tales fines?

Si	Describe:
No	

12. ¿Cuenta con el libro de operaciones de bosque del título habilitante y este se encuentra actualizado con el registro de campo?

Si	Describe:
No	

13. ¿Comunicó a la ARFFS y al OSINFOR la suscripción de contratos con terceros?

Si	Describe:
No	

14. ¿Reportó a la ARFFS y al Ministerio de Cultura los avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que evidencie la presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial - PIACI, así como los hallazgos de Patrimonio Cultural?

Si	Describe:
No	

15. ¿Respeto las servidumbres de paso, ocupación y de tránsito?

Si	Describe:
No	

16. ¿Comunicó a la ARFFS y al SERFOR la designación o el cambio del regente forestal?

Si	Describe:
No	

17. ¿Cumplió con el marcado de trozas de acuerdo a los lineamientos elaborados por el SERFOR?

Si	Describe:
No	

18. ¿Ha presentado denuncia sobre hechos ilícitos, ante las autoridades competentes?

Si	Describe:
No	

19. ¿Cumplió con la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos que se emitan por las autoridades competentes?

Si	Describe:
No	

20. ¿Mantiene vigente o ha renovado la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo dispuesto en el contrato de concesión?

Si	Describe:
----	-----------

 PERU República del Perú Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales Organización de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

No

ORDENAMIENTO DE LA PARCELA DE CORTA Y PROTECCIÓN DE LA UMF

Categorías de ordenamiento

21. ¿El bosque de producción forestal y de protección consta en el mapa base de la PC, y concuerda con lo observado en campo?

Si	Describe:
No	

22. ¿Se ha identificado y respetado el bosque de protección de la PC de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin?

Si	Describe:
No	

Protección y vigilancia de la UMF

23. ¿Se ha ubicado y señalado los vértices de la UMF de acuerdo al PMF?

Si	Describe:
No	

24. ¿Se ha señalado con letreros permanentes de identificación en los puntos de acceso y/o límites estratégicos de la UMF?

Si	Describe:
No	

25. ¿El área de la UMF presenta evidencias de demarcación y mantenimiento de linderos al menos en los sectores críticos?

Si	Describe:
No	

26. ¿El área de la UMF presenta evidencias físicas de invasión, tala ilegal, campamentos de cazadores u otros?

Si	Describe:
No	

27. ¿Existe pérdida de cobertura por otra actividad distinta a la forestal; como minería, agricultura, ganadería u otras? (cuantificar áreas)

Si	Describe:
No	

ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO

Censo Comercial

28. ¿La metodología utilizada en el censo comercial es concordante con lo establecido en el PMF?

Si	Describe:
No	



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

29. ¿La ubicación y señalización de por lo menos un vértice de la PC se encuentra visible y acorde a lo declarado en el PMF?

Si	Describe:
No	

30. ¿Se encuentra delimitada y/o señalizada los linderos de la PC acorde a lo declarado en el PMF?

Si	Describe:
No	

31. ¿Los árboles evaluados presentan codificación y su información coincide con lo declarado en el PMF?

Si	Describe:
No	

32. ¿Los árboles semilleros poseen una marca distintiva que los diferencia de los árboles aprovechables?

Si	Describe:
No	

33. ¿El reconocimiento de la especie de los árboles evaluados coincide con lo declarado en el PMF?

Si	Describe:
No	

34. ¿El DAP de los árboles aprovechables evaluados se encuentran por encima del DMC?

Si	Describe:
No	

35. ¿Los fustes de los árboles evaluados presentan condiciones fitosanitarias para ser aprovechadas?

Si	Describe:
No	

36. ¿Existen árboles evaluados que se encuentran ubicados fuera del rango permisible con respecto a la información del censo comercial?

Si	Describe:
No	

37. ¿Los árboles semilleros evaluados poseen un DAP igual o superior al DMC establecido?

Si	Describe:
No	

38. ¿Los árboles semilleros evaluados poseen características fenotípicas favorables para ser considerados como tal?

Si	Describe:
No	

39. ¿Los árboles semilleros tienen una adecuada distribución espacial por toda el área de la PC?

Si	Describe:
No	



 PERU República Ministerio del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

No	
----	--

40. ¿El mapa base y mapa de dispersión de especies en la PC contiene la información mínima de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad forestal?

Si	Describe:
No	

Operaciones de aprovechamiento

41. ¿La planificación de los caminos de acceso, principal y secundarios han permitido una adecuada ejecución de las actividades de manejo y estos coinciden con el trazo señalado en los mapas del PMF?

Si	Describe:
No	

42. ¿Los distintos tipos de caminos y/o vías cumplen con presentar las especificaciones para su construcción según PMF?

Si	Describe:
No	

43. ¿La construcción de caminos, principales y/o secundarios obstruyen flujos naturales de agua?

Si	Describe:
No	

44. ¿La construcción de caminos, principales y/o secundarios, han ocasionado erosión al suelo?

Si	Describe:
No	

45. ¿La ubicación de los patios de acopio concuerda con lo previsto en el PMF o Informe de Ejecución?

Si	Describe:
No	

46. ¿Los patios de acopio cuentan con las especificaciones mínimas previstas para su construcción en el PMF?

Si	Describe:
No	

47. ¿Los puentes se encuentran en buen estado?

Si	Describe:
No	

48. ¿Las operaciones de aprovechamiento se encuentran acorde con el nivel de planificación (alto, medio o bajo) declarado en el PMF?

Si	Describe:
No	

49. ¿Se ha realizado limpieza y/o corte de lianas de los árboles aprovechables antes de la tumba?

Si	Describe:
----	-----------



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

No	
----	--

50. ¿La operación de corta de los árboles aprovechables se realizó mediante técnicas de tala dirigida?

Si	Describe:
No	

51. ¿Se ha evidenciado aprovechamiento de árboles no autorizados? (por debajo del DMC, futura cosecha, árboles semilleros y/o no declarados)

Si	Describe:
No	

52. ¿Los códigos que presentan los tocones coinciden con los códigos de los árboles declarados en el PMF o con los proporcionados por la ARFFS o mecanismos del SNIFFS?

Si	Describe:
No	

53. ¿Se encontraron trozas dentro de la PC y los códigos que presentan coinciden con los códigos de los árboles declarados en el PMF o con los proporcionados por la ARFFS o mecanismos del SNIFFS?

Si	Describe:
No	

54. ¿Las GTF y Listas de trozas son usadas de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente?

Si	Describe:
No	

Infraestructura

55. ¿Existe campamentos y estos poseen infraestructura adecuada y se encuentran en condiciones habitables?

Si	Describe:
No	

56. ¿Se cuenta con un botiquín de primeros auxilios y personal capacitado para el suministro de medicamentos?

Si	Describe:
No	

57. ¿Existe aserradero o equipos para transformación primaria dentro de la UMF?

Si	Describe:
No	

58. ¿En el área de manejo se ha evidenciado maquinaria para la extracción y esta cuenta con un taller de mantenimiento?

Si	Describe:
No	

ACTIVIDADES SILVICULTURALES

 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Necesidades de intervenciones silviculturales / Tratamientos silviculturales

59. ¿Las intervenciones silviculturales planteadas responden a algún sustento (análisis estructural de la población, resultado de investigaciones, resultado de experiencias, resultados de tratamientos en áreas manejadas, muestreo diagnóstico, otros)?

Si	Describa:
No	

60. ¿Se aplicó tratamientos silviculturales acorde a lo previsto en el PMF y estos favorecen a la regeneración natural y el enriquecimiento del bosque?

Si	Describa:
No	

61. ¿Se ha realizado el enriquecimiento en áreas afectadas o degradadas acorde a su planificación?

Si	Describa:
No	

62. ¿Se ha seleccionado, reservado, protegido y favorecido a los árboles semilleros de las especies consignados en el PMF?

Si	Describa:
No	

63. ¿La regeneración natural de las especies de interés se encuentran favorecidas?

Si	Describa:
No	

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Medidas para minimizar el impacto en las actividades de aprovechamiento forestal

64. ¿Señalar que medidas se establecieron para minimizar los impactos negativos de las actividades?

Medidas para minimizar impactos	SI	NO
Identificación de conflictos sobre el uso de la tierra y los recursos forestales		
Marcación y respeto de árboles semilleros		
Exclusión del aprovechamiento para las especies protegidas		
Demarcación y exclusión de las operaciones del aprovechamiento de las áreas ecológicamente vulnerables		
Uso del mapa del censo para la planificación y construcción de la infraestructura y las operaciones de tumba y arrastre		
Especificaciones mínimas para los caminos principales y secundarios y los patios de trozas		
Tumba con caída direccional		
Planificación y señalización de viales o pistas de arrastre		
Uso del cablestrante o "winche" desde las pistas de arrastre		
Desplazamiento de la maquinaria de extracción con la pala levantada		
Establecimiento de normas mínimas de seguridad para el uso de maquinaria y equipos de Aprovechamiento		
Utilización del equipo personal de seguridad		
Supervisión, control y monitoreo de las actividades		



 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organización de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

65. ¿Se ha observado impactos negativos en el área de manejo (suelo, agua, flora y fauna, otros) y qué medidas de mitigación se aplicaron?

Si	Describe:
No	

66. ¿Se ha implementado medidas de control ambiental en relación a impactos como parte de un plan de acción preventivo corrector?

Si	Describe:
No	

67. ¿Se ha implementado medidas de monitoreo en relación a las medidas de control ambiental como parte de un plan de vigilancia y seguimiento ambiental?

Si	Describe:
No	

68. ¿Se ha realizado acciones como parte de un plan de contingencia ambiental?

Si	Describe:
No	

MONITOREO
Monitoreo de las actividades de aprovechamiento

69. ¿Se ha previsto actividades de monitoreo en el PMF?

Si	Describe:
No	

70. ¿Ha establecido algún sistema permanente de registro para recopilar de forma sistemática y ordenada información sobre producción y costos?

Si	Describe:
No	

71. ¿Realiza el levantamiento de información respecto a crecimiento, regeneración y mortandad de las especies priorizadas para el manejo además de documentar problemas o impedimentos para su ejecución?

Si	Describe:
No	

72. ¿Recolecta información para la evaluación del plan de manejo y su futura revisión?

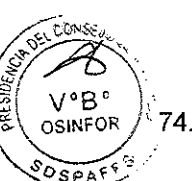
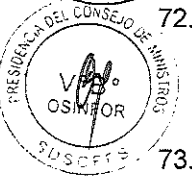
Si	Describe:
No	

73. ¿Evalúa impactos en la flora y fauna silvestre?

Si	Describe:
No	

74. ¿Lleva el libro de operaciones de bosque para monitorear adecuadamente la trazabilidad de los productos que se aprovechan?

Si	Describe:
No	



 OSINFOR Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

75. ¿Registra avistamiento y presencia de fauna en la concesión, especialmente de aquellas que influyen en la polinización y/o dispersión de semillas?

Si	Describa:
No	

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la implementación del Plan Operativo / CGFFS

76. ¿Se ha considerado la participación o colaboración de las poblaciones locales o de comunidades nativas colindantes al área de manejo?

Si	Describa:
No	

77. ¿Existen acuerdos entre el titular y las poblaciones aledañas?

Si	Describa:
No	

78. ¿El titular pertenece al Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de su localidad y participa activamente?

Si	Describa:
No	

Plan de relación comunitaria o centros poblados

79. ¿Se cuenta con un plan de relacionamiento comunitario para poblaciones locales, comunidades colindantes al área de manejo?

Si	Describa:
No	

80. ¿Se respeta los valores culturales y tradicionales de las comunidades nativas y de otras poblaciones locales influenciadas por las operaciones de aprovechamiento?

Si	Describa:
No	

CAPACITACIÓN

Capacitación del personal de campo

81. ¿Se cuenta con un plan de capacitación para el desarrollo de las actividades forestales y ésta ha sido implementada durante el(los) año(s) operativo(s)?

Si	Describa:
No	

82. ¿Se ha promovido buenas prácticas de salud y seguridad en el trabajo ?

Si	Describa:
No	

 Ministerio de Agricultura e Irrigación Dirección de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (DSFFS)		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 11/09/17 Fecha de Publicación: 12/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		

Anexo 5.3. Registro de individuos aprovechables evaluados

N° Título Habilitante:	Titular:
-------------------------------	-----------------

N°	Faja N°		Código		Especie forestal			Coordenadas UTM (PMF)		Coordenadas UTM (SUP)		Diámetro (cm)				Metodología para la medición del DAP *	AC / Lc (m)		Estado	Condi clón	Observaciones: Medición culatas, evidencias de descomposición, Presencia de aserrín, Presencia de hongos, vegetación circundante, característica de árbol no aprovechable, otra especie, género, estado fitosanitario, grado de infestación, otros.		
	PMF	SUP	PMF	SUP	PMF	SUP		Este	Norte	Este	Norte	PMF	SUP	SUP (D1)**	SUP (D2)**		PMF	SUP				SUP	SUP
					Nombre científico / Nombre común	Nombre científico	Nombre común																
1																							
2																							
3																							
4																							
5																							
6																							
7																							
8																							
9																							
10																							

Sup = Supervisión.

Estado: P (árbol en pie), T (tumbado), CN (caído natural), M (movilizado), NE (no existe)

Condición: A (aprovechable), NA (no aprovechable)

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad

Firma		Firma		Firma	
Nombre		Nombre		Nombre	
DNI		DNI		DNI	
SUPERVISOR		TITULAR Y/O REPRESENTANTE		REGENTE Y/O TESTIGO	

En caso de coincidencia solamente de: faja, código y especie colocar un (✓).

* Caso árboles en pie: Medición con cinta diamétrica (directa) = 1; Medición con cinta métrica (proyección) = 2

** Caso árboles tumbados, caídos: D1 = Diámetro promedio en la base del fuste; D2 Diámetro promedio a la altura del despunte del fuste.



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Anexo 5.4. Registro de trozas

N°	Código Troza- Campo	Nombre científico/común	Coordenadas UTM		Variables de la troza			Observaciones
			Este	Norte	D ₁ (cm)	D ₂ (cm)	Lc (m)	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad

Firma		Firma		Firma	
Nombre		Nombre		Nombre	
DNI		DNI		DNI	
SUPERVISOR		TITULAR Y/O REPRESENTANTE		REGENTE Y/O TESTIGO	

Leyenda:

D₁: Promedio de diámetro de un lado de la base mayor de la troza
D₂: Promedio de diámetro de un lado de la base menor de la troza
Lc: Longitud de troza



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Anexo 5.5. Registro de madera aserrada en campo

N°	Código	Nombre científico/común	Número de piezas o partes	Coordenadas UTM		Dimensiones			Observaciones
				Este	Norte	e (pulg.)	a (pulg.)	l (pies)	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad

Firma		Firma		Firma	
Nombre		Nombre		Nombre	
DNI		DNI		DNI	
SUPERVISOR		TITULAR Y/O REPRESENTANTE		REGENTE Y/O TESTIGO	

Leyenda:
e: espesor en pulgadas.
a: ancho en pulgadas.
l: largo en pies.



 OSINFOR Organismo Supervisor de la Falta de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Anexo 5.6. Registro de individuos semilleros evaluados

N° Título Habilitante:	Titular:
-------------------------------	-----------------

N°	Faja		Código		Especie			Coordenadas UTM				Diámetro (cm)				Metodología de medición del diámetro¹	Altura Total (m)		Estado SUP	Fenología	Cal. Fus.	Fer. Cop.	Pos. Cop.	Est. fitosan.	Gra. Inf.	Observaciones
					PMF	SUP	PMF	SUP	Este	Norte	Este						Norte	PMF								
	PMF	SUP	PMF	SUP	Nombre científico/ Nombre Común	Nombre científico	Nombre común	Este	Norte	Este	Norte	PMF	DAP	SUP (D₁)	SUP (D₂)		PMF	SUP								
1																										
2																										
3																										
4																										
5																										
6																										

* Medición con cinta diamétrica (directa) = 1; Medición con cinta métrica (proyección) = 2

Nota: Si en el PMF (PMFI, PO, DEMA) no menciona bloque y/o faja, en el formato de campo solo se considerará la columna de código.

Fenología	
1	Flor
2	Fruto
3	Ninguno

Calidad del fuste	
1	Calidad 1
2	Calidad 2
3	Calidad 3

Forma de copa	
1	Círculo completo
2	Círculo irregular
3	Medio círculo
4	Menos que medio círculo
5	Solamente pocas ramas

Posición de la copa	
1	Emergente
2	Codominantes
3	Bajo el dosel
4	Con Luz lateral
5	Suprimidos

Estado fitosanitario	
1	Sano
2	Ataque hasta 1/3 del fuste
3	Ataque hasta 2/3 del fuste
4	Superior a los 2/3

Grado de Infestación	
1	Libre o liberado de lianas
2	Presencia en el fuste
3	Presencia (leve) en fuste y copa
4	Presencia en fuste y copa (afecta el crecimiento)

Estado: P (árbol en pie), T (Tumbado), CN (caído natural), M (Movilizado), NE (no existe)

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad		
Firma	Firma	Firma
Nombre	Nombre	Nombre
DNI	DNI	DNI
SUPERVISOR	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	REGENTE Y/O TESTIGO



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Anexo 5.7. Registro de otros indicadores de supervisión

VÉRTICES DEL AREA DEL TÍTULO HABILITANTE (zona..., Datum.....)

Vértice		Coordenada UTM PMF		Coordenada UTM SUP		Descripción
PMF	SUP	Este	Norte	Este	Norte	

VÉRTICES DE LA PARCELA DE CORTA (zona..., Datum...)

Vértice		Coordenada UTM PMF		Coordenada UTM SUP		Descripción
PMF	SUP	Este	Norte	Este	Norte	

ÁRBOLES APROVECHADOS ENCONTRADOS FUERA DE LA MUESTRA

Especie	Diámetro (D ₁ – D ₂)	AC/Lc	Este	Norte	Observaciones

OTROS PUNTOS DE EVALUACIÓN

Evaluación	Este	Norte	Descripción (Área, características, otras)

Luego de ser leídos los resultados, firman en señal de conformidad

Firma		Firma		Firma	
Nombre		Nombre		Nombre	
DNI		DNI		DNI	
SUPERVISOR		TITULAR Y/O REPRESENTANTE		REGENTE Y/O TESTIGO	

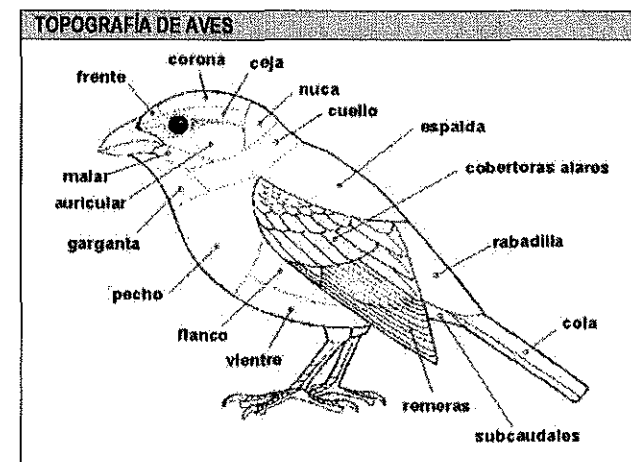


 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Anexo 5.8. Formato de avistamiento de fauna silvestre

Supervisor:			Titular:				Localidad:			
Nombre científico	Nombre común	Nº de Ind.	Tipo de registro	Estrato	Fecha	Hora	Coordenadas UTM		Altitud	Descripción
							Este	Norte		

PRINCIPALES HUELLAS DE MAMÍFEROS (en cm.)				L: largo de huella		A: ancho de huella		D: distancia entre pisadas					
Zarigüeya		Añuje		Majaz		Achuni		Armadillo		Manco		Lobo de río	
	L 5,5		L 3,8		L 5,3		L 6,5		L 5,0		L 7,3		L 3
	A 3,5		A 3		A 4,3		A 4,5		A 4,5		A 5,5		A 2,5
	D 14		D 20		D 20		D 40		D 15		D 20		D 13
Tigrillo		Sajino		Huangana		Puma		Otorongo		Venado		Sachavaca	
	L 5,3		L 5		L 4,5		L 8,5		L 9,8		L 3,5		L 15
	A 4,8		A 4,5		A 4,3		A 8		A 9		A 2,8		A 15
	D 23		D 28		D 23		D 40		D 50		D 45		D 45



TIPOS DE REGISTRO	
Obs. directa	1
Vocalización	2
Restos/huesos	3
Comedero/dormidero	4
Huellas	5
Otro:	6

ESTRATO	
Dosel	1
Solobosque	2
Arbustivo	3
Suelo	4
Acuático	5

 Importante complementar la información con registros audiovisuales como fotografías o videos, y anotar el número del archivo.

* El formato de avistamiento, es información complementaria, con fines de aportes de investigación.



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Anexo 5.9. Registro de datos por medidas correctivas (Regeneración natural y/o reforestación)

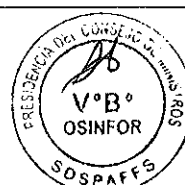
Número de título habilitante:																
Nombre del titular:																
Número de Resolución Directoral que dispone medidas correctivas:																
Fecha de emisión de Resolución Directoral:																
Fecha de presentación de informe de cumplimiento de medidas correctivas:										Fecha de supervisión:						
N°	N° de planta	Especie		Diámetro		Altura		Coordenadas				Estado sanitario *(b.r.m.)		Mantenimiento *(b.r.m.)		Observaciones
		Ficha	Sup	Ficha	Sup	Ficha	Sup	Este	Norte	Este	Norte	Ficha	Sup	Ficha	Sup	
...	...															

b= bueno r= regular m= malo Ficha = Datos declarados por el titular en la ficha de cumplimiento de medidas correctivas. Sup = Datos registrados en la supervisión

Observaciones adicionales:

Luego de leída, en señal de conformidad firman:

Firma	Firma	Firma
DNI	DNI	DNI
Nombre Supervisor:	Nombre Titular/ representante/Regente:	Nombre Testigo:



 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ANEXO 06.

ESTRUCTURA DE INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN N° (Correlativo)-(Año)-OSINFOR/(Código de la U.O.)

Para : Ing. (Nombre completo del Subdirector)
Subdirector (e)
Sub Dirección de Supervisión de (Concesiones/Permisos y Autorizaciones)
Forestales y de Fauna Silvestre

Asunto : Supervisión de (Oficio/Motivada) al (DEMA, PMFI, PO) N° (número)
correspondiente al año operativo (años) del (contrato o permiso) N° (número
de contrato o permiso) del titular (nombre completo del titular).

Fecha : Lugar, (día/mes/año)

Me dirijo a usted, en relación al asunto indicado, para alcanzarle el informe que brinda los resultados basados en la supervisión efectuada del (día) de (mes) al (día) de (mes) de (año).

1. DATOS GENERALES

Cuadro 01. Datos generales del título habilitante.

Descripción	Datos
Nombre del Titular	(nombre o razón social)
Representante legal	(nombre completo)
N° de Contrato o Permiso	Número)
RUC	(número)
Estado y condición del RUC	(activo o inactivo)/(habido, no habido o no hallado)
Dirección legal	(dirección)
N° telefónico del titular	(número)
Área del título habilitante	Ha
Nombre del consultor/regente que elaboró el PGMF	(Nombre completo)
Resolución de aprobación PGMF (actualizado)	(número)
Tipo de PMF	(PMFI, PO, DEMO)
Fecha de presentación del PMF	(Día/mes/año)
Vigencia del PMF(años operativos)	X año(s)
Año operativo supervisado	(año de inicio y año de finalización)
Área del PMF	(Ha)
N° PC	(número)
Resolución de aprobación PMF	(número)
Fecha de notificación de Resolución de aprobación de PMF	(Día/mes/año)
Nombre del consultor/regente que elaboró el PMF	(Nombre completo)
N° Registro del consultor/regente	(número)
N° telefónico del consultor/ regente	(número)
Correo electrónico del consultor/ regente	(según registro nacional de regentes)
Nombre del profesional que realizó la inspección ocular y/o recomendó la aprobación del PMF	(Nombre completo del profesional)
Nombre del funcionario que aprobó el PMF	(Nombre completo del funcionario)

Fuente: Acervo documental proporcionado por la Autoridad Forestal.



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Relacionado al contrato o permiso
- 2.2. Relacionado al PGMF
- 2.3. Relacionado al PMF
- 2.4. Relacionado al Informe de ejecución forestal
- 2.5. Relacionado a antecedentes de fiscalización anterior.
- 2.6. Relacionado a antecedentes de quien motiva la supervisión

3. OBJETIVOS

- 3.1. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y deberes adquiridos por (*nombre o razón social*), titular del contrato o permiso N° (*este objetivo está referido a verificar el pago por derecho de aprovechamiento, carta fianza, presentación de informes de ejecución, denuncias, otros*).
- 3.2. Evaluar la implementación y cumplimiento de las actividades declaradas en el PMF (Número).
- 3.3. Verificación de la implementación de las medidas correctivas / Denuncias

4. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SUPERVISADA

4.1. Ubicación

4.1.1. Ubicación Política

Cuadro 02. Ubicación política del título habilitante.

Departamento	
Provincia	
Distrito	
Sector	

4.1.2. Ubicación Geográfica

Cuadro 03. Coordenadas UTM del área de manejo, zona (...) L – WGS 84).

Vértice	Este	Norte
1		
2		
3		
4		
...		

Fuente: Resolución N°.

5. EQUIPOS Y MATERIALES

5.1. Equipos

Señalar los equipos empleados en la supervisión. (p.e. GPS, Geosupervisor, brújula, cámara fotográfica, otros).

5.2. Materiales

Señalar los materiales empleados en la supervisión (p.e. cinta diamétrica y/o métrica, formatos de campo, copia del expediente del PMF, pintura, cascos, otros.).

En el caso de haber realizado colectas de muestras botánicas; hacer mención que se empleó los materiales de colección en virtud a la Resolución Presidencial N° 052-2015-OSINFOR u otra que la reemplace.

 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

6. DETALLE DE LA DILIGENCIA

6.1. Acceso al área del título habilitante

Describir el acceso al área a supervisar.

Cuadro 04. Accesibilidad al área de supervisión.

Tramo	Distancia (km)	Tiempo (horas)	Medio de transporte	Tipo de vehículo	Observaciones
			Fluvial, aéreo y/o terrestre	Avión, camioneta, lancha, motocicleta, etc.	
			Terrestre	-	Caminata
Total					

Fuente: supervisión al PMF (número)

Elaboración: Propia - OSINFOR.

6.2. Cronograma de actividades

Las actividades realizadas durante la supervisión son detalladas en el cuadro N° 6.

Cuadro 05. Cronograma de actividades de la supervisión.

Día	1	2	...	...	12	15
Actividad/Fecha	Día-mes	Día-mes	...	...	Día-mes	Día-mes
Ingreso hacia el área del título habilitante						
Ingreso a la PC...						
Supervisión ...						
Salida de la PC...						
Retorno a la Oficina Desconcentrada						

Fuente: Supervisión plan operativo (número)

Elaboración: Propia - OSINFOR

6.3. Relación de participantes

En la supervisión participaron (número) tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 06. Personal que participó en la supervisión de la parcela de corta del PMF (número).

N°	Participantes	Función	DNI	Observación
1	(Nombres y apellidos)	Supervisor		OSINFOR
2	(Nombres y apellidos)	Asistente		Personal de Apoyo
3	(Nombres y apellidos)	Ayudante		
4	(Nombres y apellidos)	Cocinero		
5	(Nombres y apellidos)	Titular y/o Representante		Del titular
6	(Nombres y apellidos)	Regente forestal		
7	(Nombres y apellidos)	Testigo y otros		

Fuente: Supervisión al PMF (número)

Elaboración: Propia - OSINFOR

7. METODOLOGÍA

La metodología empleada para la supervisión, se encuentra descrita en la "Directiva de supervisión para títulos habilitantes con fines maderables", aprobada mediante Resolución Presidencial N°... del OSINFOR.

Asimismo, el detalle de la documentación revisada, muestra seleccionada y distribución, indicadores verificados en campo, entre otros, son presentados en los anexos del presente informe.

 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

9.2.1. Sobre la inspección ocular

- La inspección ocular se desarrolló considerando los indicadores del lineamiento (que indicadores se evaluaron).
- Los árboles inspeccionados por parte de la ARFFS para la aprobación del PMF coinciden con lo evaluado durante la supervisión.
- Otros (información relevante para los fines de la supervisión).

9.2.2. Sobre la aprobación del Plan de Manejo

Advertir las inconsistencias durante el proceso de aprobación del plan de manejo.

Considerandos:

- Tiempo transcurrido entre la presentación, aprobación del Plan de Manejo y notificación al administrado y sus implicancias de la demora en el manejo.
- Tiempo transcurrido entre la aprobación (fecha de resolución que aprobó el PMF) y la comunicación de la ARFFS al OSINFOR (remisión de acervo documental, el cual se evaluará con los documentos que acredite su remisión).
- Evaluar si el PMF es concordante con el PGMF (ejemplo: división administrativa, volúmenes permisibles, especies aprobadas, otros).
- Evaluar si la aprobación del título habilitante y plan de manejo se realizó de acuerdo a las normas vigentes (ejemplo: se cumplió con todos los requisitos, opinión del SERNANP, Plan de contingencia para PIACI aprobado por el Ministerio de Cultura de ser el caso, ejecución de inspección ocular, volumen de acuerdo al nivel de aprovechamiento, otros).

9.2.3. Informe de ejecución forestal del plan operativo o reingreso (número), según corresponda

(Indicar si fue presentado en la fecha prevista, fue remitido al OSINFOR en el plazo mencionado en la carta de solicitud, posee información veraz).

Si fue formulado de acuerdo a los lineamientos.

Si contiene información de la implementación del PMF (árboles en pie, talados y movilizados, actividades silviculturales, cierre de caminos no usados, otros), según corresponda.

9.2.4. Pago por derecho de aprovechamiento

(Según el balance de pagos indicar si se encuentra al día en sus pagos, si presenta refinanciamiento).

Cuadro 09. Deuda del pago por derecho de aprovechamiento dentro de los plazos establecidos.

Año operativo aprovechado	Monto total a pagar \$	Total, pago US \$	Saldo deuda US \$
2016-2017			
...			
Total			

Fuente: Balance de pago de fecha (números).

9.2.5. Los mapas contenidos en el PMF

- Indicar si los mapas contienen información que ayuden en la planificación y aprovechamiento de los recursos, asimismo sobre la dispersión de los árboles aprovechables y semilleros).

 PERU Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:	12/09/17

b) El mapa base presenta información sobre infraestructura de: vía principal, secundaria, arrastre, curvas de nivel, patios de acopio, botaderos, otros que se hayan planificado en el PMF.

c) Cuentan con mapa que identifique áreas de protección dentro de la zonificación.

9.2.6. Obligaciones contractuales

d) (Referido al cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato y/o permiso). Tanto del titular como la autoridad concedente. Cumplió con presentar el PMF de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad forestal.

e) Presentó el informe de ejecución forestal correspondiente dentro del plazo establecido? (anual y/o final de ser el caso).

f) Cumplió con el pago del derecho de aprovechamiento o presenta refinanciamiento conforme a la normatividad dispuesta para tales fines.

g) El libro de operaciones de bosque del título habilitante se encuentra actualizado.

h) Comunicó a la ARFFS y al OSINFOR la suscripción de contratos con terceros.

i) Reportó a la ARFFS y al Ministerio de Cultura los avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que evidencie la presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, así como los hallazgos de Patrimonio Cultural.

j) Respeta las servidumbres de paso, ocupación y de tránsito.

k) Comunicó a la ARFFS y al SERFOR la designación o el cambio del regente forestal.

l) Cumplió con el marcado de trozas de acuerdo a los lineamientos elaborados por el SERFOR.

m) Presentó denuncia sobre hechos ilícitos, ante las autoridades competentes.

n) Cumplió con la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos dispuestas por las autoridades competentes.

o) Mantiene vigente o se ha renovado la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo dispuesto en el contrato de concesión.

9.2.7. Documentos de investigación y seguimiento

(De haber presentado algún documento sobre el PPM (parcela permanente de muestreo), plan silvicultural, de remanencia, de monitoreo y contar con los respectivos documentos que brinden los resultados y análisis, deben ser comparados con el PMF y lo encontrado en campo, efectuando un breve análisis).

9.3. Ordenamiento de la UMF

a) La evaluación de la parcela de corta guarda relación con la división administrativa de la UMF y el bloque quinquenal.

b) La evaluación del vértice de la UMF (de ser el caso) guarda relación con lo consignado en el título habilitante y se encuentra señalizado mediante ...

c) Existen letreros de preferencia en lugares críticos de la UMF

d) La UMF se encuentra delimitada mediante (apertura de trochas, otros)



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

9.4. Ordenamiento de la parcela de corta (PC)

- a) El vértice evaluado de la PC se encuentra señalizada mediante
- e) La PC evaluada se encuentra linderada mediante (apertura de trochas, otros)
- b) La PC se encuentra dividida (bloques, frentes de corta, otros)

9.5. Censo comercial

Descripción de la metodología de censo (número de fajas, rumbo, azimut, trocha base, georreferenciación directa, bloques, libreta de campo).

9.5.1. De los árboles aprovechables

Indicar la existencia, reconocimiento de la especie, codificación, ubicación y análisis de sus respectivas variables dasométricas.

En el caso de discrepancia en el reconocimiento de la especie describir las características dendrológicas y establecer las diferencias con la especie consignada en el PMF, información que debe ser parte del anexo del presente informe (fotos, imágenes).

Indicar si se hizo colectas botánicas durante la supervisión y sobre que individuos fueron, e indicar a que entidad se remitieron para su identificación.

Si la información sobre la identificación fue alcanzada incluirlos en el presente informe.

9.5.2. De los árboles semilleros

Indicar la existencia y cumplimiento de las características fenotípicas.

En el caso de discrepancia en el reconocimiento de la especie describir las características dendrológicas y establecer las diferencias con la especie consignada en el PMF, información que debe ser parte del anexo del presente informe (fotos, imágenes).

Indicar si se hizo colectas botánicas durante la supervisión y sobre que individuos fueron, e indicar a que entidad se remitieron para su identificación.

Si la información sobre la identificación fue alcanzada incluirlos en el presente informe.

9.6. Operaciones de aprovechamiento

Describir el tipo de aprovechamiento realizado dentro de la Parcela de Corta, así como las operaciones de corta, marcado de tocones, arrastre, acopio y transporte.

9.6.1. Tipo de aprovechamiento (según indicador de verificación, mecanizado, manual, mixto, otros)

9.6.2. Movilización de volúmenes de madera

- ❖ No amerita desarrollar un análisis de volumen por especie, si de la supervisión se ha determinado que no existe evidencias de implementación del censo y del potencial maderable.

El análisis del volumen se desarrollará por especie evaluada y principalmente en base al libro de operaciones; en caso no se cuente, o se encuentre desactualizada, se procederá con el balance de extracción, forma 20, GTF y Lista de trozas, entre otros que se vinculen al volumen. Se determinará los volúmenes que correspondan (justificado, no justificado, no reportado).

 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

- ❖ En caso se determine volumen no declarado se deberá tener en cuenta el periodo de vigencia del plan de manejo.

Cuadro 10. Análisis de volumen movilizado según (Libro de operaciones, BE, Forma 20, GTF, Lista de trozas).

Especie	Aprovechables autorizados		Total, movilizado			Árboles aprovechables supervisados		Total		Diferencia Volumen (m³)
	Nº árbol	Vol (m³)	Vol (m³)	%	Saldo (m³)	Movilizado en campo (m³)	Nº árbol	Nº árbol	Vol (m³)	
Total										

Fuente: supervisión, PMF N°...Elaboración: Propia – OSINFOR.

Precisar que el cuadro está sujeto a variación según sea los hallazgos evidenciados en campo. Se puede incluir columnas a fin de tener una mejor interpretación.

9.6.3. Existencia de trozas dentro de la Parcela de Corta

Si las trozas evaluadas presentan codificación que las relacione con los individuos declarados en el censo, codificación proporcionada por la ARFFS o mecanismos del SNIFFS.

9.6.4. Aprovechamiento de árboles no autorizados

Se deberá indicar la especie, volumen, y su respectiva ubicación

9.7. Construcción de caminos y patios de acopio

Describir la existencia de caminos, patios de acopio y si estos coinciden con las especificaciones técnicas descritas en el PMF.

9.8. Infraestructura y equipamiento

Describir la existencia de campamento, aserradero, taller, oficinas, entre otras, dentro de la UMF.

9.9. Actividades silviculturales

Análisis de la objetividad en la propuesta de las actividades silviculturales a desarrollar, las cuales debe ser posible su verificación durante la supervisión.

9.10. Impactos

En base a las medidas para minimizar impactos negativos previstos en el pmf.

Describir existencia de erosión, apertura innecesaria de viales (medición del área afectada), estado de patios de troza, muerte de árboles semilleros o de futura cosecha por aprovechamiento maderero no planificado, campamentos u otras actividades implementadas por parte del titular; asimismo, se debe advertir la presencia de residuos sólidos en las fuentes de agua, derrames de combustibles o lubricantes, abandono de baterías o materiales peligrosos y entre otros contaminantes.

9.11. Análisis de la gravedad del daño

En base a los criterios para determinar la gravedad del daño por la comisión de infracciones en materia forestal o norma que lo reemplaze.

9.12. Monitoreo

En base a las actividades del monitoreo previstas en el PMF

9.13. Participación ciudadana



 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Acuerdos entre el titular y las poblaciones aledañas

En base al plan de relacionamiento comunitario (de ser el caso)

9.14. Capacitación

Implementación de plan de capacitación para las actividades forestales.
Ha promovido buenas prácticas de salud y seguridad en el trabajo.

9.15. Plan de contingencia para PIACI (de ser el caso)

En base a la implementación del Plan de contingencia para PIACI

10. CONCLUSIONES

- Concluir por cada punto o ítem analizado.
- Cuando la supervisión ha sido motivada, se deberá concluir en función a la información alcanzada.
- Precisar la oportunidad de la supervisión (antes de la extracción, durante la extracción y posterior al aprovechamiento).

11. RECOMENDACIONES

- Recomendar remitir a la ARFFS, a la OCI correspondiente, a fin de que actúen de acuerdo a sus competencias, en los casos donde se evidencia información falsa, ejemplo, cuando hay volumen por movilizar y se puede cautelar.
- Remitir a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, para su evaluación legal correspondiente.
- Recomendar aspectos técnicos para la ARFFS.
- Recomendar aspectos técnicos para el titular y sobre lo relacionado a sus obligaciones.
- Recomendar remitir el informe a la entidad que motivo la supervisión.
- Otros que considere necesario.

12. ANEXOS

- Anexo N° 1.** Registro fotográfico y DVD.
- Anexo N° 2.** Resultados procesados de campo.
- Anexo N° 3.** Mapa de acceso.
- Anexo N° 4.** Mapa de recorrido.
- Anexo N° 5.** Mapa con imagen satelital (*de ser el caso*).
- Anexo N° 6.** Acta de reunión previa y posterior a la supervisión (*de ser el caso*).
- Anexo N° 7.** Acta de finalización de la supervisión en campo
- Anexo N° 8.** Acta de suspensión de la supervisión (*de ser el caso*).
- Anexo N° 9.** Formato de evaluación del trabajo de campo.
- Anexo N° 10.** Acta de inicio de supervisión de campo.
- Anexo N° 11.** Acta de coordinación del trabajo de campo (*de ser el caso*).
- Anexo N° 12.** Carta poder del representante (*de ser el caso*).
- Anexo N° 13.** Carta de notificación de supervisión (Titular y Regente).



 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

- Anexo N° 14.** Acta de entrega de formatos de campo (*de ser el caso*).
Anexo N° 15. Balance de extracción, forma 20 y pago por derecho de aprovechamiento.
Anexo N° 16. Copias de GTF y lista de trozas.
Anexo N° 17. Resolución que aprueba el PMF.
Anexo N° 18. Informe técnico de la inspección ocular al PMF.
Anexo N° 19. Informe de ejecución forestal (*de ser el caso*).
Anexo N° 20. Otros (*denuncias, resoluciones de devolución o sanción, entre otros*).
Anexo N° 21. Permiso, contrato, adenda del título habilitante.
Anexo N° 22. Resolución que aprueba el PGMF.
Anexo N° 23. Informe técnico para la aprobación del PGMF.
Anexo N° 24. Instrumento de gestión supervisado (PO, PMFI y/o DEMA).
(Los anexos serán citados en orden cronológico)

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente.
 Atentamente,

(Abreviatura del grado profesional, Nombre y Apellidos)
 Supervisor Forestal
 (Denominación completa de la U. O.)

Visto el informe de supervisión N° (número)-(año)-OSINFOR-(número del código de la sub dirección correspondiente) que antecede y encontrándolo conforme, se dispone su remisión a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, para su trámite correspondiente.

(Abreviatura del grado profesional, Nombre y Apellidos)
 Cargo Denominación completa de la U. O.)



 		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Anexo 1. Registro fotográfico



 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Anexo 2. Resultados procesados de campo

Cuadro 01. Comparación de datos de campo versus muestra (Aprovechables) de individuos seleccionados del PMF (número).

N°	Faja		Código		Nombre científico / nombre común		DAP/Diámetro (cm)		AC/LC (m)		Vol (m³)		Coord. UTM PMF		Coord. UTM SUP		Coincidencia		Rango permisible (+/-)			Estado SUP	Condición SUP	Observaciones
	PMF	SUP	PMF	SUP	PMF	SUP	PMF	SUP	PMF	SUP	PMF	SUP	Este	Norte	Este	Norte	Código	Especie	DAP/Diámetro	AC	UTM			
																			7% / 16%	25%	(50m)			
1																	Si	Si						
2																	No	Si						
3																	...	...						
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								
13																								
...																								
Total												Total correctos												
Diferencia												% correctos												

Fuente: Datos de campo de la supervisión al plan de manejo (número), ejecutada en el año operativo (período).

Elaboración: Propia – OSINFOR.

Estado: P= Pie, T=Tumbado, CN=Caído natural, M=movilizado.

Coincidencia: Si, No.

Condición: Aprovechable (A) No Aprovechable (NA)

Sup= Supervisión



 		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

Cuadro 02. Comparación de datos de campo versus muestra (Semillero) de individuos seleccionados del PMF (número).

N°	Faja		Código		Nombre científico / Nombre común		DAP/Diámetro (cm)		AT/LC (m)		Coordenada UTM PMF		Coordenada UTM SUP		Estado SUP	UTM (50m)	Fenología	Cal. Fus.	For. Cop.	Pos. Cop.	Est. San	Gra. Inf.	Observaciones
	PMF	SUP	PMF	SUP	PMF	SUP	PMF	SUP	PMF	SUP	Este	Norte	Este	Norte									
1																							
2																							
3																							
4																							
5																							
6																							
7																							
8																							
9																							
10																							
...																							

Fuente: Datos de campo de la supervisión al plan de manejo (número), ejecutada en el año operativo (periodo).

Elaboración: Propia – OSINFOR.

Estado: P= Pie, T=Tumbado, CN=Caído natural, M=movilizado

Sup=Supervisión



 PERU República del Perú Ministerio del Ambiente y de Fauna Silvestre Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ANEXO 07. ESTRUCTURA DE INFORME DE SUSPENSIÓN

INFORME DE SUSPENSIÓN N° **-(Año)-OSINFOR/08.1.1 (concesión) o -OSINFOR/08.1.2 (permiso)**

Para : Ing. (Nombre completo del Sub Director)
Sub Director (e)
Sub Dirección de Supervisión de (Concesiones, Permiso y Autorizaciones)
Forestales y de Fauna Silvestre

Asunto : Suspensión de supervisión a la parcela de corta del plan de manejo (DEMA, PMFI, PO) N° (número) correspondiente al año operativo (años) del (contrato o permiso) N° (número de contrato o permiso) del titular (nombre completo del titular).

Fecha : Lugar, (día/mes/año)

Me dirijo a usted, en relación al asunto indicado, realizado el (día) de (mes) de (año).

1. DATOS GENERALES

Cuadro 1. Datos generales del título habilitante

Descripción	Datos
Nombre del Titular	(nombre o razón social)
Representante legal	(nombre completo)
N° de Contrato o Permiso	Número)
RUC	(número)
Estado y condición del RUC	(activo o inactivo)/(habido, no habido o no hallado)
Dirección legal	(dirección)
N° telefónico del titular	(número)
Área del título habilitante	Ha
Nombre del consultor/regente que elaboró el PGMF	(Nombre completo)
Resolución de aprobación PGMF (actualizado)	(número)
Tipo de plan de manejo	PMFI, PO, DEMA
Fecha de presentación del PMF	(Día/mes/año)
Vigencia del PMF(años operativos)	X año(s)
Año operativo a supervisar	(Fecha de inicio y finalización)
Área del PMF	(Ha)
N° PC	(número)
Resolución de aprobación PMF	(número)
Fecha de notificación de Resolución de aprobación de PMF	(Día/mes/año)
Nombre del consultor/regente que elaboró el PMF	(Nombre completo)
N° Registro del consultor/regente	(número)
N° telefónico del consultor/ regente	(número)
Correo electrónico del consultor/ regente	(según registro nacional de regentes)
Nombre del profesional que realizó la inspección ocular y/o recomendó la aprobación del PMF	(Nombre completo del profesional)
Nombre del funcionario que aprobó el PMF	(Nombre completo del funcionario)

Fuente: expediente proporcionado por la Autoridad Forestal.

 Ministerio de Agricultura e Irrigación Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Relacionado al contrato o permiso
- 2.2. Relacionado al PGMF
- 2.3. Relacionado al PO
- 2.4. Relacionado al Informe de ejecución forestal
- 2.5. Relacionado a fiscalización anterior.
- 2.6. Relacionado a quien motiva la supervisión

3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE MANEJO

3.1. Ubicación Política

Cuadro 02. Ubicación política del título habilitante.

Departamento	
Provincia	
Distrito	
Sector	

3.2. Ubicación Geográfica

Cuadro 03. Coordenadas UTM del área de manejo, zona (...) L – WGS 84).

Vértice	Este	Norte
1		
2		
...		

Fuente: Resolución sub directoral N°.



4. EQUIPOS Y MATERIALES

4.1. Equipos

Señalar los equipos empleados (p.e. equipo especializado para registro de información georreferenciada y/o colecta de datos, brújula, cámara fotográfica, etc.).

4.2. Materiales

Señalar los materiales empleados (p.e. cinta diamétrica y/o métrica, formatos de campo, copia del expediente del PMF, pintura, cascos, etc.).

Para el caso de realizar colectas dendrológicas; hacer mención que se empleó los materiales de colección en virtud al protocolo aprobado.



5. ACCESIBILIDAD

Describir el acceso al área a supervisar.

Cuadro 04. Accesibilidad al área de manejo.

Tramo	Distancia (km)	Tiempo (horas)	Medio de transporte	Tipo de vehículo	Observaciones
			Fluvial, aéreo y/o terrestre	Avión, camioneta, lancha, motocicleta, etc.	
			Terrestre	-	Caminata
Total					

Elaboración: Propia – OSINFOR



 PERU República del Perú Ministerio del Ambiente Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

5.1. Relación de participantes

Participaron (*número*) personas, dentro de ellos un supervisor por parte del OSINFOR con (*número*) personas de apoyo; por parte del (contrato o permiso) el responsable de extracción forestal del título habilitante, cuyo titular es el señor (*nombre o razón social*).

Cuadro 05. Personal que acompañó la diligencia.

N°	Participantes	Función	DNI	Observación
1	(Nombres y apellidos)	Supervisor		OSINFOR
2	(Nombres y apellidos)	Asistente		Personal de Apoyo
3	(Nombres y apellidos)	Ayudante		
4	(Nombres y apellidos)	Cocinero		
5	(Nombres y apellidos)	Titular y/o Representante		Del titular
6	(Nombres y apellidos)	Regente forestal		
7	(Nombres y apellidos)	Testigo y otros		

Elaboración: Propia – OSINFOR

6. OCURRENCIAS

(Se deberá describir los detalles que motivaron la suspensión).

7. CONCLUSIONES

Concluir de acuerdo a la descripción de la ocurrencia.

8. RECOMENDACIONES

- Remitir a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, para su evaluación legal correspondiente.
- Recomendar su reprogramación de la supervisión y la necesidad de acompañamiento de otras entidades y/o organizaciones.
- Otros que considere necesario.

9. ANEXOS

- Anexo N° 1.** Acta de suspensión.
- Anexo N° 2.** Registro fotográfico.
- Anexo N° 3.** Otros que sustenten la suspensión
- Anexo N° 4.** Mapa de acceso y recorrido.
- Anexo N° 5.** Acta de coordinación del trabajo de campo (de ser el caso).
- Anexo N° 6.** Carta de notificación de supervisión (Titular y Regente).
- Anexo N° 7.** Carta poder del representante (de ser el caso)
- Anexo N° 8.** Balance de extracción y pago por derecho de aprovechamiento
- Anexo N° 9.** Resolución que aprueba el plan operativo.
- Anexo N° 10.** Plan de Manejo Forestal.
- Anexo N° 11.** Informe técnico de la inspección.
- Anexo N° 12.** Informe técnico de ejecución del PMF (de ser el caso).
- Anexo N° 13.** Otros (*denuncias, resoluciones de devolución o sanción, entre otros*).
- Anexo N° 14.** Contrato de concesión, permiso y adendas.
- Anexo N° 15.** Resolución que aprueba el PGMF.



 Presidencia del Consejo de Ministros Protección de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		Fecha de Aprobación:	11/09/17
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Publicación:	12/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre		

Anexo N° 16. Informe técnico para la aprobación del PGMF.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

(Abreviatura del grado profesional, Nombre y Apellidos)

Supervisor Forestal

(Denominación completa de la U. O.)

Visto el informe de supervisión N° (número)-(año)-OSINFOR-(número del código de la sub dirección correspondiente) que antecede y encontrándolo conforme, se dispone su remisión a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, para su trámite correspondiente.

(Abreviatura del grado profesional, Nombre y Apellidos)

Cargo

(Denominación completa de la U. O.)



 PERU		Ministerio del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17		
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17		

ANEXO 08. FORMATO PARA REGISTRO DE DATOS GEORREFERENCIADOS

Contrato o Permiso	
Titular	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Sector	

ETAPA DE GABINETE		
Formato de vértice del área Plan de Manejo Forestal supervisado		
Vértice	Este	Norte
Según indica el documento	6 dígitos	7 dígitos
V1		
V2		
...		

ETAPA DE CAMPO			
Formato de vértice del área Plan de Manejo Forestal supervisado			
Vértice	Este	Norte	Observaciones
Según Verificación en campo	6 dígitos	7 dígitos	
V1-C			
V2-C			
...			

Codificación del árbol	
SC	Sin número, placa, código
NL	Número No legible
NE	No existe en campo
Enumerarlas correlativamente si se encuentra más de un individuo	

CONDICIÓN GABINETE/SUPERVISIÓN CAMPO
Para el llenado de los formatos debe considerarse escribir el texto completo sin utilizar abreviaciones o códigos
1- Aprovechable (A)
2- Semillero (S)
3- Remanente (R)
4- Futura cosecha (F)

ESTADO SUPERVISIÓN CAMPO
Para el llenado de los formatos debe considerarse escribir el texto completo sin utilizar abreviaciones o códigos
1-Movilizado (M)
2- En pie (P)
3- Caído natural (CN)
4- Tumbado (T)
5- No existe (NE)

ETAPA DE CAMPO			
Formato de vértice del área Plan de Manejo Forestal			
Vértice	Este	Norte	Observaciones
Según Verificación en campo	6 dígitos	7 dígitos	
V1-C			
V2-C			
...			

 Ministerio de Agricultura e Irrigación Organismo Supervisor de las Inversiones Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		Fecha de Aprobación: 11/09/17	
Aprobado por: Presidencia Ejecutiva		Fecha de Publicación: 12/09/17	
Propuesto por: Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre			

N°	Faja N°		Código		Especie forestal				Coordenada UTM				Diámetro (cm)		Ac / Lc (m)		PMF	SUP			Observaciones
					PMF		SUP		PMF		SUP										
	PMF	SUP	PMF	SUP	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Este	Norte	Este	Norte	PMF	SUP	PMF	SUP	Condición	Condición	Estado		
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					



 PERU Ministerio del Ambiente Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ANEXO 09. ACTA DE ENTREGA DE COPIAS

Siendo las _____ horas del día, _____ mes, _____ año, _____, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, debidamente representado por el (la) (los) _____, identificado (s) con DNI N° (s) _____, y el (la) sr (a) _____, identificado con DNI N° _____, Titular y/o Representante del

N° _____, levantan el presente acta con la finalidad de dejar constancia de la entrega de copias de actas y formatos utilizados durante la supervisión realizada del al..... al área de manejo (indicar si es POA, PO, DEMA o PGMF) N° _____, correspondiente a la zafra 201.....201....., los cuales constan de :

1. Acta de reunión con la Asamblea Comunal previa a la supervisión (de ser el caso)
2. Acta de reunión con la Asamblea Comunal posterior a la supervisión (de ser el caso)
3. Acta de inicio de supervisión
4. Acta de finalización de supervisión
5. Acta de suspensión (de ser el caso)
6. Formato para la supervisión de campo
7. Reporte de individuos evaluados (caso Geosupervisor)

Con conocimiento de lo señalado y estando conforme firman.

Nombre: _____ Nombre: _____

DNI: _____ DNI: _____

Huella digital

Huella digital

(Firma y sello)
SUPERVISOR OSINFOR

(Firma y sello)
TITULAR/REPRESENTANTE/REGENTE

 DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ANEXO 10. FORMATO CARTA PODER¹⁵

Por medio de la presente yo....., identificado con DNI N°, domiciliado en el(la).....sito en y, en calidad de *(Titular, Jefe de la Comunidad ó representante legal)* del *(Contrato, Permiso, Autorización)*..... de aprovechamiento forestal N°....., en uso de mis facultades y derechos, otorgo poder amplio y suficiente al Sr(a)., identificado con DNI N°, para que en mi representación, participe y suscriba actas y formatos de la supervisión realizada en el área de la parcela de corta anual N° correspondiente al *(POA, PO, DEMA)*..... N°, zafra/periodo del *(Contrato, Permiso, Autorización)*.... indicado, por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el cual fui debidamente notificado.

.....de 20...



Firma:

Nombre del Titular

Jefe de la Comunidad

Ó Representante Legal:

Huella Digital

Adj. Copia de DNI del titular o representante

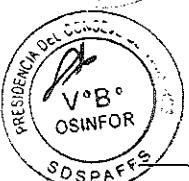
¹⁵ Carta Poder Notarial, autoridades locales

 PERU Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ANEXO 11. FORMATO DE REPORTE DE INCIDENCIAS IDENTIFICADAS DURANTE LA SUPERVISIÓN¹⁶

Etapas de campo	Incidencias²	Causas	Efectos / consecuencias
Desplazamiento de la OD hacia el área de manejo a supervisar	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	6.		
Levantamiento de información en el área de manejo a supervisar	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	6.		
Desplazamiento desde el área de manejo supervisado hacia la OD	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	6.		

² Deberá enunciarse en función de su importancia



¹⁶ El reporte se adjuntará al Acta (coordinación, inicio, final, suspensión y otros) y Formato de evaluación en campo, según lo establecido en el anexo N° 04 y 05 de la Directiva de supervisión para títulos habilitantes con fines maderables.

  		DIR/PE/DSFFS/013-2017	
DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN PARA TÍTULOS HABILITANTES CON FINES MADERABLES			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	11/09/17
Propuesto por:	Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	12/09/17

ANEXO 12. MANUAL DE USO GEOSUPERVISOR



GEOSUPERVISOR Software de georreferenciación para supervisiones forestales del OSINFOR

DESCRIPCIÓN BREVE

El Software GEOSUPERVISOR es una aplicación móvil georreferenciada diseñada para realizar el registro de datos dasométricos de individuos durante el trabajo de campo de las supervisiones forestales realizadas por el OSINFOR

ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

OTI - OSINFOR





MANUAL DE USO GEOSUPERVISOR

Software de
georreferenciación
para supervisiones
forestales del OSINFOR



DESCRIPCIÓN BREVE El Software

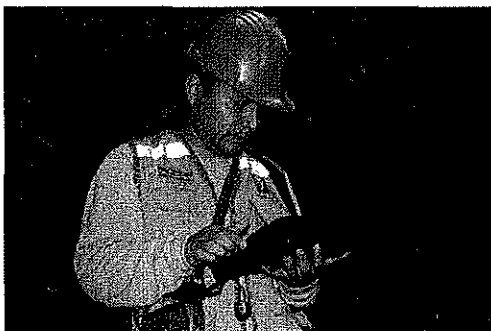
GEOSUPERVISOR es una aplicación móvil georreferenciada diseñada para realizar el registro de datos dasométricos de individuos durante el trabajo de campo de las supervisiones forestales realizadas por el OSINFOR

ORGANISMO DE
SUPERVISIÓN DE LOS
RECURSOS
FORESTALES Y DE
FAUNA SILVESTRE
OTI - OSINFOR

INDICE

Contenido

Capítulo 1: Introducción	2
1.1 Concepto	2
1.2 Modo de Uso	2
1.3 Funcionamiento General	3
Capítulo 2: Registro de datos	4
2.1 Carga de Datos del SIGO _{SFC}	4
2.2 Activación del GPS	9
2.3 Navegación con el Geosupervisor	10
2.4 Supervisión de Individuo	13
2.5 Exportación de Datos	15
Capítulo 3: Detalles del modulo	16
3.1 Accesos a Usuarios	16
3.2 Manejo de shapefiles	17
3.3 Manejo de archivos de vértices	18



- Asegúrese de que todas las tapas de los conectores están completamente cerradas para garantizar la total impermeabilidad.
- Transportar el equipo como equipaje de mano. No lo facture en su maleta.
- Al pasar por la seguridad de un aeropuerto, se recomienda pasar el equipo y los discos flash por la máquina de rayos X (el dispositivo por el que pasa sus bolsas). Evite el detector magnético (el dispositivo por el que pasa caminando) o la vara magnética (el dispositivo de mano usado por el personal de seguridad).



Capítulo 1: Introducción

1.1 Concepto

El Geosupervisor es el software de georreferenciación para supervisiones forestales del OSINFOR diseñado para registrar y gestionar los datos dasométricos durante el trabajo de campo en las supervisiones forestales realizadas por el OSINFOR. Sus principales funcionalidades son:

- Carga de muestras de individuos a supervisar.
- Visualización de muestras de individuos, posición actual y ruta recorrida.
- Cálculo de localización, orientación y distancias.
- Formularios de registro y actualización de datos de supervisión.
- Exportación de los datos para los informes de supervisión.

El presente Manual de uso, contiene las indicaciones básicas para la operación del software antes, durante y después del trabajo de campo dentro de un proceso de supervisión forestal en las modalidades de Maderables, No Maderable (Castaña), Bosques Secos.

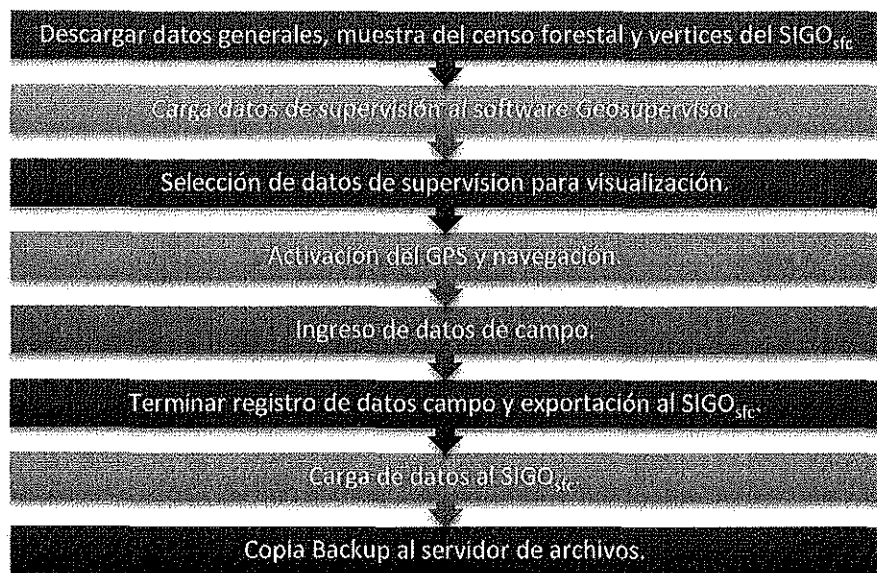
1.2 Modo de Uso

El equipo móvil tablet tiene una pantalla táctil que permite controlar al aplicativo directamente con los dedos, con un lápiz digitalizador y/o a través de un teclado emergente para el ingreso de datos dasométricos. Los datos de geolocalización y track se recolectan del Sensor GPS.

Para realizar el trabajo de campo, se considera un a labor previa, que es la descarga de los datos del titular habilitante (datos generales, muestra del censo del plan de manejo y vértices) que han sido ingresados al **SIGO_{sfc}**, a partir de estos datos se realizará la carga al software Geosupervisor.

El procedimiento se esquematiza de la siguiente manera:

Ilustración 1 - Flujo de actividades del Geosupervisor



1.3 Funcionamiento General

Para manejar todas las funcionalidades, el software presenta tres ventanas principales:

- **Ventana de Navegación.** Permite observar la posición actual, la ruta seguida y los individuos de la supervisión, realizar la gestión de las capas, herramientas de navegación, entre otras.
- **Ventana de Gestión.** Permite importar los datos de las supervisiones y exportar los resultados de las mismas.
- **Ventana de Supervisión.** Permite observar todos los detalles de un individuo seleccionado e ingresar los datos durante la supervisión.

Al iniciar el aplicativo, solicitará la identificación del usuario que previamente debe estar registrado en el software Geosupervisor, luego de la autenticación aparece la ventana de navegación, desde donde se puede acceder a las otras ventanas.

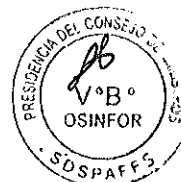
NOTA: La descripción general del software, el uso y descripción de los controles, el funcionamiento del software, la forma de ingreso y salida de los datos se

CUIDADOS DEL EQUIPO

- Use el equipo en un lugar en el que la temperatura sea la recomendada, entre 0°C (32°F) y 55°C (131°F).
- No se permite utilizar el producto en un entorno con polvo metálico.
- Sitúe el equipo sobre una superficie lisa y segura. No coloque el equipo sobre un lado ni lo almacene boca-abajo. Un impacto fuerte resultado de una caída o golpe puede dañar el equipo.
- No cubra ni bloquee ninguno de los orificios de ventilación del equipo. Por ejemplo, no coloque el equipo sobre una cama, sofá, alfombra o superficie similar. Si no lo hace así, puede producirse un sobrecalentamiento que resulte en daños al equipo.
- Mantenga el equipo a una distancia de al menos 13 cm (5 pulgadas) de cualquier aparato eléctrico que pueda generar un campo magnético fuerte, como un TV, frigorífico, motor o un altavoz de audio de gran tamaño.
- Evite mover el equipo de forma brusca desde un lugar frío a uno cálido. Una diferencia de temperatura de más de 10 °C (18 °F) puede causar condensación en el interior de la unidad, la cual puede dañar el medio de almacenamiento.
- No ponga objetos pesados sobre el equipo, ya que esto podría dañar la pantalla.
- Nunca limpie el equipo mientras está encendido.
- Si se derrama agua o líquido en el equipo, pásele un paño para secarlo y limpiarlo cuando sea posible. Aunque el equipo es impermeable, no deje que permanezca mojado si puede secarlo.
- Se recomienda que no cargue la batería más de una vez al día.
- Se recomienda que cargue la batería cuando el equipo esté apagado.
- Para mantener eficacia de funcionamiento de la batería, guárdela en un lugar oscuro y fresco después de sacarla del equipo y con un 30 % ~ 40 % de carga restante.
- No deje la batería almacenada durante más de seis meses sin recargarla.
- Use un paño suave para eliminar el polvo de la pantalla. La superficie de la pantalla táctil tiene un recubrimiento protector especial que evita que el polvo se adhiera a ésta. Si no se usa un paño suave se podría dañar el recubrimiento protector especial de la superficie de la pantalla.

RECOMENDACIONES DURANTE LOS VIAJES

- Antes de viajar con el equipo, haga una copia de seguridad de los datos de su disco duro en un disco flash u otro dispositivo de almacenamiento. Como precaución adicional, lleve consigo una copia extra de sus datos importantes.
- Asegúrese de que la batería esté completamente cargada.
- Asegúrese de que el equipo esté apagado.

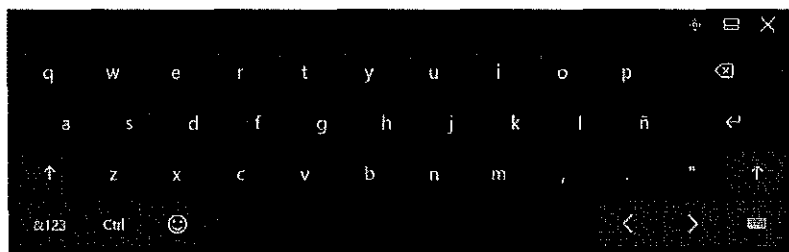
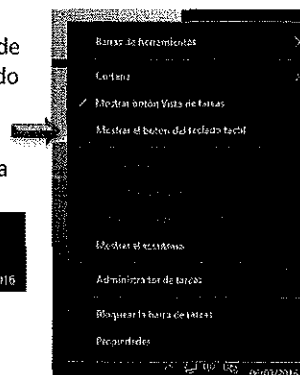


- Es necesario asegurarse que el símbolo decimal sea “punto decimal” y no coma para evitar problemas con los archivos CSV. Verificar siguiendo los siguientes pasos: Panel de Control, Idioma, Configuración Regional.
- Es importante tener en cuenta el archivo “configura_camara.txt” que se encuentra en la carpeta “sources”, el cual debe contener las rutas que acceda al aplicativo “Getac Camera” y a la carpeta donde guarda las fotos tomadas, como se muestra en la siguiente imagen. Se debe editar las rutas que correspondan a cada tablet.

¿Cómo activar el teclado Táctil de Windows 10?

La activación del teclado en pantalla de Windows 10 es muy sencilla y se realiza desde la misma barra de tareas, de la siguiente manera.

- Pulsa con el botón derecho del ratón sobre la barra de tareas y activa la opción “Mostrar el botón del teclado táctil”:
- A partir de ahí verás un nuevo botón de teclado en la barra junto al reloj
- Pulsa sobre el botón para acceder al teclado en pantalla:



encuentran explicado en el documento “Manual de Usuario del Software Geosupervisor”.

Capítulo 2: Actividades con el Geosupervisor

Para realizar eficientemente la supervisión se recomienda seguir los siguientes pasos: cargar datos de la muestra en gabinete, activar el GPS, seleccionar individuo/vértice, supervisar individuo/vértice, cerrar supervisión, exportar datos de la supervisión, cargar datos exportados al SIGO_{SFC} y guardar datos recolectados en el repositorio.

2.1 Carga de datos del SIGO_{SFC} al Geosupervisor

Consiste en la carga de datos generados por el SIGO_{SFC} en el Geosupervisor. Seguir los siguientes pasos:

1. **Descarga de Datos de SIGO_{SFC}** para descargar la muestra deberá ingresar primero a la plataforma de información integrada del OSINFOR en la ruta:
<http://sigo-integrado.osinfor.gob.pe:8010/>
Luego buscar el icono del SIGO_{SFC} e ingresar.



Icono del SIGO_{SFC}

- a) **Descarga de datos generales**
Para la descarga de los datos generales ingresar en parte superior derecha del menú de opciones, en la Opción **módulo de supervisión**, selecciona **registro de datos**, selecciona **carta de notificación**, como indica la gráfica a la derecha.

En la ventana de cartas de notificación, seleccionar la opción **Nro. de título habilitante** y escribir el número de título habilitante y presionar el botón buscar (🔍) como se indica en la gráfica siguiente:

Gráfica 1



3.2 Manejo de shapefiles

Como se puede observar, el Geosupervisor, puede manejar capas.

Cada capa se puede manejar en forma conjunta (encender y apagar) o realizarlo en forma independiente, a través del control que se muestra a continuación, respecto del detalle para la gestión de capas que se consideraran para cargar en el software se considera la siguiente tabla:

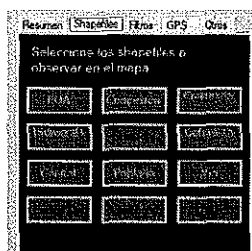


Tabla 3 – Tabla de características para los shapefiles

Nombre	Tipo geometría	Color	Campo de etiquetado	Contenido
shp1poa	polígono	rojo (línea gruesa)	etiqueta	Límite del POA a supervisar
shp2concesion	polígono	verde	etiqueta	Límite de la concesión forestal
shp3comunidad	polígono	marrón	etiqueta	Límite de comunidad nativa o campesina
shp4hidrografia	línea	azul	etiqueta	Rios y quebradas
shp5humedal	polígono	morado	etiqueta	Límite de zonas inundables
shp6deforestado	polígono	amarillo	etiqueta	Límite de zonas deforestadas (agricultura, tala ilegal, mininería, etc)
shp7capital	punto	negro (punto grande)	etiqueta (tamaño grande)	Ubicación de capitales departamental, provincial y distrital
shp8poblado	punto	negro (punto mediano)	etiqueta	Ubicación de centros poblados
shp9via	línea	guinda	etiqueta	Red vial
shp10limitecat	polígono	plomo	etiqueta	Límite de otras categorías territoriales (BPP, reserva territorial, ANP, ACR, etc)
shp11limitead	polígono	negro	etiqueta	Límites administrativos departamental, provincial, distrital

Nota: considerar que las entidades deberán ser polilíneas independientes "para que puedan ser dibujados por el Geosupervisor"

Para descargar los datos del vértice ingresar en la parte superior derecha del menú de opciones, en la Opción módulo de título habilitante, selecciona registro de datos, selecciona la Opción POA/PO, como indica la gráfica adjunta.

Le aparece el formulario de registro del POA/PO y se desliza hasta encontrar el apartado Vértices y pica en la opción descarga (📄) ubicado a la derecha del formulario, como indica en la gráfica líneas abajo:

Gráfica 4



Gráfica 5 – Descarga de vértices en el SIGO_{sfc}

IP	Vértice	Zona UTM	Coordenada Este	Coordenada Norte	Otro
X 1	P1	19S	388677	8564683	
X 2	P2	19S	388323	8564683	
X 3	P3	19S	368323	8569778	
X 4	P4	19S	288677	8569760	

2. Confirmar que se tiene un archivo CSV

Con el formato establecido, que se puede abrir hasta con un "bloc de notas". Las Tablas 1 y 2 muestran una sección de ese formato. Notar las cabeceras y el total de columnas. Si se tiene un archivo XLS o XLSX, abrirlos con un programa de hojas de cálculo y exportar el archivo como **CSV (archivo de texto separados por comas)**, cuyo nombre debe ser de la forma "*.csv".

Tabla 1 – Formato de la tabla de importación

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
1	Nº	NUM. POA	DESC. ESPECIES	POA	BLOQUE	FAJA	CODIGO	VOLUMEN	DAP	AC	DMC	DESC. ECONDICION
2	6	101	Sickingia sp. Guacamayo caspi	PC N° 2 MAD	0	0	27	8.3300	98.000	17.000	41	Aprovechable
3	7	101	Sickingia sp. Guacamayo caspi	PC N° 2 MAD	0	0	52	7.2800	89.000	18.000	41	Aprovechable
4	8	101	Sickingia sp. Guacamayo caspi	PC N° 2 MAD	0	0	54	8.4700	56.000	18.000	41	Aprovechable
5	9	101	Couratari guianensis Misa	PC N° 2 MAD	0	0	1	12.4600	103.000	23.000	41	Aprovechable
6	10	101	Couratari guianensis Misa	PC N° 2 MAD	0	0	4	24.8500	56.000	20.000	41	Aprovechable
7	11	101	Couratari guianensis Misa	PC N° 2 MAD	0	0	8	9.7500	106.000	17.000	41	Aprovechable

A	M	N	O	P	Q	R	S
1	DESC. ESTADO	ZONA_ UTM	COORDENADA_ ESTE	COORDENADA_ NORTE	CODIGO_ GPS	CODIGO_ SISTEMA	OBSERVACION_ POA
2	Sin Datos	19S	474223	8717643	Gua27	M 20130001893 101 0001489 6	
3	Sin Datos	19S	4748879	8718155	Gua52	M 20130001893 101 0001489 7	
4	Sin Datos	19S	474860	8718142	Gua54	M 20130001893 101 0001489 8	
5	Sin Datos	19S	473376	8717015	Mis1	M 20130001893 101 0001947 9	
6	Sin Datos	19S	474001	8717118	Mis4	M 20130001893 101 0001947 10	
7	Sin Datos	19S	4742070	8717109	Mis8	M 20130001893 101 0001947 11	

Fuente: Vista de archivo de importación.csv

Tabla 2 – Formato de la tabla de importación

VERTICE	ZONA_UTM	COORDENADA_ESTE	COORDENADAS_NORTE	OBSERVACIÓN
p1	19S	368677	8564683	
P2	19S	368323	8564683	
P3	19S	368323	8569778	
P4	19S	368677	8569760	

Fuente: Vista de archivo de importación_vertice.csv

3. Ejecutar “Geosupervisor.exe” y presionar el botón “Gestión de supervisiones” en la “Ventana de Navegación”, la ventana principal que se muestra al iniciar el programa.

Grafica 6 – Ingreso al aplicativo y al módulo de carga de supervisión



4. Ingresar un nombre identificador para la supervisión actual y se procede a hacer la carga de la muestra según el tipo de supervisión muestra maderable, no maderable y/o Bosque seco se abrirá un formulario de ingreso para carga un archivo *.cvs, adicionalmente podrá cargar archivos shapefile *.shp y archivos de vértices *.cvs (que tendrán que seguir el formato según el punto 3.2 manejo de shapefiles), además el formulario permite agrupar supervisiones para compartir las capas shapefile y los tracks del grupo de supervisiones, como se muestra en la siguiente gráfica.

Grafica 7 – Formato de la tabla de importación/exportación

Grafica 139 – Formato de la tabla de importación/exportación

2. Seleccionar la supervisión de interés en el combo respectivo. Aparecen ordenados por ID.
3. Presionar el botón “Exportar CSV” para iniciar la exportación, puede escoger entre las opciones “CSV”s y exportar track.
4. Esperar unos minutos para la exportación completa.
5. Los datos exportados aparecen en la carpeta reportes, donde se pueden identificar los archivos por el número (ID) de la supervisión. Se tienen archivos de **reporte**, de **ruta**, y las rutas seguidas en varios formatos de GPS: GDB, UTM, DATUM WGS84 y NMEA (original). Se tienen las versiones encriptadas y sin encriptar.
6. Enviar las versiones encriptadas para su carga al SIGO_{SFC}.
7. Cargar los archivos al SIGO_{SFC}.
8. Realizar la copia Backup de los resultados en el archivo repositorio de supervisiones.

Capítulo 3: Detalles del modulo

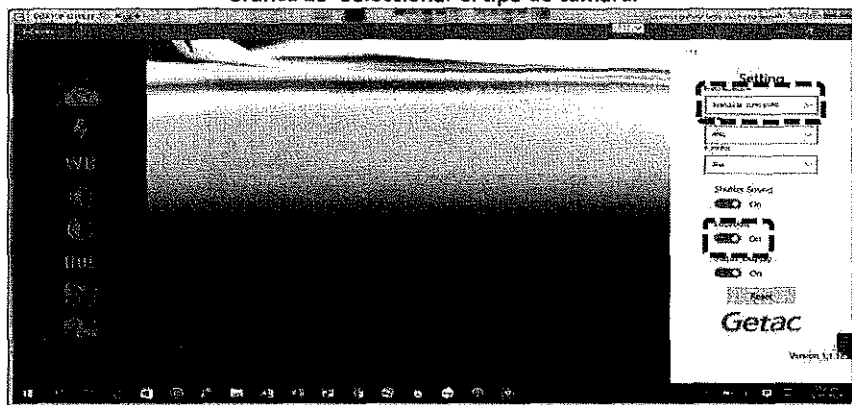
3.1 Accesos a Usuarios

El software Geosupervisor, maneja un nivel de usuarios a través de perfiles

- **Administrador:** es el perfil que tiene la gestión del acceso a los supervisores al aplicativo Geosupervisor.
- **Supervisor:** es el perfil que permite el registro de datos de campo, cargar datos del SIGO_{SFC}, y también descargar los datos de campo para su ingreso al SIGO_{SFC}.
- **Invitado:** es el perfil que permite la visualización de los datos obtenidos en el campo, solo tiene acceso de visualización y no permite el registro de datos.

- b) El programa "G-Camera": se recomienda abrir el programa "G-Camera" directamente porque es más fácil. Para indicar cómo se realiza la configuración de la cámara se presiona en el botón engrane() en la graficas 16. Indica la Opción Location en "on" y la Opción de cámara en posterior (), la resolución de la foto debe de ser mayor o igual a 1600x1200 MPG.

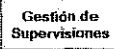
Grafica 18- Seleccionar el tipo de cámara.



Se puede tomar varias fotos, pero deben tomarse en el momento del registro de supervisión de un individuo para que queden enlazadas. Una vez terminada la supervisión de un individuo, las fotos serán almacenadas automáticamente en la carpeta "fotos" con el código de la supervisión (ID) y del individuo respectivo.

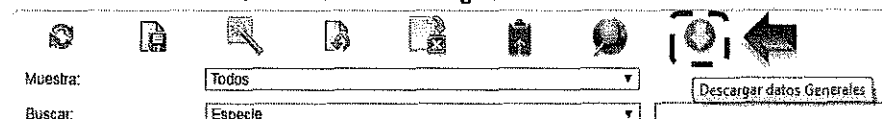
2.5 Exportación de Datos

Al terminar de supervisar una zona definida por el CSV que proviene del SIGO_{SGF}, se puede exportar los datos. El proceso es muy simple:

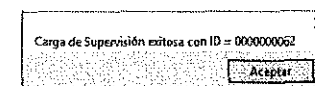
1. Presionar el botón  "Gestión de Supervisiones" en la Ventana de Navegación.

Para la exportación de la supervisión (en el formato PDF), se añaden los Datos Generales del Titular del Título Habilitante, que se pueden extraer del SIGO_{SGF}, en el menú MODULO DE SUPERVISION -> Registro de datos -> Carta de Notificación al momento de seleccionar la muestra se ve un ICONO para descargar los Datos Generales, como se indica en la Gráfica adjunta :

Grafica 8 – Icono de Descarga de Datos Generales



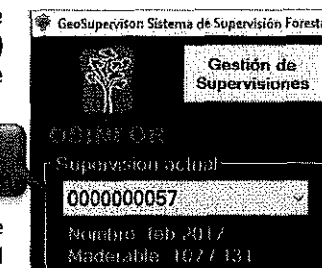
Terminada la carga de archivos para la realización de la muestra se procede pulsar el botón **Carga Supervisión**. Si el formato es el correcto saldrá un mensaje de carga exitosa.



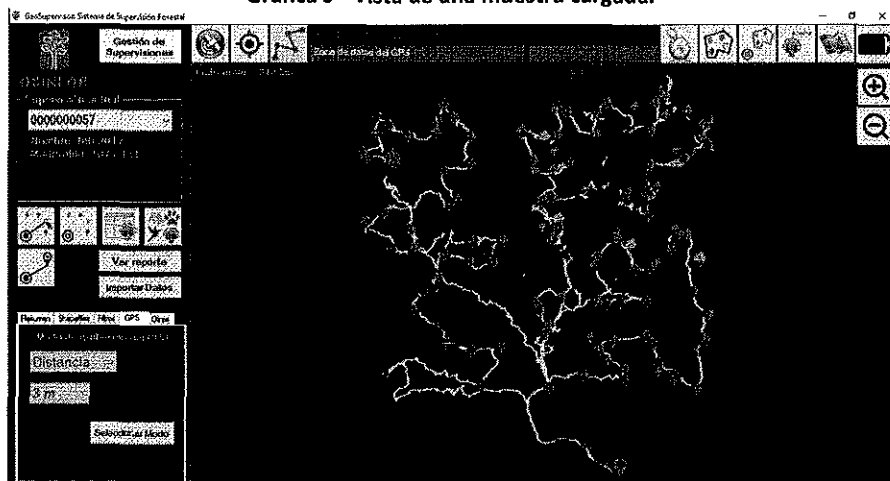
5. Revisar el combo de supervisiones en la "Ventana de Gestión". El último número de supervisión (ID) observable corresponde a la supervisión recientemente cargada. Cerrar la Ventana de Gestión.



6. Estando nuevamente en la Ventana de Navegación, se puede seleccionar la **supervisión cargada** al escoger el ID respectivo. Aparecerán en un mapa todos los individuos de esa muestra ubicados de acuerdo a las coordenadas que les corresponden, tal como se observa en la gráfica siguiente, esto culmina la carga y visualización de datos de una supervisión.



Grafica 9 - Vista de una muestra cargada.



2.2 Activación del GPS

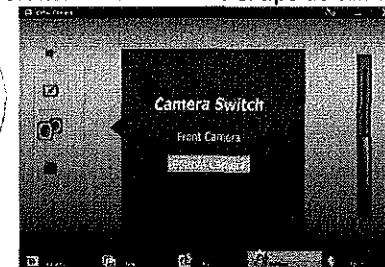
Antes de iniciar la supervisión, ejecutar el **Virtual-GPS**, programa de GETAC para encender el GPS. Además, revisar sus configuraciones y asegurarse que hay datos válidos disponibles. Seguir los siguientes pasos para mayor detalle:

1. **Presionar el botón "Start V-GPS"** para iniciar la recepción de señales de los satélites. Esperar unos segundos o minutos; dependerá de la fuerza de las señales en el lugar donde se encuentre la tablet. La Grafica 9 muestra la ventana principal de este programa. En la parte derecha muestra los satélites detectados (en gris) y los utilizados para el cálculo de coordenadas de la posición actual (en verde). Las barras en la parte inferior izquierda representan la fuerza de la señal. A mayor cantidad de satélites en verde y fuerza de la señal, se tiene menos error. Los datos en la parte superior izquierda corresponden a los datos recibidos por el GPS; estos valores se actualizan cada segundo. Las coordenadas se muestran en formato geográfico (latitud y longitud). El botón "Stop V-GPS" detiene la recepción de señales.

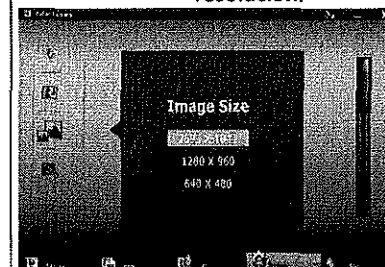
3. En caso de reportar un individuo que no está en la muestra o cualquier otro evento que se desee reportar, presionar el botón  "Nuevo individuo o Waypoint" inmediatamente solicitará identificar el tipo de Waypoint Maderable, No Maderable, Bosque Seco, Avistamiento, Punto de Referencia, según el tipo de punto de referencia le presentará la ventana correspondiente. Se recomienda mencionar detalles en el campo de observaciones.
4. Para el caso de las fotos puede abrir la cámara presionando el botón  "Tomar Fotos". Pero es posible que requiera confirmar algunas configuraciones, para ello los equipos Getac poseen dos aplicativos distintos:
 - a) **El programa "GETAC Camera":** se recomienda abrir el programa "GETAC Camera" directamente porque es más fácil. Adelante muestra cómo se realiza la configuración de la cámara en las Gráficas 12, 13, 14 y 15. Estas figuras hacen referencia a considerar la cámara principal (bottom), la máxima resolución de esa cámara, activación de flash de ser necesario, y una vista de una foto tomada que muestra las coordenadas de GPS, fecha y hora sobre la imagen.



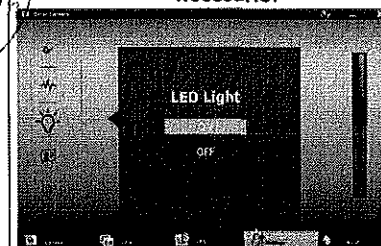
Grafica 14- Seleccionar el tipo de cámara.



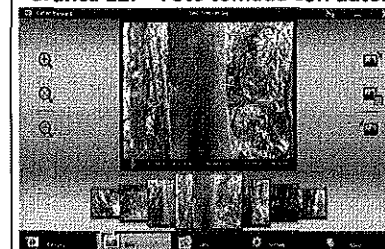
Grafica 105 - Seleccionar la máxima resolución.



Grafica 116- Activar Flash de ser necesario.



Grafica 127 - Foto tomada con datos del GPS

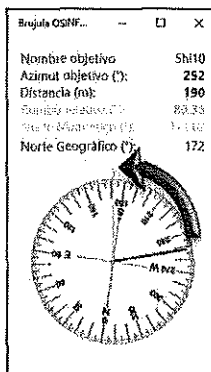


Para el uso de la Brújula deberá presionar el botón 

"Brújula", le presentará la siguiente gráfica:

En la gráfica aquí se muestra, dos líneas una de color rojo y otra de color verde, para poder dirigirnos hacia el individuo seleccionado deberán girar de modo que las dos líneas coincidan al azimut objetivo 252°.

NOTA: en caso de que sea necesaria la calibración del Equipo deberá seguir las consideraciones del ítem 3.4 "Calibración de la Brújula".



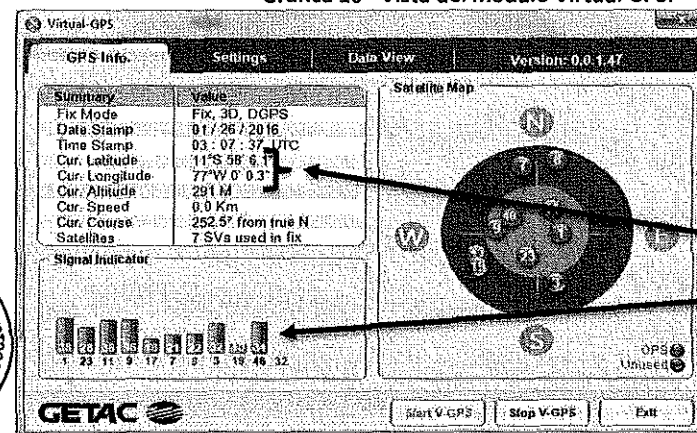
2.4 Supervisión de Individuo

Al identificar el individuo de interés, el cual puede estar hasta 50 metros de radio respecto de las coordenadas declaradas en el plan de manejo y cargadas en el Geosupervisor, se puede realizar la supervisión. Como se muestra en la Gráfica y seguir los siguientes pasos:

Gráfica 9 – ventana de supervisión de individuo y vértice.

1. Presionar el botón  "Supervisar individuo" y presionar en el mapa sobre el individuo de interés, lo que abrirá la Ventana de Supervisión.
2. La sección 2.5 del "manual de Usuario", muestra detalles de todas las secciones de la Ventana de Supervisión. Llenar todos los campos que correspondan. Recordar presionar el botón  "Obtener Coordenadas" para obtener los valores UTM de esa posición. Se puede presionar este botón varias veces hasta ver un error bajo, típicamente alrededor de 1m.

Gráfica 10 - Vista del módulo Virtual GPS.

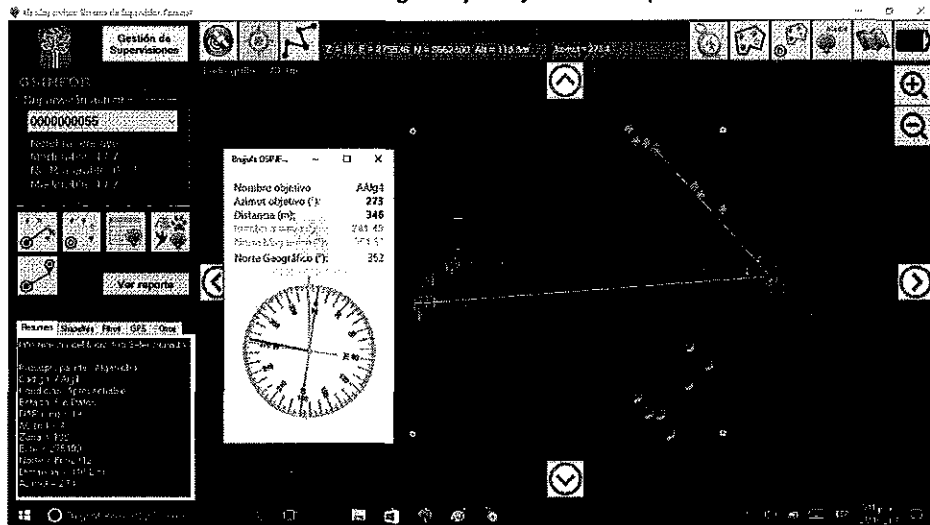


Muestra como el sensor GPS del equipo móvil capta la señal de los satélites.

2.3 Navegación con el Geosupervisor

Consideremos el ejemplo cargado en la Gráfica 10, que corresponde a una muestra de individuos en los alrededores de las instalaciones principales de OSINFOR en Magdalena, Lima. Se puede observar un total de 7 individuos, de los cuales solo 2 maderables han sido supervisados (ver debajo del logo de OSINFOR); La línea roja representa la trayectoria recta que se debe seguir para llegar al individuo seleccionado. Según esta imagen, se encuentra con azimut de 273° a una distancia de 346.2 mts aproximadamente. Se considera el Norte hacia la parte superior de la pantalla.

Grafica 11 – Datos cargados y dibujados en el aplicativo.



Para navegar adecuadamente seguir los siguientes pasos:

1. Verifique que el programa Virtual-GPS está entregando datos.
2. Seleccionar supervisión. En la imagen se ha escogido la supervisión 55, llamada "ensayo".
3. Verificar que el botón lectura de Datos  este activo.
4. Presionar "Grabar GPS"  para que se Geosupervisor "inicie" la lectura de datos entregados por Virtual-GPS. Esperar alrededor de 5 segundos hasta que se confirme un dato válido de posición. Se recomienda que 2 o 3 segundos de presionar ese botón, a partir de esto el botón  activa o desactiva la "grabación de datos" para la posición actual, si está grabando datos en la pantalla el recorrido se pintará de color azul y si no está grabando datos el recorrido del Track se pintara de color rojo. A partir de aquí, al momento de iniciar el desplazamiento que quiera ser grabado, verificar que el GPS debe estar grabando. Al lado del botón hay mensaje respecto a los datos actuales del GPS y estado de la grabación o no grabación. En cualquier momento se puede cambiar la forma de grabación, por intervalos de tiempo mayores o distancia; sin embargo, se recomienda grabar por defecto (por cada segundo) para tener más datos de análisis. Una hora de recorrido se almacena en 2MB, así que no se tiene problemas de espacio a diferencia de un GPS portátil.



5. Al presionar el botón  "Seleccionar individuo" y pica sobre cualquier punto de mapa, se muestra información del individuo más cercano y se hace los cálculos de azimut y distancia para llegar a él desde la posición actual y se dibuja una línea roja desde el punto actual al individuo que ha seleccionado. Todos estos valores y gráficos se van actualizando a medida que se navegue, como se muestra en la gráfica siguiente:

Grafica 12 – Datos cargados y dibujados en el aplicativo.

